

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 24 de febrero de 2021	6a. época	5919
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

##### INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Nombramiento de la C. Sonia Valenzuela Valenzuela, como titular de la Unidad Igualdad de Género del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

.....Pág. 3

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2021.

.....Pág. 3

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares que integran la Administración pública paraestatal del estado de Morelos.

.....Pág. 5

##### INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Nombramiento de la Lic. Aurora Navarrete Sosa, como titular de la Unidad Igualdad de Género del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 13

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

##### COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Nombramiento de la C. Nora Alejandra Pacheco Gómez, como titular de la Unidad Igualdad de Género de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

.....Pág. 13

##### CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS (CCyTEM)

Dictamen a los estados financieros del ejercicio fiscal 2018.

.....Pág. 14

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense.

.....Pág. 58

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Fideicomiso Público de Fomento Agropecuario (FOFAE).

.....Pág. 59

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

.....Pág. 60

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS**

Licitación Pública Nacional presencial, número IEBEM-N1-2021, referente a la contratación de Seguro de Vida Institucional del Personal Estatal, Pejupe, Transpyj y del Programa Estatal de Inglés (PEI) adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos”.

.....Pág. 61

**INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEEA)**

Reporte nivel financiero Ramo 11 Educación, correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.

.....Pág. 62

Reporte nivel financiero del Ramo 33 Fondo VI. Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.

.....Pág. 63

Ficha técnica de indicadores del Ramo 33 Fondo VI. Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.

.....Pág. 78

**SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA**

Reportes de avances financieros validados en el portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

.....Pág. 87

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

Acuerdo dictado el 22 de febrero del 2021, por el M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado, Consejero Jurídico.

.....Pág. 90

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2021, dictado por la magistrada presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

.....Pág. 92

**ORGANISMOS**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

Acta de la sesión ordinaria número una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada vía remota, el día trece de enero del año dos mil veintiuno.

.....Pág. 95

Acuerdo PTJA/07/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse, para establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se dará la recepción y trámite para la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

.....Pág. 97

Acuerdo PTJA/08/2021 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero de dos mil veintiuno.

.....Pág. 104

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC**

Acuerdo SM/184/07-01-21, por el que se concede pensión por Jubilación al C. Caszely Deaquino Villanueva.

.....Pág. 105

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN**

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el municipio de Miacatlán.

.....Pág. 111

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC**

Acuerdo que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Eduardo Tejeda Popoca.

.....Pág. 152

Acuerdo que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Invalidez al C. Sabino Nava Suárez.

.....Pág. 153

Acuerdo que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al C. Trinidad Ochoa Zavala.

.....Pág. 154

Acuerdo que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Patricia Rivera Salgado.

.....Pág. 155

**AVISOS Y EDICTOS**

.....Pág. 156

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

Acuerdo SE/AC-380/30-XII-2020, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2021.

.....Pág. 2

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMRYT.- Señal de Identidad.- Instituto Morelense de Radio y Televisión.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 75, 76, 81 Y 82 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 14 Y 16 DEL DECRETO POR EL QUE SE ADECÚA LA NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA ESTABLECERSE COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; 16, 17 Y 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS; 4, 7 Y 9 DEL DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO HONORÍFICO A:

SONIA VALENZUELA VALENZUELA

COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON EFECTOS A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2020, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL NOMBRAMIENTO HONORÍFICO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE Y SIN PERJUICIO DEL CARGO O ACTIVIDAD QUE ESTRUCTURALMENTE TIENE EN EL ORGANISMO.

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ CONTRERAS.

COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

RÚBRICA.

CUERNAVACA, MORELOS,

A 11 DE ENERO DE 2021.

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES VI Y XXIV, Y 22, FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 3 Y 9, FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada el 4 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, en su artículo 22, fracción XXIX, faculta al Secretario de Gobierno a establecer el Calendario Oficial del Gobierno del Estado.

Que en el Calendario Oficial del Gobierno del Estado se indican aquellos días de descanso obligatorio para los trabajadores que laboran en las diversas áreas que integran la Administración Pública Estatal.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional señala en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 79 señala aquellos días que serán de descanso obligatorio para todos los trabajadores, aunado a lo anterior el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de igual manera hace referencia a los días de descanso con que cuentan los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y los Municipios.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de que exista certeza respecto a los actos que emanan de la presente Administración, misma que el Gobernador del Estado Cuauhtémoc Blanco Bravo encabeza, en específico cuando exista la necesidad de llevar un debido conteo de aquellos días inhábiles, mismos en los cuales no correrán los términos respecto algún acto derivado de las atribuciones con las que cuentan los funcionarios públicos.

No obstante que el presente Acuerdo es aplicable a todas las Dependencias del Gobierno del Estado, se considera necesario que aquellas que por las necesidades propias del servicio o aquellas que deban atender un tema urgente, deberán permanecer activas.

Así pues, el presente Acuerdo se publica con la finalidad de complementar, lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, misma que en su artículo 25 establece aquellos días que no se consideran hábiles, asimismo dentro de dicho artículo se señala que serán días inhábiles aquellos que sean considerados en el Calendario Oficial.

Aunado a lo anterior, se hace el señalamiento que a pesar de lo que se establezca en el presente Acuerdo, diversas autoridades conforme a sus facultades podrán determinar días inhábiles, tal y como lo señala el primer párrafo del artículo 26, del Código Fiscal para el Estado de Morelos en el cual establece, los días inhábiles en esa materia, e incluso contiene la previsión de que haya días así declarados por la autoridad competente: "Artículo 26. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 01 de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves y viernes de la Semana Mayor, el 10 de abril, el 01 y el 05 de mayo, el 16 y el 30 de septiembre, el 01 de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, el 01 y el 02 de noviembre, así como el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre; así como aquellos que se declaren como inhábiles por la autoridad competente. ..." En este mismo sentido la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 717 faculta a los presidentes de las Juntas para que puedan habilitar días inhábiles a fin de que se practiquen diligencias: "Artículo 717. Los Presidentes de las Juntas, los de las Juntas Especiales y los Auxiliares, pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse." Asimismo la Ley de Amparo, en su artículo 19 establece que serán días inhábiles aquellos en los que en el órgano jurisdiccional ante el cual se actúa suspenda: "Artículo 19. Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, catorce y dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor." Lo anterior de manera enunciativa más no limitativa, dejando el presente a salvo las facultades de cada autoridad que de los distintos órdenes de gobierno en la habilitación o inhabilitación de los días.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para el año dos mil veintiuno, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, además de los siguientes:

- I. El 01 de enero;
- II. El 01 de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 15 marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 01 de abril;

- V. El 02 de abril;
- VI. El 05 de mayo;
- VII. El 16 de septiembre;
- VIII. El 02 de noviembre;
- IX. El 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y,
- XII. Los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La declaración de los días inhábiles que se realiza en el artículo anterior, no afectará las actuaciones que se practiquen en tales días por parte de las autoridades y servidores públicos de la Administración Pública Estatal, cuando por la naturaleza o urgencia del asunto así lo requiera, dichas actuaciones serán válidas sin que sea necesario acreditar la habilitación de los días en que se lleven a cabo, esto atendiendo lo extraordinario o fortuito del caso, o bien, porque así lo requieren las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las áreas que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar de manera ordinaria en los días inhábiles establecidos en este Calendario Oficial, deberán comunicarlo a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para tomar las previsiones que sean necesarias. En la inteligencia de que, para dichos trabajadores, el presente Calendario Oficial no producirá cambio alguno en las Condiciones Generales de Trabajo que rigen sus respectivas relaciones laborales con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; respetándose las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en especial, aquella que señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, serán horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las diecisiete horas.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO 2021.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

L. C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIÓN VI, 23, 43 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y, 12, FRACCIONES LI Y LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública Paraestatal constituye el conjunto de entidades y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, que se clasifican en organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.

La Administración Paraestatal como forma de organización administrativa surge de la necesidad de imprimirle dinamismo a ciertas acciones gubernamentales, mediante el ahorro de los pasos que implica el ejercicio del poder jerárquico propio de los entes centralizados. En su surgimiento, influyó la incursión del estado en actividades industriales, financieras y comerciales, las cuales implicaban conferirle un matiz de empresa privada a las organizaciones encargadas de esas tareas<sup>1</sup>.

En sentido estricto, la Administración Paraestatal es una forma de organización de entes que pertenecen al Poder Ejecutivo, los cuales están dotados de su propia personalidad jurídica y autonomía jerárquica para efectuar tareas administrativas, la cual, se estructura mediante entes que ostentan una personalidad jurídica propia, distinta de la del estado y cuya liga con el jefe del Poder Ejecutivo es de carácter indirecto; dicha personalidad les permite realizar los actos necesarios para el logro de su objeto y finalidad.

En la creación de esos organismos, el Estado puede recurrir a figuras del derecho público o del derecho privado. Según las leyes mexicanas, en el primer caso estaremos frente a organismos descentralizados y en el segundo, ante empresas de participación estatal y fideicomisos públicos<sup>2</sup>. Dichas entidades paraestatales se agrupan por sectores definidos, donde se debe considerar el objeto de cada una de ellas, en relación a la esfera de competencia que determinen las leyes y reglamentos respectivos, de las Secretarías a las que se encuentran adscritas.

<sup>1</sup> Rafael I. Martínez Morales, "Derecho Administrativo 1er. Curso", Ed. Oxford, 2011, pág. 100

<sup>2</sup> Rafael I. Martínez Morales, "Derecho Administrativo 1er. Curso", Ed. Oxford, 2011, pág. 101

Asimismo, los organismos descentralizados se encuentran regulados de manera específica, por la ley o decreto que los creó, por lo que en dicho instrumento jurídico se expresa que son personas morales, se especifica su patrimonio, sus órganos de gobierno, su objeto, y en ocasiones, las formas en que el estado supervisará su funcionamiento, además, la autorización para que expidan su reglamentación interna cuando sea el caso<sup>3</sup>.

Por su parte, las empresas de participación estatal son aquellas mediante las cuales el Estado lleva a cabo tareas administrativas, a fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas, por lo que a través de tales unidades económicas se deben perseguir beneficios para la colectividad u obedecer al interés público<sup>4</sup>, teniendo como una característica relevante, el que el Gobierno Estatal aporte o sea propietario de más del cincuenta por ciento del capital social.

En cuanto hace a nuestro estado, el ordinal 54<sup>5</sup> de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, confiere al Titular de la Secretaría de Hacienda, la obligación de emitir durante el mes de febrero de cada año, un acuerdo en el que se dé a conocer el listado de los organismos que conforman a la Administración Pública Paraestatal, agrupados por sectores definidos; el cual se deberá publicar en el órgano oficial de difusión del Estado.

Por tal, con motivo de la expedición de la relación de los Organismos Auxiliares que forman parte de la Administración Pública del Estado, esta Secretaría de Hacienda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, se dio a la tarea de solicitar a cada una de las Secretarías de Despacho que conforman al Poder Ejecutivo Estatal, la información correspondiente a las Entidades que les están sectorizadas, enunciándose en el presente instrumento solamente aquellos informados por cada una de ellas.

En virtud de lo anterior, se realiza la inclusión del organismo descentralizado "Instituto Morelense de Estudio de la Familia", creado mediante el Decreto número 797, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5878, de fecha 11 de noviembre de 2020, al no haber sido incluido en el Acuerdo emitido en la anualidad anterior, en función de su reciente creación.

De esa manera, también es importante destacar al organismo denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, puesto que si bien es cierto fue constituido como un descentralizado público, también lo es que no fue creado en armonía con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, sino al amparo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con el propósito de fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

<sup>3</sup> *Ibidem.*, pág. 102

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 113

<sup>5</sup> Artículo 54.- En el mes de febrero de cada año, la Secretaría de Hacienda publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, la relación de los organismos auxiliares que forman parte de la administración pública del Estado, agrupados por sector.

No obstante, al tener el carácter de organismo descentralizado, y encontrarse inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, se enlista en el presente Acuerdo.

Asimismo, se considera oportuno destacar que el Gobierno del Estado de Morelos, Anfitrión del mundo, continúa desempeñando las actividades y metas establecidas en el Eje Rector 2, Unidad y Armonía para los Morelenses del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2014, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de fecha 16 de abril de 2019. Lo anterior, en función con los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia a que refiere el artículo 8 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En virtud de lo anterior, se emite el presente acuerdo, con la finalidad de dar a conocer la relación de los organismos auxiliares de la Administración Pública Paraestatal, agrupados por Secretaría, de conformidad a la sectorización que poseen.

Una vez expuesto todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS**

Artículo Único. El presente Acuerdo es de orden público, tiene por objeto dar a conocer a la ciudadanía en general, la relación de los organismos auxiliares que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, los cuales se señalan a continuación:

**JEFATURA DE LA OFICINA  
DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO**

**Organismo Descentralizado**

Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRyT).- Constituido mediante el "Decreto por el que se adecua la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5088 Alcance, de fecha 08 de mayo de 2013.

Sectorizado a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Organismos Descentralizados**

Instituto Estatal Pro Veteranos de la Revolución del Sur.- Creado mediante el "Decreto número 60.- Por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Pro-Veteranos de la Revolución del Sur", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3129, de fecha 03 de agosto de 1983.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ISRyC).- Creado mediante la "Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4572, de fecha 28 de noviembre de 2007.

Misma que fue reformada mediante el "Decreto número Diez.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5037, de fecha 24 de octubre de 2012.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno mediante el "Estatuto Orgánico del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5081, de fecha 03 de abril de 2013. Misma que fue ratificada mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.- Creada mediante la "Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5105 Alcance, de fecha 17 de julio de 2013.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.- Creado mediante la "Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5081, de fecha 03 de abril de 2013.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno mediante la mencionada Ley, misma sectorización que fue ratificada a través del “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.- Creada mediante la “Ley Estatal de Protección Civil de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5569, de fecha 16 de enero de 2018.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno mediante la mencionada Ley, misma que fue ratificada a través del “Acuerdo de sectorización de las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Organismos Descentralizados

Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM).- Creado mediante la “Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3151, de fecha 04 de enero de 1984.

Sectorizado a la Secretaría de Hacienda, mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

#### Fideicomiso Público

Fideicomiso de Certificados de Participación Ordinaria (CPO's).- Creado mediante el “Decreto número Doscientos Cuarenta.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a Refinanciar y Substituir la Deuda Pública directa a cargo del Gobierno del Estado”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4129, de fecha 20 de julio de 2001.

Sectorizado a la Secretaría de Hacienda mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Sin operación.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO Organismos Descentralizados

Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) o Fondo Morelos.- Creado mediante la “Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4732, de fecha 12 de agosto de 2009.

Misma que fue reformada mediante el “Decreto número Novcientos Noventa y Tres.- por el que se reformó de manera integral la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5415, de fecha 21 de julio de 2016.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).- Creada mediante la “Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4577, de fecha 19 de diciembre de 2007.

Misma que fue abrogada mediante la “Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5726, de fecha 17 de julio de 2019, sin que la misma modificara la naturaleza jurídica del Organismo Descentralizado.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR).- Creado mediante la “Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3595, de fecha 08 de julio de 1992.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).- Creado mediante la “Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4405, de fecha 03 de agosto de 2005.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

#### Fideicomisos Públicos

Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI).- Creado mediante la “Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4617, de fecha 04 de junio de 2008.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.- Creado mediante el “Decreto Número Ochocientos Catorce.- por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4848, de fecha 10 de noviembre de 2010.

Mismo que se formalizó mediante la celebración del “Contrato de Fideicomiso Traslato de dominio, inversión y administración número 386, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos en su carácter de fideicomitente, y el Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciaria”, en fecha 26 de septiembre de 2011.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019

Fideicomiso del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP).- Creado mediante el “Decreto número Sesenta y Uno.- Por el que se reforma el artículo 25, y se adicionan los artículos 48, 58 bis-9 y 58 bis-10, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y se adiciona la fracción II del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5663, de fecha 02 de enero de 2019.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

“Aeropuerto de Cuernavaca”, S.A. de C.V.- Creada mediante el “Decreto número Doscientos Diecinueve.- Por el que se autoriza la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4332, de fecha 09 de junio de 2004.

Sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante el “Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Fideicomisos Públicos

Fondo de Fomento Agropecuario (FOFAE).- Creado mediante el “Decreto número Novecientos Ochenta y Ocho.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a construir un Fideicomiso de Administración e Inversión, para el Fomento Agropecuario del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4656, de fecha 19 de noviembre de 2008.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el “Decreto número Novecientos Ochenta y Ocho”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4656, de fecha 19 de noviembre de 2008.

Fideicomiso de Impulso Financiero al Campo Morelense (FIFCAM).- Fideicomiso Público, creado mediante la “Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4685, de fecha 04 de marzo de 2009.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante la mencionada “Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4685, de fecha 04 de marzo de 2009.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Organismos Descentralizados

Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).- Creado mediante el “Decreto número Doscientos Veinticinco.- Que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3591, de fecha 10 de junio de 1992.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA).- Creado mediante el “Decreto número Setecientos Dieciséis.- Por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3990, de fecha 21 de julio de 1999.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM).- Creado mediante el "Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3396, de fecha 14 de septiembre de 1988.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS).- Creado mediante el "Decreto número Quinientos Ochenta y Tres.- Por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3966, de fecha 17 de febrero de 1999.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECYTE).- Creado mediante el "Decreto número Quinientos Setenta y Uno.- Por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3966, de fecha 17 de febrero de 1999.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ).- Creada mediante el "Decreto número Mil Ciento Setenta y Cinco.- Por el que se crea la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4071, Sección Segunda, de fecha 23 de agosto de 2000.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (UTSEM).- Creada mediante el "Decreto número Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- Por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR).- Creada mediante el "Decreto número Doscientos Ochenta y Ocho.- Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4337, de fecha 07 de julio de 2004.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM).- Creado mediante el "Decreto número Cuatrocientos Veintisiete.- Mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3940, de fecha 23 de septiembre de 1998.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (INDEM).- Creado mediante la "Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4543, de fecha 04 de julio de 2007.

Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante el "Decreto número Seiscientos Cincuenta y Dos.- Por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, con el objeto de sectorizar el Instituto del Deporte y Cultura Física, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5780, de fecha 05 de febrero de 2020.

#### SECRETARÍA DE SALUD

##### Organismos Descentralizados

Servicios de Salud de Morelos (SSM).- Creado mediante el "Decreto número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3829, de fecha 27 de noviembre de 1996.

Sectorizado a la Secretaría de Salud mediante el "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Hospital del Niño Morelense.- Creado mediante la “Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3990, de fecha 21 de julio de 1999.

Sectorizado a la Secretaría de Salud mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos (COESAMOR).- Creado mediante el “Decreto número Mil Ciento Ochenta y Tres.- Por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4074, de fecha 06 de septiembre de 2000.

Sectorizado a la Secretaría de Salud mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF MORELOS).- Creado mediante la “Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4569, de fecha 21 de noviembre de 2007.

Sectorizado a la Secretaría de Salud mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Centro de Rehabilitación Integral Xoxotla.- Creado mediante la “Ley que crea el Centro de Rehabilitación Integral Xoxotla como Organismo Descentralizado Estatal”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3677, de fecha 02 de febrero de 1994.

Sectorizado a la Secretaría de Salud mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Sin operación.

## SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

### Organismos Descentralizados

Museo Morelense de Arte Popular (MMAPO).- Creado mediante el “Decreto número Mil Trescientos Noventa y Nueve.- Por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4929 Alcance, de fecha 09 de noviembre de 2011.

Por “Decreto número Mil Doscientos Dieciocho.- por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones del diverso número Mil Trescientos Noventa y Nueve, por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal”, se modificó la denominación del citado organismo para quedar como “Museo Morelense de Arte Popular” (MMAPO), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5157, de fecha 15 de enero de 2014.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Centro Morelense de las Artes (CMA).- Creado mediante la “Ley que crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos”, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4721, de fecha 01 de julio de 2009.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

### Fideicomisos Públicos

Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos.- Creado mediante el “Decreto número Novecientos Quince.- Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar todos los actos necesarios para la constitución de un Fideicomiso Público para la Operación y Administración del Centro de Congresos y Convenciones denominado Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4444, de fecha 08 de marzo de 2006.

Por Decreto número Ochocientos Setenta y Ocho publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5430, de fecha 31 de agosto del 2016, se reformó el Decreto número Novecientos Quince, para que la denominación del citado Fideicomiso quedara como “Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos”.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Museo Morelense de Arte Contemporáneo o Casa de Cultura Juan Soriano (MMAC).- Creado mediante el “Decreto número Mil Trescientos Setenta y Cinco.- Por el que se crea a la entidad paraestatal denominada Casa de Cultura Juan Soriano o Museo Morelense de Arte Contemporáneo; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5478, de fecha 01 de marzo de 2017.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Auditorio Cultural “Teopanzolco”.- Creado mediante el “Decreto número Mil Trescientos Setenta y Seis.- Por el que se crea a la entidad paraestatal denominada Auditorio Cultural Teopanzolco; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5478, de fecha 01 de marzo de 2017.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Turismo Morelos (FITUR).- Creado mediante el “Decreto número Sesenta y Uno.- Por el que se reforma el artículo 25, y se adicionan los artículos 48, 58 bis-9 y 58 bis-10, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y se adiciona la fracción II del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5663, de fecha 02 de enero de 2019.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, a través del “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.- Creado mediante el “Acuerdo por el que se ordena se revoque el contrato de fideicomiso de fecha 12 de mayo de 1943, procediéndose a la constitución de uno nuevo a fin de que Nacional Financiera, S.A., reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., el Balneario de Agua Hedionda”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 1975.

Mediante el “Acuerdo por el que se ordena la transferencia de los derechos y obligaciones que tiene el Gobierno Federal en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, en favor del Gobierno del Estado de Morelos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de enero de 1993, fue transferido el Fideicomiso que nos ocupa en favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, hasta en tanto se lleve a cabo su completa liquidación y extinción, mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

##### Organismos Descentralizados

Instituto Morelense de Estudio de la Familia.- Creado mediante el “Decreto número setecientos noventa y siete.- Por el que se crea el Instituto Morelense de Estudio de la Familia”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5878, de fecha 11 de noviembre de 2020.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social a través del decreto citado en el párrafo anterior.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

##### Organismos Descentralizados

Comisión Estatal del Agua (CEAGUA).- Creada mediante la “Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4079, de fecha 29 de septiembre de 2000.

Misma que fue reformada mediante el “Decreto número Ocho.- Por el que se reforma el título, la denominación de algunos capítulos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5035, de fecha 15 de octubre de 2012.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Comisión Estatal de Reservas Territoriales (CERT).- Creada mediante el “Decreto número Ciento Noventa y Uno que crea el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3730, de fecha 08 de febrero de 1995.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante el “Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

## Fideicomiso Público

Fideicomiso Lago de Tequesquitengo (FILATEQ).- Creado mediante el "Decreto que declara que son propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal 505-00-00 Has. Que con base en el Decreto del 10 de febrero de 1942, fueron expropiados a los Ejidos Tehuixtla, Vista Hermosa, Xoxocotla y Tequesquitengo, del municipio de Jojutla, Mor., a favor de la Nación", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 1975.

Mediante el "Decreto por el que se autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones que tiene el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo en favor del Gobierno del Estado de Morelos", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 1990, fue transferido el Fideicomiso que nos ocupa en favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través del "Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

## Organismos Descentralizados

Operador de Carreteras de Cuota (OCT).- Creado mediante el "Decreto número Doscientos Noventa y Dos. Por el que se crea el organismo público estatal descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4338, de fecha 14 de julio de 2004.

Sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte mediante el "Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.

Sistema Integrado de Transporte Masivo.- Creado mediante el "Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Tres.- Por el que se crea a la entidad paraestatal denominada Sistema Integrado de Transporte Masivo; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5486, Segunda Sección, de fecha 05 de abril de 2017.

Sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte mediante el "Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como organismo público descentralizado, y demás particularidades para la operación, de la entidad paraestatal denominada Sistema Integrado de Transporte Masivo", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5541, de fecha 04 de octubre de 2017.

Sin operación.

## OTROS

## Organismos Descentralizados

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.- No sectorizado. Creado mediante la "Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, de fecha 19 de abril de 2017.

Productos de Morelos.- Creado mediante la "Ley para la creación de la Empresa Paraestatal que se denomina Productos de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3203, de fecha 02 de enero de 1985.

Sin operación.

ORGANISMOS AUXILIARES QUE SE  
ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

## Organismos Descentralizados

Instituto de la Vivienda del Estado de Morelos (INVIMOR).- Creado mediante la "Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3396, de fecha 14 de septiembre de 1988.

Misma que fue abrogada mediante la "Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5053, de fecha 26 de diciembre de 2012.

Casa Propia para los Morelenses (CAPROMOR).- Organismo descentralizado, constituido mediante la "Ley del Instituto Casa Propia para los Morelenses", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3079, de fecha 18 de agosto de 1982.

Misma que fue abrogada por la "Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3396, de fecha 14 de septiembre de 1988.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 18 días del mes de febrero de 2021.

## ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

L. C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO

TOMASAZ MERINO

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA  
CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL  
CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS  
ORGANISMOS AUXILIARES QUE INTEGRAN LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL  
ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de enero de 2021.

LIC. AURORA NAVARRETE SOSA.

JEFATURA DE APOYO JURÍDICO.

PRESENTE.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 así como demás relativos y aplicables del Decreto para la implementación y establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5892, de fecha 11 de diciembre de 2020, tengo a bien designarla como titular de la Unidad de Igualdad de Género de este Organismo, cargo que es de carácter honorífico; por lo que de la manera más atenta le solicito desempeñar las atribuciones y funciones que le son conferidas en estricto apego a la normatividad aplicable.

Lo anterior, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. FABIOLA DEL SOL URIÓSTEGUI ALVEAR.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE

CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL

SERVICIO DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUERNAVACA, MOR., A 25 DE ENERO DEL 2021.

C. NORA ALEJANDRA PACHECO GÓMEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIONES I Y IX DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS, 10 DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA; 12, FRACCIÓN X DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS; 51, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 4, 7 Y 9 DEL DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO HONORÍFICO COMO:

TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

EL PRESENTE NOMBRAMIENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO DE 2021, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL NOMBRAMIENTO HONORÍFICO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

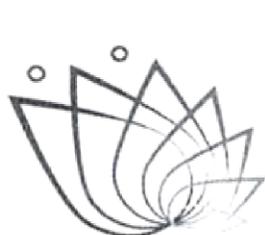
ATENTAMENTE

L.C. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO

TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL

DE MEJORA REGULATORIA

RÚBRICA.



**CCyTEM**  
**CONSEJO DE CIENCIA  
 Y TECNOLOGÍA DEL  
 ESTADO DE MORELOS**

# *ESTADOS FINANCIEROS*

## *DICIEMBRE 2018*

<b>Contenido:</b>	<b>Pag.</b>
1.- <i>Estado de Situación Financiera</i>	01
2.- <i>Estado de Actividades</i>	03
3.- <i>Estado de Resultados</i>	04
4.- <i>Estado de variaciones en la Hacienda Pública</i>	05
5.- <i>Estado de Flujo de Efectivo</i>	07
6.- <i>Estado de Cambios en la Situación Financiera</i>	08
7.- <i>Estado Analítico de Ingresos Presupuestales</i>	09
8.- <i>Estado de Presupuesto de Egresos</i>	10
9.- <i>Notas a los Estados Financieros</i>	28



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

# 1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA



**CCyTEM**  
CONSEJO DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

### Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2018

	<u>2018</u>	<u>2017</u>		<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>2,513,482.65</u>	<u>9,590,697.36</u>	<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>1,418,007.68</u>	<u>1,679,283.52</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1,409,061.82	7,989,000.49	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,418,007.68	1,679,283.52
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	1,104,420.83	1,591,696.87	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<u>1,418,007.68</u>	<u>1,679,283.52</u>
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<u>2,513,482.65</u>	<u>9,590,697.36</u>	<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>18,367.13</u>	<u>18,367.13</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>4,984,930.54</u>	<u>6,620,689.92</u>	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00
BIENES MUEBLES	24,034,387.66	33,711,993.67	PROVISIONES A LARGO PLAZO	18,367.13	18,367.13
ACTIVOS INTANGIBLES	53,791.12	535,065.10	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<u>18,367.13</u>	<u>18,367.13</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-19,103,248.24	-27,626,388.85	<b>Total de Pasivos</b>	<u>1,436,374.81</u>	<u>1,697,650.65</u>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<u>4,984,930.54</u>	<u>6,620,689.92</u>			
<b>Total de Activos</b>	<u>7,498,413.19</u>	<u>16,211,387.28</u>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>8,276,512.86</u>	<u>9,960,078.81</u>
			APORTACIONES	5,543,823.01	7,227,388.96
			DONACIONES DE CAPITAL	2,732,689.85	2,732,689.85
			<u>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>-2,214,474.48</u>	<u>4,553,657.82</u>
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	-6,305,571.33	5,762,360.39
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,091,096.85	-1,208,702.57
			<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<u>6,062,038.38</u>	<u>14,513,736.63</u>
			<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<u>7,498,413.19</u>	<u>16,211,387.28</u>



**CCyTEM**  
CONSEJO DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA DEL  
ESTADO DE MORELOS

### CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

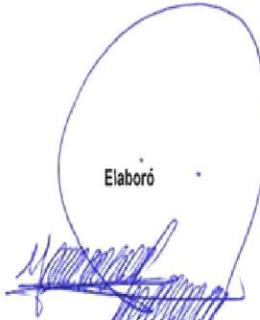
#### Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2018

	<u>2018</u>	<u>2017</u>		<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>			<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>		
<u>VALORES</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>LEY DE INGRESOS</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	10,764,000.00	10,764,000.00
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	0.00	0.00
<u>JUICIOS</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	960,095.60	11,312,628.95
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	11,724,095.60	22,076,628.95
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	10,619,674.52	20,484,932.08
<u>BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN</u>	11,690,220.00	11,690,220.00	<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
			PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	10,764,000.00	10,764,000.00
			PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	932,128.13	3,865,028.69
			MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	7,814,216.78	9,940,346.34
			PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	17,646,088.65	16,839,317.65
			PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	17,622,639.89	16,839,317.65
			PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	17,622,639.89	16,839,317.65
			PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	16,455,899.82	15,351,462.40

EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PREINSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

Elaboró



C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo  
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

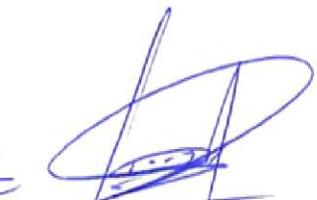


L.A.E. Fernando Gerardo Salinas Novion  
Director de Administración y Finanzas

Autorizó



Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez  
Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

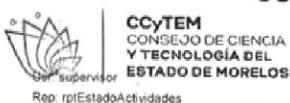


C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca  
Representante Legal del despacho Jaimez Vázquez y Asociados, S.C.  
Cédula Profesional 1368606  
No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

## **2. ESTADO DE ACTIVIDADES**



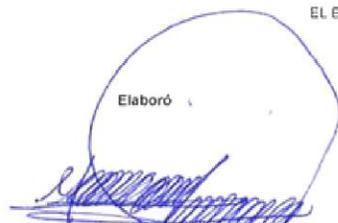
**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE  
Morelos  
Estado de Actividades  
Del 01/ene./2018 al 31/dic./2018**

Fecha y hora de impresión 11/ene./2019 02:26 p. m.

	2018	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
DERECHOS	\$670,981.80	\$5,390,834.85
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$64,120.00	\$1,605,040.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$606,861.80	\$3,785,794.85
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$11,053,113.80	\$16,685,794.10
CONVENIOS	\$0.00	\$5,710,694.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$5,710,694.31
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$11,053,113.80	\$10,975,099.79
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$10,764,000.00	\$10,975,099.79
INGRESOS FINANCIEROS	\$7,548.70	\$45,683.89
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	\$3,567.23	\$45,683.89
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$3,567.23	\$45,683.89
	\$3,981.47	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$11,731,644.30</b>	<b>\$22,122,312.84</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$14,091,217.93	\$14,248,177.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,438,499.51	\$8,908,252.57
SERVICIOS GENERALES	\$1,872,707.39	\$1,750,313.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,780,011.03	\$3,589,611.85
AYUDAS SOCIALES	\$2,407,039.23	\$1,925,028.66
DONATIVOS	\$2,407,039.23	\$1,605,028.66
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$320,000.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$1,538,958.47	\$186,745.84
INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,538,958.47	\$186,745.84
	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$18,037,215.63</b>	<b>\$16,359,952.45</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$6,305,571.33</b>	<b>\$5,762,360.39</b>

EL ESTADO DE ACTIVIDADES PREINSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

Elaboró



C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo  
Subdirectora de Contabilidad y  
Presupuesto

Revisó



L.A.E. Fernando Gerardo Salinas Novlen  
Director de Administración y Finanzas

Autorizó



Dr. Jesús Alejandro Vaz Jiménez  
Director General del Consejo de Ciencia y  
Tecnología del Estado de Morelos

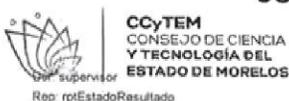


C.F.C. Alberto Jaimez Salamanca  
Representante Legal del despacho  
Jaimez Vázquez y Asociados, S.C.  
Cédula Profesional 1368606  
No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

### **3. ESTADO DE RESULTADOS**



**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE  
Morelos**  
**Estados de Resultados**  
**Del 01/dic./2018 al 31/dic./2018**

	PERIODO		ACUMULADO	
	1/dic. al 31/dic./2018	%	01/ene al 31/dic./2018	%
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$2,170.00	0.16 %	\$670,981.80	5.71 %
DERECHOS	\$2,170.00	0.16 %	\$64,120.00	0.54 %
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$0.00	0.00 %	\$606,861.80	5.17 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACION	\$1,315,331.83	99.83 %	\$11,053,113.80	94.21 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,315,331.83	99.83 %	\$11,053,113.80	94.21 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,196,040.50	90.78 %	\$10,764,000.00	91.75 %
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$119,291.33	9.05 %	\$289,113.80	2.46 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.50	0.00 %	\$7,548.70	0.06 %
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.50	0.00 %	\$3,567.23	0.03 %
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	\$0.50	0.00 %	\$3,567.23	0.03 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	0.00 %	\$3,981.47	0.03 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	0.00 %	\$3,981.47	0.03 %
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$1,317,502.33</b>	<b>100.00 %</b>	<b>\$11,731,644.30</b>	<b>100.00 %</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,454,894.20	186.32 %	\$14,091,217.93	120.11 %
SERVICIOS PERSONALES	\$2,153,669.79	163.46 %	\$8,438,499.51	71.92 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$113,252.37	8.59 %	\$1,872,707.39	15.96 %
SERVICIOS GENERALES	\$187,972.04	14.26 %	\$3,780,011.03	32.22 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0.00 %	\$2,407,039.23	20.51 %
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	0.00 %	\$2,407,039.23	20.51 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$1,485,233.35	112.73 %	\$1,538,958.47	13.11 %
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMOR	\$1,485,233.35	112.73 %	\$1,538,958.47	13.11 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
<b>Total de Gastos y otras Perdidas</b>	<b>\$3,940,127.55</b>	<b>299.06 %</b>	<b>\$18,037,215.63</b>	<b>153.74 %</b>
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>-\$2,622,625.22</b>	<b>-199.06 %</b>	<b>-\$6,305,571.33</b>	<b>-53.74 %</b>

Fecha y hora de Impresión 11/ene./2019 02:28 p. m.

EL ESTADO DE RESULTADOS PREINSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

Elaboró

Revisó

Autorizó

C.P. María Antonjota Gutiérrez Acevedo  
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

L.A.E. Fernando Gerardo Salinas Novion  
Director de Administración y Finanzas

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez  
Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca  
Representante Legal del despacho Jaimez Vázquez y Asociados, S.C.  
Cédula Profesional 1368606

No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

## **4. ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA**



**CCyTEM**  
CONSEJO DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Rep rptEstadoVariacionHacienda

## CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS Morelos

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública  
Del 01/ene/2018 Al 31/dic./2018

Fecha y 11/ene./2019

hora de Impresión 02:29 p. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado		Ajustes por Cambios de Valor	Total*
		De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2017	\$9,960,078.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,960,078.81
APORTACIONES	\$7,227,388.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,227,388.96
DONACIONES DE CAPITAL	\$2,732,689.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,732,689.85
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO 2017	\$0.00	-\$1,208,702.57	\$5,762,360.39	\$0.00	\$4,553,657.82
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$5,762,360.39	\$0.00	\$5,762,360.39
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	-\$1,208,702.57	\$0.00	\$0.00	-\$1,208,702.57
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2017	\$9,960,078.81	-\$1,208,702.57	\$5,762,360.39	\$0.00	\$14,513,736.63
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018	-\$1,683,565.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,683,565.95
APORTACIONES	-\$1,683,565.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,683,565.95
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 201	\$0.00	\$5,299,799.42	-\$12,067,931.72	\$0.00	-\$6,768,132.30
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	-\$6,305,571.33	\$0.00	-\$6,305,571.33
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$5,299,799.42	-\$5,762,360.39	\$0.00	-\$462,560.97
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HAC	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



**CCyTEM**  
CONSEJO DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Rep rptEstadoVariacionHacienda

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**Morelos**

**Estado de Variaciones en la Hacienda Pública**  
**Del 01/ene/2018 Al 31/dic./2018**

Fecha y 11/ene./2019

hora de Impresión 02:29 p. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado		Ajustes por Cambios de Valor	Total*
		De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio		
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018	\$8,276,512.86	\$4,091,096.85	-\$6,305,571.33	\$0.00	\$6,062,038.38

EL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA PREINSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

Elaboró

C.P. María Antolleta Gutiérrez Acevedo  
Subdirectora de Contabilidad y  
Presupuesto

Revisó

L.A.E. Fernando Gerardo Salinas Novion  
Director de Administración y Finanzas

Autorizó

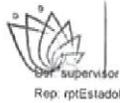
Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez  
Director General del Consejo de Ciencia y  
Tecnología del Estado de Morelos

C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca  
Representante Legal del despacho  
Jaimez Vázquez y Asociados, S.C.  
Cédula Profesional 1368606  
No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

## **5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**



**CCyTEM**  
CONSEJO DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Rep. rptEstadoFlujosEfectivo

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE  
Morelos**

**Estado de Flujos de Efectivo**

Del 01/ene/2018 Al 31/dic./2018

Fecha y hora de Impresión | 1/ene/2019  
02:30 p. m.

Concepto	2018	2017
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
<b>ORÍGEN</b>		
DERECHOS	\$10,619,674.52	\$20,484,932.08
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$64,120.00	\$1,605,040.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$606,861.80	\$3,785,794.85
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	\$0.00	\$4,125,694.31
<b>APLICACIÓN</b>	\$9,948,692.72	\$10,968,402.92
SERVICIOS PERSONALES	\$16,085,230.46	\$15,945,079.76
MATERIALES Y SUMINISTRO	\$7,454,238.52	\$8,056,007.24
SERVICIOS GENERALES	\$1,796,039.71	\$1,721,513.61
AYUDAS SOCIALES	\$3,674,199.63	\$2,982,643.85
DONATIVOS	\$2,407,039.23	\$1,605,028.66
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$320,000.00
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	\$753,713.37	\$1,259,886.40
	-\$5,465,555.94	\$4,539,852.32
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>APLICACIÓN</b>		
BIENES MUEBLES	\$1,124,382.73	\$666,269.04
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$1,124,382.73	\$633,963.88
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	\$0.00	\$32,305.16
	-\$1,124,382.73	-\$666,269.04
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFEC</b>		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	-\$6,589,938.67	\$3,873,583.28
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$7,999,000.49	\$4,125,417.21
	\$1,409,061.82	\$7,999,000.49

EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO PREINSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

**Elaboró**  
  
 C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo  
 Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

**Revisó**  
  
 L.A.E. Fernando Gerardo Salinas Novion  
 Director de Administración y Finanzas

**Autorizó**  
  
 Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez  
 Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

**Representante Legal del despacho**  
  
 G.P.C. Alberto Jaimez Salamanca  
 Representante Legal del despacho  
 Jaimez Vázquez y Asociados, S.C.  
 Cédula Profesional 1368606  
 No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

## **6. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**



**CCyTEM**  
CONSEJO DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Rep: rptEstadoCambiosSituacionFinancieraC

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**

**Morelos**

**Estado de Cambios en la Situación Financiera**

**Del 01/ene./2018 Al 31/dic./2018**

Fecha y 11/ene./2019

hora de Impresión 02:31 p. m.

	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>Origen</u>	<u>Aplicación</u>
<b>ACTIVO</b>	<b>\$7,498,413.19</b>	<b>\$16,211,387.28</b>	<b>\$8,712,974.09</b>	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$2,513,482.65</u>	<u>\$9,590,697.36</u>	<u>\$7,077,214.71</u>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$1,409,061.82	\$7,999,000.49	\$6,589,938.67	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$1,104,420.83	\$1,591,696.87	\$487,276.04	
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$4,984,930.54</u>	<u>\$6,620,689.92</u>	<u>\$1,635,759.38</u>	
BIENES MUEBLES	\$24,034,387.66	\$33,711,993.67	\$9,677,606.01	
ACTIVOS INTANGIBLES	\$53,791.12	\$535,085.10	\$481,293.98	
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$19,103,248.24	-\$27,626,388.85		\$8,523,140.61
<b>PASIVO</b>	<b>\$1,436,374.81</b>	<b>\$1,697,650.65</b>		<b>\$261,275.84</b>
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$1,418,007.68</u>	<u>\$1,679,283.52</u>		<u>\$261,275.84</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,418,007.68	\$1,679,283.52		\$261,275.84
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$18,367.13</u>	<u>\$18,367.13</u>		
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$18,367.13	\$18,367.13		
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>\$6,062,038.38</b>	<b>\$14,513,736.63</b>		<b>\$8,451,698.25</b>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$8,276,512.86</u>	<u>\$9,960,078.81</u>		<u>\$1,683,565.95</u>
APORTACIONES	\$5,543,823.01	\$7,227,388.96		\$1,683,565.95
DONACIONES DE CAPITAL	\$2,732,689.85	\$2,732,689.85		
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>-\$2,214,474.48</u>	<u>\$4,553,657.82</u>		<u>\$6,768,132.30</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	-\$6,305,571.33	\$5,762,390.39		\$12,067,931.72
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$4,091,096.85	-\$1,208,702.57	\$5,299,799.42	
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$0.00</u>		

EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA PREINSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

Elaboró	Revisó	Autorizó	
C.P. María Antonjela Gutiérrez Acevedo Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto	L.A.E. Fernando Gerardo Salinas Novion Director de Administración y Finanzas	Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca Representante Legal del despacho Jaimez Vázquez y Asociados, S.C. Cédula Profesional 1368806 No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

## **7. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES**



**CCyTEM**  
CONSEJO DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

## CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

### Morelos

#### Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Al 31/dic./2018

Fecha y 11/ene./2019

hora de Impresión 02:32 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
<b>41 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO</b>	\$0.00	\$64,120.00	\$64,120.00	\$64,120.00	\$64,120.00	\$0.00	100.00 %
I.P. CEMOCC	\$0.00	\$12,120.00	\$12,120.00	\$12,120.00	\$12,120.00	\$0.00	100.00 %
I.P. CEMITT	\$0.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$0.00	100.00 %
CUOTA MANUTENCIÓN MCM	\$0.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$0.00	100.00 %
<b>61 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	\$0.00	\$606,861.80	\$606,861.80	\$606,861.80	\$606,861.80	\$0.00	100.00 %
<b>61-09 OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	\$0.00	\$606,861.80	\$606,861.80	\$606,861.80	\$606,861.80	\$0.00	100.00 %
IMPEPAC. Multas por Procesos Electorales	\$0.00	\$606,861.80	\$606,861.80	\$606,861.80	\$606,861.80	\$0.00	100.00 %
<b>91 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL S</b>	\$10,764,000.00	\$0.00	\$10,764,000.00	\$10,764,000.00	\$9,704,169.00	\$1,059,831.00	90.15 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL S	\$10,764,000.00	\$0.00	\$10,764,000.00	\$10,764,000.00	\$9,704,169.00	\$1,059,831.00	90.15 %
SERVICIOS PERSONALES	\$8,553,963.00	\$0.00	\$8,553,963.00	\$8,553,963.00	\$8,553,963.00	\$0.00	100.00 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$457,500.00	\$0.00	\$457,500.00	\$457,500.00	\$217,900.00	\$239,600.00	47.62 %
SERVICIOS GENERALES	\$1,697,537.00	\$0.00	\$1,697,537.00	\$1,697,537.00	\$882,306.00	\$815,231.00	51.97 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTI	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$30,000.00	\$5,000.00	85.71 %
BIENES MUEBLE, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$0.00	100.00 %
<b>95 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$0.00	\$289,113.80	\$289,113.80	\$289,113.80	\$244,523.72	\$44,590.08	84.57 %
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$289,113.80	\$289,113.80	\$289,113.80	\$244,523.72	\$44,590.08	84.57 %
<b>Total</b>	<b>\$10,764,000.00</b>	<b>\$960,995.60</b>	<b>\$11,724,995.60</b>	<b>\$11,724,995.60</b>	<b>\$10,619,674.52</b>	<b>\$1,104,421.08</b>	<b>100.00 %</b>

EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES PREINSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

Elaboró

Revisó

Autorizó

C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo  
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

L.A.E. Fernando Gerardo Salinas Novion  
Director de Administración y Finanzas

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez  
Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca  
Representante Legal del Despacho Jaimez Vázquez y Asociados, S.C.  
Cédula Profesional 1368806

No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

## **8. ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR PROYECTO**

AV. DOMINGO DIEZ No. 1589 INT. 127  
COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250  
CUERNAVACA, MORELOS.

TEL/FAX.- 372-30-28  
CEL. 044-777-327-51-84  
e-mail: albertojs@prodigy.net.mx

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión: 11/ene/2019 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Cuentas por Pagar Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>01</b>	<b>CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE MORELOS</b>											
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$8,553,963.00	\$0.00	\$8,553,963.00	\$8,172,831.96	\$381,131.04	\$8,149,385.20	\$23,446.76	\$404,577.80	\$8,149,385.20	\$7,210,131.50	\$939,253.70
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER I	\$4,278,000.00	-\$459,000.00	\$3,819,000.00	\$3,819,000.00	\$0.00	\$3,819,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,819,000.00	\$3,819,000.00	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$4,278,000.00	-\$459,000.00	\$3,819,000.00	\$3,819,000.00	\$0.00	\$3,819,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,819,000.00	\$3,819,000.00	\$0.00
1131	Sueldos base al personal permanente	\$4,278,000.00	-\$459,000.00	\$3,819,000.00	\$3,819,000.00	\$0.00	\$3,819,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,819,000.00	\$3,819,000.00	\$0.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$1,940,880.00	\$272,924.35	\$2,213,804.35	\$1,940,880.00	\$272,924.35	\$1,781,438.80	\$159,441.20	\$432,365.55	\$1,781,438.80	\$1,781,438.80	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$1,940,880.00	\$272,924.35	\$2,213,804.35	\$1,940,880.00	\$272,924.35	\$1,781,438.80	\$159,441.20	\$432,365.55	\$1,781,438.80	\$1,781,438.80	\$0.00
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$1,940,880.00	\$272,924.35	\$2,213,804.35	\$1,940,880.00	\$272,924.35	\$1,781,438.80	\$159,441.20	\$432,365.55	\$1,781,438.80	\$1,781,438.80	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,108,500.00	-\$208,733.01	\$900,266.99	\$900,266.99	\$0.00	\$900,266.99	-\$40,471.86	-\$40,471.86	\$900,266.99	\$540,488.85	\$400,250.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de	\$1,108,500.00	-\$208,733.01	\$900,266.99	\$900,266.99	\$0.00	\$900,266.99	-\$40,471.86	-\$40,471.86	\$900,266.99	\$506,488.85	\$400,250.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de	\$1,108,500.00	-\$208,733.01	\$900,266.99	\$900,266.99	\$0.00	\$900,266.99	-\$40,471.86	-\$40,471.86	\$900,266.99	\$506,488.85	\$400,250.00
1340	Compensaciones	\$0.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$0.00	\$34,000.00	\$0.00	\$0.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$0.00
1341	Compensaciones	\$0.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$0.00	\$34,000.00	\$0.00	\$0.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$172,442.00	\$343,450.65	\$515,892.65	\$463,485.96	\$52,406.69	\$515,895.54	-\$52,409.58	-\$2.89	\$515,895.54	\$112,189.52	\$403,706.02
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	\$158,442.00	-\$50,545.00	\$107,897.00	\$49,490.31	\$52,406.69	\$101,899.89	-\$52,409.58	-\$2.89	\$101,899.89	\$101,899.89	\$0.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$158,442.00	-\$50,545.00	\$107,897.00	\$49,490.31	\$52,406.69	\$101,899.89	-\$52,409.58	-\$2.89	\$101,899.89	\$101,899.89	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$14,000.00	\$399,995.65	\$413,995.65	\$413,995.65	\$0.00	\$413,995.65	\$0.00	\$0.00	\$413,995.65	\$10,289.63	\$403,706.02
1441	Aportaciones para seguros	\$9,000.00	\$170,879.33	\$179,879.33	\$179,879.33	\$0.00	\$179,879.33	\$0.00	\$0.00	\$179,879.33	\$5,439.29	\$174,440.04
1442	Aportaciones para Seguros de Gastos Médicos Mayores	\$8,000.00	\$229,116.32	\$237,116.32	\$237,116.32	\$0.00	\$237,116.32	\$0.00	\$0.00	\$237,116.32	\$4,850.34	\$232,265.98
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$1,054,141.00	\$50,858.01	\$1,104,999.01	\$1,049,199.01	\$55,800.00	\$1,042,312.01	-\$43,113.00	\$12,687.00	\$1,042,312.01	\$957,014.33	\$85,297.68
1520	Indemnizaciones	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00
1521	Indemnizaciones	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,004,141.00	\$50,858.01	\$1,054,999.01	\$999,199.01	\$55,800.00	\$1,042,312.01	-\$43,113.00	\$12,687.00	\$1,042,312.01	\$957,014.33	\$85,297.68
1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$1,004,141.00	\$50,858.01	\$1,054,999.01	\$999,199.01	\$55,800.00	\$1,042,312.01	-\$43,113.00	\$12,687.00	\$1,042,312.01	\$957,014.33	\$85,297.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$457,500.00	\$15,926.21	\$473,426.21	\$473,426.21	\$0.00	\$473,426.21	\$0.00	\$0.00	\$473,426.21	\$396,758.53	\$76,667.68
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	\$185,800.00	-\$4,000.61	\$181,799.39	\$181,599.39	\$0.00	\$181,599.39	\$0.00	\$0.00	\$181,599.39	\$152,501.79	\$29,097.60
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$70,000.00	-\$12,238.43	\$57,761.57	\$57,761.57	\$0.00	\$57,761.57	\$0.00	\$0.00	\$57,761.57	\$44,701.73	\$13,059.84
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$70,000.00	-\$12,238.43	\$57,761.57	\$57,761.57	\$0.00	\$57,761.57	\$0.00	\$0.00	\$57,761.57	\$44,701.73	\$13,059.84
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$58,000.00	\$11,528.64	\$69,528.64	\$69,528.64	\$0.00	\$69,528.64	\$0.00	\$0.00	\$69,528.64	\$69,528.64	\$0.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$58,000.00	\$11,528.64	\$69,528.64	\$69,528.64	\$0.00	\$69,528.64	\$0.00	\$0.00	\$69,528.64	\$69,528.64	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y 11/ene./2019  
hora de Impresión 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Cuentas por Pagar Pagado	Cuentas por Deuda
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	\$6,000.00	-\$2,694.96	\$3,305.34	\$3,305.34	\$0.00	\$3,305.34	\$0.00	\$0.00	\$3,305.34	\$3,305.34	\$0.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	\$6,000.00	-\$2,694.96	\$3,305.34	\$3,305.34	\$0.00	\$3,305.34	\$0.00	\$0.00	\$3,305.34	\$3,305.34	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$6,000.00	-\$3,092.00	\$2,017.40	\$2,017.40	\$0.00	\$2,017.40	\$0.00	\$0.00	\$2,017.40	\$2,017.40	\$0.00
2151	Material impreso e información digital	\$6,000.00	-\$3,382.00	\$2,017.40	\$2,017.40	\$0.00	\$2,017.40	\$0.00	\$0.00	\$2,017.40	\$2,017.40	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$30,000.00	\$13,554.02	\$43,554.02	\$43,554.02	\$0.00	\$43,554.02	\$0.00	\$0.00	\$43,554.02	\$27,516.26	\$16,037.76
2161	Material de limpieza	\$30,000.00	\$13,554.02	\$43,554.02	\$43,554.02	\$0.00	\$43,554.02	\$0.00	\$0.00	\$43,554.02	\$27,516.26	\$16,037.76
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$15,600.00	-\$10,167.58	\$5,432.42	\$5,432.42	\$0.00	\$5,432.42	\$0.00	\$0.00	\$5,432.42	\$5,432.42	\$0.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$15,600.00	-\$10,167.58	\$5,432.42	\$5,432.42	\$0.00	\$5,432.42	\$0.00	\$0.00	\$5,432.42	\$5,432.42	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$63,200.00	-\$1,449.42	\$61,750.58	\$61,750.58	\$0.00	\$61,750.58	\$0.00	\$0.00	\$61,750.58	\$61,750.58	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$54,000.00	\$6,241.21	\$60,241.21	\$60,241.21	\$0.00	\$60,241.21	\$0.00	\$0.00	\$60,241.21	\$60,241.21	\$0.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$54,000.00	\$6,241.21	\$60,241.21	\$60,241.21	\$0.00	\$60,241.21	\$0.00	\$0.00	\$60,241.21	\$60,241.21	\$0.00
2220	Productos alimenticios para animales	\$1,200.00	-\$635.20	\$264.80	\$264.80	\$0.00	\$264.80	\$0.00	\$0.00	\$264.80	\$264.80	\$0.00
2221	Productos alimenticios para animales	\$1,200.00	-\$635.20	\$264.80	\$264.80	\$0.00	\$264.80	\$0.00	\$0.00	\$264.80	\$264.80	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$8,000.00	-\$6,755.43	\$1,244.57	\$1,244.57	\$0.00	\$1,244.57	\$0.00	\$0.00	\$1,244.57	\$1,244.57	\$0.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$8,000.00	-\$6,755.43	\$1,244.57	\$1,244.57	\$0.00	\$1,244.57	\$0.00	\$0.00	\$1,244.57	\$1,244.57	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	\$26,400.00	-\$11,824.80	\$14,575.20	\$14,575.20	\$0.00	\$14,575.20	\$0.00	\$0.00	\$14,575.20	\$14,575.20	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$10,800.00	-\$10,022.00	\$778.00	\$778.00	\$0.00	\$778.00	\$0.00	\$0.00	\$778.00	\$778.00	\$0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$10,800.00	-\$10,022.00	\$778.00	\$778.00	\$0.00	\$778.00	\$0.00	\$0.00	\$778.00	\$778.00	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$3,600.00	-\$3,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2481	Materiales complementarios	\$3,600.00	-\$3,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$12,000.00	\$1,797.20	\$13,797.20	\$13,797.20	\$0.00	\$13,797.20	\$0.00	\$0.00	\$13,797.20	\$13,797.20	\$0.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$12,000.00	\$1,797.20	\$13,797.20	\$13,797.20	\$0.00	\$13,797.20	\$0.00	\$0.00	\$13,797.20	\$13,797.20	\$0.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	\$0.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00
2590	Otros productos químicos	\$0.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00
2591	Otros productos químicos	\$0.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$120,000.00	\$9,598.51	\$129,598.51	\$129,598.51	\$0.00	\$129,598.51	\$0.00	\$0.00	\$129,598.51	\$90,598.51	\$39,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$120,000.00	\$9,598.51	\$129,598.51	\$129,598.51	\$0.00	\$129,598.51	\$0.00	\$0.00	\$129,598.51	\$90,598.51	\$39,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$120,000.00	\$9,598.51	\$129,598.51	\$129,598.51	\$0.00	\$129,598.51	\$0.00	\$0.00	\$129,598.51	\$90,598.51	\$39,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2711	Vestuario y uniformes	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión: 11/ene./2019 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M	\$52,300.00	\$32,402.53	\$84,702.53	\$84,702.53	\$0.00	\$84,702.53	\$0.00	\$0.00	\$84,702.53	\$76,132.45	\$8,570.08
2910	Herramientas menores	\$8,800.00	-\$8,451.00	\$349.00	\$349.00	\$0.00	\$349.00	\$0.00	\$0.00	\$349.00	\$349.00	\$0.00
2911	Herramientas menores	\$8,800.00	-\$8,451.00	\$349.00	\$349.00	\$0.00	\$349.00	\$0.00	\$0.00	\$349.00	\$349.00	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equip	\$3,000.00	-\$2,211.00	\$789.00	\$789.00	\$0.00	\$789.00	\$0.00	\$0.00	\$789.00	\$789.00	\$0.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equip	\$3,000.00	-\$2,211.00	\$789.00	\$789.00	\$0.00	\$789.00	\$0.00	\$0.00	\$789.00	\$789.00	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómput	\$6,000.00	-\$3,788.01	\$2,211.99	\$2,211.99	\$0.00	\$2,211.99	\$0.00	\$0.00	\$2,211.99	\$2,211.99	\$0.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómput	\$6,000.00	-\$3,788.01	\$2,211.99	\$2,211.99	\$0.00	\$2,211.99	\$0.00	\$0.00	\$2,211.99	\$2,211.99	\$0.00
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo de transpo	\$30,000.00	\$47,588.48	\$77,588.48	\$77,588.48	\$0.00	\$77,588.48	\$0.00	\$0.00	\$77,588.48	\$69,018.40	\$8,570.08
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo de transpo	\$30,000.00	\$47,588.48	\$77,588.48	\$77,588.48	\$0.00	\$77,588.48	\$0.00	\$0.00	\$77,588.48	\$69,018.40	\$8,570.08
2990	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebl	\$4,500.00	-\$765.94	\$3,764.06	\$3,764.06	\$0.00	\$3,764.06	\$0.00	\$0.00	\$3,764.06	\$3,764.06	\$0.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebl	\$4,500.00	-\$765.94	\$3,764.06	\$3,764.06	\$0.00	\$3,764.06	\$0.00	\$0.00	\$3,764.06	\$3,764.06	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,697,537.00	-\$23,662.21	\$1,673,874.79	\$1,334,564.99	\$339,309.80	\$1,334,564.99	\$0.00	\$339,309.80	\$1,334,564.99	\$1,235,324.99	\$99,240.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$494,600.00	-\$119,026.30	\$375,573.70	\$334,132.03	\$41,441.67	\$334,132.03	\$0.00	\$41,441.67	\$334,132.03	\$299,332.03	\$34,800.00
3110	Energía eléctrica	\$408,000.00	-\$186,192.50	\$221,807.50	\$213,775.00	\$8,032.50	\$213,775.00	\$0.00	\$8,032.50	\$213,775.00	\$213,775.00	\$0.00
3111	Energía eléctrica	\$408,000.00	-\$186,192.50	\$221,807.50	\$213,775.00	\$8,032.50	\$213,775.00	\$0.00	\$8,032.50	\$213,775.00	\$213,775.00	\$0.00
3130	Agua	\$29,000.00	\$10,491.23	\$39,491.23	\$35,094.00	\$4,397.23	\$35,094.00	\$0.00	\$4,397.23	\$35,094.00	\$35,094.00	\$0.00
3131	Agua	\$29,000.00	\$10,491.23	\$39,491.23	\$35,094.00	\$4,397.23	\$35,094.00	\$0.00	\$4,397.23	\$35,094.00	\$35,094.00	\$0.00
3140	Telefonía Tradicional	\$37,200.00	-\$992.12	\$36,207.88	\$36,207.88	\$0.00	\$36,207.88	\$0.00	\$0.00	\$36,207.88	\$36,207.88	\$0.00
3141	Telefonía tradicional	\$37,200.00	-\$992.12	\$36,207.88	\$36,207.88	\$0.00	\$36,207.88	\$0.00	\$0.00	\$36,207.88	\$36,207.88	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$13,200.00	-\$2,925.00	\$10,275.00	\$10,275.00	\$0.00	\$10,275.00	\$0.00	\$0.00	\$10,275.00	\$10,275.00	\$0.00
3151	Telefonía celular	\$13,200.00	-\$2,925.00	\$10,275.00	\$10,275.00	\$0.00	\$10,275.00	\$0.00	\$0.00	\$10,275.00	\$10,275.00	\$0.00
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de	\$0.00	\$63,800.00	\$63,800.00	\$34,800.00	\$29,000.00	\$34,800.00	\$0.00	\$29,000.00	\$34,800.00	\$0.00	\$34,800.00
3171	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento c	\$0.00	\$63,800.00	\$63,800.00	\$34,800.00	\$29,000.00	\$34,800.00	\$0.00	\$29,000.00	\$34,800.00	\$0.00	\$34,800.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$7,200.00	-\$3,207.51	\$3,992.49	\$3,980.15	\$12.34	\$3,980.15	\$0.00	\$12.34	\$3,980.15	\$3,980.15	\$0.00
3181	Servicios postales y telegráficos	\$7,200.00	-\$3,207.51	\$3,992.49	\$3,980.15	\$12.34	\$3,980.15	\$0.00	\$12.34	\$3,980.15	\$3,980.15	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$71,100.00	-\$8,198.19	\$62,901.81	\$32,901.81	\$30,000.00	\$32,901.81	\$0.00	\$30,000.00	\$32,901.81	\$32,901.81	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración,	\$36,000.00	-\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración,	\$36,000.00	-\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$35,100.00	\$27,801.81	\$62,901.81	\$32,901.81	\$30,000.00	\$32,901.81	\$0.00	\$30,000.00	\$32,901.81	\$32,901.81	\$0.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	\$35,100.00	\$27,801.81	\$62,901.81	\$32,901.81	\$30,000.00	\$32,901.81	\$0.00	\$30,000.00	\$32,901.81	\$32,901.81	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNI	\$530,600.00	-\$31,147.06	\$499,452.94	\$431,246.74	\$68,206.20	\$431,246.74	\$0.00	\$68,206.20	\$431,246.74	\$397,838.74	\$33,408.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión: 11/ene./2019 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Presupuesto Disponible para Comprometer	Comprometido	Presupuesto Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionad	\$68,000.00	-52,916.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionad	\$68,000.00	-52,916.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnic	\$5,000.00	-43,000.13	\$1,999.84	\$1,999.84	\$0.00	\$1,999.84	\$0.00	\$0.00	\$1,999.84	\$1,999.84	\$0.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnic	\$5,000.00	-43,000.13	\$1,999.84	\$1,999.84	\$0.00	\$1,999.84	\$0.00	\$0.00	\$1,999.84	\$1,999.84	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$24,000.00	\$1,000.00	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3341	Servicios de capacitación	\$24,000.00	\$1,000.00	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiad	\$3,600.00	-52,108.10	\$1,491.90	\$1,062.90	\$429.00	\$1,062.90	\$0.00	\$429.00	\$1,062.90	\$1,062.90	\$0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresi	\$3,600.00	-52,108.10	\$1,491.90	\$1,062.90	\$429.00	\$1,062.90	\$0.00	\$429.00	\$1,062.90	\$1,062.90	\$0.00
3380	Servicios de vigilancia	\$420,000.00	-520,438.80	\$393,561.20	\$390,784.00	\$42,777.20	\$390,784.00	\$0.00	\$42,777.20	\$390,784.00	\$317,376.00	\$33,408.00
3381	Servicios de vigilancia	\$420,000.00	-520,438.80	\$393,561.20	\$390,784.00	\$42,777.20	\$390,784.00	\$0.00	\$42,777.20	\$390,784.00	\$317,376.00	\$33,408.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$10,000.00	\$7,400.00	\$17,400.00	\$17,400.00	\$0.00	\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	\$0.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$10,000.00	\$7,400.00	\$17,400.00	\$17,400.00	\$0.00	\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	\$0.00
3400	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERC</b>	<b>\$267,200.00</b>	<b>\$28,275.62</b>	<b>\$295,475.62</b>	<b>\$238,134.01</b>	<b>\$57,341.61</b>	<b>\$238,134.01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$57,341.61</b>	<b>\$238,134.01</b>	<b>\$238,134.01</b>	<b>\$0.00</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	\$7,200.00	-5892.00	\$6,508.00	\$4,817.48	\$1,690.52	\$4,817.48	\$0.00	\$1,690.52	\$4,817.48	\$4,817.48	\$0.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$7,200.00	-5892.00	\$6,508.00	\$4,817.48	\$1,690.52	\$4,817.48	\$0.00	\$1,690.52	\$4,817.48	\$4,817.48	\$0.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$60,000.00	\$11,049.00	\$71,049.00	\$15,397.91	\$55,651.09	\$15,397.91	\$0.00	\$55,651.09	\$15,397.91	\$15,397.91	\$0.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$60,000.00	\$11,049.00	\$71,049.00	\$15,397.91	\$55,651.09	\$15,397.91	\$0.00	\$55,651.09	\$15,397.91	\$15,397.91	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$200,000.00	\$9,450.62	\$209,450.62	\$209,450.62	\$0.00	\$209,450.62	\$0.00	\$0.00	\$209,450.62	\$209,450.62	\$0.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$200,000.00	\$9,450.62	\$209,450.62	\$209,450.62	\$0.00	\$209,450.62	\$0.00	\$0.00	\$209,450.62	\$209,450.62	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00	\$8,468.00	\$8,468.00	\$8,468.00	\$0.00	\$8,468.00	\$0.00	\$0.00	\$8,468.00	\$8,468.00	\$0.00
3471	Fletes y maniobras	\$0.00	\$8,468.00	\$8,468.00	\$8,468.00	\$0.00	\$8,468.00	\$0.00	\$0.00	\$8,468.00	\$8,468.00	\$0.00
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANT</b>	<b>\$99,091.00</b>	<b>\$23,705.72</b>	<b>\$122,796.72</b>	<b>\$37,082.29</b>	<b>\$85,714.43</b>	<b>\$37,082.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$85,714.43</b>	<b>\$37,082.29</b>	<b>\$32,906.29</b>	<b>\$4,176.00</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$22,000.00	\$48,280.52	\$70,280.52	\$220.01	\$70,060.51	\$220.01	\$0.00	\$70,060.51	\$220.01	\$220.01	\$0.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$22,000.00	\$48,280.52	\$70,280.52	\$220.01	\$70,060.51	\$220.01	\$0.00	\$70,060.51	\$220.01	\$220.01	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y e	\$10,000.00	-510,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y e	\$10,000.00	-510,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de có	\$0.00	\$5,727.28	\$5,727.28	\$5,727.28	\$0.00	\$5,727.28	\$0.00	\$0.00	\$5,727.28	\$5,727.28	\$0.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de có	\$0.00	\$5,727.28	\$5,727.28	\$5,727.28	\$0.00	\$5,727.28	\$0.00	\$0.00	\$5,727.28	\$5,727.28	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$40,000.00	-38,570.08	\$31,429.92	\$18,676.00	\$12,753.92	\$18,676.00	\$0.00	\$12,753.92	\$18,676.00	\$14,500.00	\$4,176.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$40,000.00	-38,570.08	\$31,429.92	\$18,676.00	\$12,753.92	\$18,676.00	\$0.00	\$12,753.92	\$18,676.00	\$14,500.00	\$4,176.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y	\$17,091.00	-510,432.00	\$6,659.00	\$6,659.00	\$0.00	\$6,659.00	\$0.00	\$0.00	\$6,659.00	\$6,659.00	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**Morelos**

**Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018**



Fecha y 11/ene./2019

hora de Impresión 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometid o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, c	\$17,091.00	-110,432.00	\$6,659.00	\$6,659.00	\$0.00	\$6,659.00	\$0.00	\$0.00	\$6,659.00	\$6,659.00	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00	\$8,700.00	\$8,700.00	\$5,800.00	\$2,900.00	\$5,800.00	\$0.00	\$2,900.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$0.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00	\$8,700.00	\$8,700.00	\$5,800.00	\$2,900.00	\$5,800.00	\$0.00	\$2,900.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$10,000.00	-10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$10,000.00	-10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$60,291.00	-16,565.00	\$43,726.00	\$40,153.11	\$3,582.89	\$40,153.11	\$0.00	\$3,582.89	\$40,153.11	\$40,153.11	\$0.00
3710	Pasajes aéreos	\$0.00	\$3,584.00	\$3,584.00	\$3,584.00	\$0.00	\$3,584.00	\$0.00	\$0.00	\$3,584.00	\$3,584.00	\$0.00
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$3,584.00	\$3,584.00	\$3,584.00	\$0.00	\$3,584.00	\$0.00	\$0.00	\$3,584.00	\$3,584.00	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$6,000.00	-4,376.00	\$1,624.00	\$1,548.84	\$143.16	\$1,548.84	\$0.00	\$143.16	\$1,548.84	\$1,548.84	\$0.00
3721	Pasajes terrestres	\$6,000.00	-4,376.00	\$1,624.00	\$1,548.84	\$143.16	\$1,548.84	\$0.00	\$143.16	\$1,548.84	\$1,548.84	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$48,000.00	-15,607.00	\$32,393.00	\$31,274.53	\$3,117.47	\$31,274.53	\$0.00	\$3,117.47	\$31,274.53	\$31,274.53	\$0.00
3751	Viáticos en el país	\$48,000.00	-15,607.00	\$32,393.00	\$31,274.53	\$3,117.47	\$31,274.53	\$0.00	\$3,117.47	\$31,274.53	\$31,274.53	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$6,291.00	-2,222.00	\$4,069.00	\$3,745.74	\$322.26	\$3,745.74	\$0.00	\$322.26	\$3,745.74	\$3,745.74	\$0.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$6,291.00	-2,222.00	\$4,069.00	\$3,745.74	\$322.26	\$3,745.74	\$0.00	\$322.26	\$3,745.74	\$3,745.74	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$13,139.00	\$104,959.00	\$118,098.00	\$68,654.14	\$49,443.86	\$68,654.14	\$0.00	\$49,443.86	\$68,654.14	\$68,654.14	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00	\$105,349.15	\$105,349.15	\$60,349.15	\$45,000.00	\$60,349.15	\$0.00	\$45,000.00	\$60,349.15	\$60,349.15	\$0.00
3831	Congresos y convenciones	\$0.00	\$105,349.15	\$105,349.15	\$60,349.15	\$45,000.00	\$60,349.15	\$0.00	\$45,000.00	\$60,349.15	\$60,349.15	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$13,139.00	-309.15	\$12,829.85	\$8,304.99	\$4,443.86	\$8,304.99	\$0.00	\$4,443.86	\$8,304.99	\$8,304.99	\$0.00
3851	Gastos de representación	\$13,139.00	-309.15	\$12,829.85	\$8,304.99	\$4,443.86	\$8,304.99	\$0.00	\$4,443.86	\$8,304.99	\$8,304.99	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$161,516.00	-15,676.00	\$145,840.00	\$152,260.86	\$3,579.14	\$152,260.86	\$0.00	\$3,579.14	\$152,260.86	\$125,404.86	\$26,856.00
3920	Impuestos y derechos	\$16,000.00	\$1,020.00	\$17,020.00	\$17,010.53	\$9.47	\$17,010.53	\$0.00	\$9.47	\$17,010.53	\$17,010.53	\$0.00
3921	Impuestos y derechos	\$16,000.00	\$1,020.00	\$17,020.00	\$17,010.53	\$9.47	\$17,010.53	\$0.00	\$9.47	\$17,010.53	\$17,010.53	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una n	\$136,116.00	-12,319.00	\$123,797.00	\$130,822.00	\$2,975.00	\$130,822.00	\$0.00	\$2,975.00	\$130,822.00	\$103,966.00	\$26,856.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una n	\$136,116.00	-12,319.00	\$123,797.00	\$130,822.00	\$2,975.00	\$130,822.00	\$0.00	\$2,975.00	\$130,822.00	\$103,966.00	\$26,856.00
3990	Otros servicios generales	\$9,400.00	-4,377.00	\$5,023.00	\$4,428.33	\$594.67	\$4,428.33	\$0.00	\$594.67	\$4,428.33	\$4,428.33	\$0.00
3991	Otros servicios generales	\$9,400.00	-4,377.00	\$5,023.00	\$4,428.33	\$594.67	\$4,428.33	\$0.00	\$594.67	\$4,428.33	\$4,428.33	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO	\$35,000.00	\$27,736.00	\$62,736.00	\$58,916.00	\$3,820.00	\$58,916.00	\$0.00	\$3,820.00	\$58,916.00	\$58,916.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$35,000.00	\$27,736.00	\$62,736.00	\$58,916.00	\$3,820.00	\$58,916.00	\$0.00	\$3,820.00	\$58,916.00	\$58,916.00	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$10,000.00	\$47,176.00	\$57,176.00	\$53,356.00	\$3,820.00	\$53,356.00	\$0.00	\$3,820.00	\$53,356.00	\$53,356.00	\$0.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$10,000.00	\$47,176.00	\$57,176.00	\$53,356.00	\$3,820.00	\$53,356.00	\$0.00	\$3,820.00	\$53,356.00	\$53,356.00	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$15,000.00	-15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**Morelos**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y 11 ene./2019

hora de Impresión 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$15,000.00	-\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$10,000.00	-\$4,440.00	\$5,560.00	\$5,560.00	\$0.00	\$5,560.00	\$0.00	\$0.00	\$5,560.00	\$5,560.00	\$0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$10,000.00	-\$4,440.00	\$5,560.00	\$5,560.00	\$0.00	\$5,560.00	\$0.00	\$0.00	\$5,560.00	\$5,560.00	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000.00	-\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$20,000.00	-\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$20,000.00	-\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$20,000.00	-\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		<b>\$10,764,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,764,000.00</b>	<b>\$10,038,739.16</b>	<b>\$734,260.84</b>	<b>\$10,016,292.40</b>	<b>\$23,446.76</b>	<b>\$747,707.60</b>	<b>\$10,016,292.40</b>	<b>\$8,901,131.02</b>	<b>\$1,115,161.38</b>
<b>02 IP CEMOCC REMANENTES 2017</b>												
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$27,660.35	\$27,660.35	\$27,660.35	\$0.00	\$27,660.35	\$0.00	\$0.00	\$27,660.35	\$27,660.35	\$0.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	\$0.00	\$12,708.86	\$12,708.86	\$12,708.86	\$0.00	\$12,708.86	\$0.00	\$0.00	\$12,708.86	\$12,708.86	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00	\$12,708.86	\$12,708.86	\$12,708.86	\$0.00	\$12,708.86	\$0.00	\$0.00	\$12,708.86	\$12,708.86	\$0.00
2161	Material de limpieza	\$0.00	\$12,708.86	\$12,708.86	\$12,708.86	\$0.00	\$12,708.86	\$0.00	\$0.00	\$12,708.86	\$12,708.86	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	\$0.00	\$14,951.49	\$14,951.49	\$14,951.49	\$0.00	\$14,951.49	\$0.00	\$0.00	\$14,951.49	\$14,951.49	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00	\$14,951.49	\$14,951.49	\$14,951.49	\$0.00	\$14,951.49	\$0.00	\$0.00	\$14,951.49	\$14,951.49	\$0.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00	\$14,951.49	\$14,951.49	\$14,951.49	\$0.00	\$14,951.49	\$0.00	\$0.00	\$14,951.49	\$14,951.49	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$2,065.58	\$2,065.58	\$2,065.58	\$0.00	\$2,065.58	\$0.00	\$0.00	\$2,065.58	\$2,065.58	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y	\$0.00	\$1,053.28	\$1,053.28	\$1,053.28	\$0.00	\$1,053.28	\$0.00	\$0.00	\$1,053.28	\$1,053.28	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado	\$0.00	\$1,053.28	\$1,053.28	\$1,053.28	\$0.00	\$1,053.28	\$0.00	\$0.00	\$1,053.28	\$1,053.28	\$0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$0.00	\$1,053.28	\$1,053.28	\$1,053.28	\$0.00	\$1,053.28	\$0.00	\$0.00	\$1,053.28	\$1,053.28	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00	\$34.80	\$34.80	\$34.80	\$0.00	\$34.80	\$0.00	\$0.00	\$34.80	\$34.80	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00	\$34.80	\$34.80	\$34.80	\$0.00	\$34.80	\$0.00	\$0.00	\$34.80	\$34.80	\$0.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$0.00	\$34.80	\$34.80	\$34.80	\$0.00	\$34.80	\$0.00	\$0.00	\$34.80	\$34.80	\$0.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$0.00	\$977.50	\$977.50	\$977.50	\$0.00	\$977.50	\$0.00	\$0.00	\$977.50	\$977.50	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00	\$977.50	\$977.50	\$977.50	\$0.00	\$977.50	\$0.00	\$0.00	\$977.50	\$977.50	\$0.00
3751	Viáticos en el país	\$0.00	\$977.50	\$977.50	\$977.50	\$0.00	\$977.50	\$0.00	\$0.00	\$977.50	\$977.50	\$0.00
<b>IP CEMOCC REMANENTES 2017</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$28,725.93</b>	<b>\$28,725.93</b>	<b>\$28,725.93</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,725.93</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,725.93</b>	<b>\$28,725.93</b>	<b>\$0.00</b>
<b>03 IP CEMITT REMANENTES 2017</b>												
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$152,228.59	\$152,228.59	\$152,228.59	\$0.00	\$152,228.59	\$0.00	\$0.00	\$152,228.59	\$152,228.59	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**Morelos**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de impresión: 11/ene/2019 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	\$0.00	\$116,033.75	\$116,033.75	\$116,033.75	\$0.00	\$116,033.75	\$0.00	\$0.00	\$116,033.75	\$116,033.75	\$0.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$528.96	\$528.96	\$528.96	\$0.00	\$528.96	\$0.00	\$0.00	\$528.96	\$528.96	\$0.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$528.96	\$528.96	\$528.96	\$0.00	\$528.96	\$0.00	\$0.00	\$528.96	\$528.96	\$0.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$14,110.24	\$14,110.24	\$14,110.24	\$0.00	\$14,110.24	\$0.00	\$0.00	\$14,110.24	\$14,110.24	\$0.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$14,110.24	\$14,110.24	\$14,110.24	\$0.00	\$14,110.24	\$0.00	\$0.00	\$14,110.24	\$14,110.24	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$0.00	\$101,394.55	\$101,394.55	\$101,394.55	\$0.00	\$101,394.55	\$0.00	\$0.00	\$101,394.55	\$101,394.55	\$0.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$0.00	\$101,394.55	\$101,394.55	\$101,394.55	\$0.00	\$101,394.55	\$0.00	\$0.00	\$101,394.55	\$101,394.55	\$0.00
2200	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	\$0.00	\$1,692.41	\$1,692.41	\$1,692.41	\$0.00	\$1,692.41	\$0.00	\$0.00	\$1,692.41	\$1,692.41	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00	\$1,692.41	\$1,692.41	\$1,692.41	\$0.00	\$1,692.41	\$0.00	\$0.00	\$1,692.41	\$1,692.41	\$0.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$0.00	\$1,692.41	\$1,692.41	\$1,692.41	\$0.00	\$1,692.41	\$0.00	\$0.00	\$1,692.41	\$1,692.41	\$0.00
2400	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	\$0.00	\$9,200.90	\$9,200.90	\$9,200.90	\$0.00	\$9,200.90	\$0.00	\$0.00	\$9,200.90	\$9,200.90	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$1,653.00	\$1,653.00	\$1,653.00	\$0.00	\$1,653.00	\$0.00	\$0.00	\$1,653.00	\$1,653.00	\$0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$1,653.00	\$1,653.00	\$1,653.00	\$0.00	\$1,653.00	\$0.00	\$0.00	\$1,653.00	\$1,653.00	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00	\$7,547.90	\$7,547.90	\$7,547.90	\$0.00	\$7,547.90	\$0.00	\$0.00	\$7,547.90	\$7,547.90	\$0.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00	\$7,547.90	\$7,547.90	\$7,547.90	\$0.00	\$7,547.90	\$0.00	\$0.00	\$7,547.90	\$7,547.90	\$0.00
2600	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	\$0.00	\$886.65	\$886.65	\$886.65	\$0.00	\$886.65	\$0.00	\$0.00	\$886.65	\$886.65	\$0.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$886.65	\$886.65	\$886.65	\$0.00	\$886.65	\$0.00	\$0.00	\$886.65	\$886.65	\$0.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$886.65	\$886.65	\$886.65	\$0.00	\$886.65	\$0.00	\$0.00	\$886.65	\$886.65	\$0.00
2700	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS</b>	\$0.00	\$928.00	\$928.00	\$928.00	\$0.00	\$928.00	\$0.00	\$0.00	\$928.00	\$928.00	\$0.00
2740	Productos textiles	\$0.00	\$928.00	\$928.00	\$928.00	\$0.00	\$928.00	\$0.00	\$0.00	\$928.00	\$928.00	\$0.00
2741	Productos textiles	\$0.00	\$928.00	\$928.00	\$928.00	\$0.00	\$928.00	\$0.00	\$0.00	\$928.00	\$928.00	\$0.00
2900	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MANTENIMIENTO</b>	\$0.00	\$23,486.88	\$23,486.88	\$23,486.88	\$0.00	\$23,486.88	\$0.00	\$0.00	\$23,486.88	\$23,486.88	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$0.00	\$11,097.08	\$11,097.08	\$11,097.08	\$0.00	\$11,097.08	\$0.00	\$0.00	\$11,097.08	\$11,097.08	\$0.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$0.00	\$11,097.08	\$11,097.08	\$11,097.08	\$0.00	\$11,097.08	\$0.00	\$0.00	\$11,097.08	\$11,097.08	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00	\$12,389.80	\$12,389.80	\$12,389.80	\$0.00	\$12,389.80	\$0.00	\$0.00	\$12,389.80	\$12,389.80	\$0.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00	\$12,389.80	\$12,389.80	\$12,389.80	\$0.00	\$12,389.80	\$0.00	\$0.00	\$12,389.80	\$12,389.80	\$0.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$0.00	\$459,804.87	\$459,804.87	\$440,090.67	\$19,714.20	\$440,090.67	\$0.00	\$19,714.20	\$440,090.67	\$433,519.27	\$6,571.40
3200	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	\$0.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$0.00	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00	\$800.00	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$0.00	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00	\$800.00	\$0.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$0.00	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00	\$800.00	\$0.00
3300	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y DE INVESTIGACIÓN</b>	\$0.00	\$319,755.84	\$319,755.84	\$300,041.64	\$19,714.20	\$300,041.64	\$0.00	\$19,714.20	\$300,041.64	\$293,470.24	\$6,571.40

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**Morelos**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión: 11/ene./2019 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	\$0.00	\$156,199.96	\$156,199.96	\$156,199.96	\$0.00	\$156,199.96	\$0.00	\$0.00	\$156,199.96	\$156,199.96	\$0.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	\$0.00	\$156,199.96	\$156,199.96	\$156,199.96	\$0.00	\$156,199.96	\$0.00	\$0.00	\$156,199.96	\$156,199.96	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiad	\$0.00	\$270.28	\$270.28	\$270.28	\$0.00	\$270.28	\$0.00	\$0.00	\$270.28	\$270.28	\$0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresi	\$0.00	\$270.28	\$270.28	\$270.28	\$0.00	\$270.28	\$0.00	\$0.00	\$270.28	\$270.28	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$163,285.60	\$163,285.60	\$143,571.40	\$19,714.20	\$143,571.40	\$0.00	\$19,714.20	\$143,571.40	\$137,000.00	\$6,571.40
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$163,285.60	\$163,285.60	\$143,571.40	\$19,714.20	\$143,571.40	\$0.00	\$19,714.20	\$143,571.40	\$137,000.00	\$6,571.40
3400	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERC</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$0.00</b>
3470	Fletes y manobras	\$0.00	\$6,960.00	\$6,960.00	\$6,960.00	\$0.00	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00	\$6,960.00	\$0.00
3471	Fletes y manobras	\$0.00	\$6,960.00	\$6,960.00	\$6,960.00	\$0.00	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00	\$6,960.00	\$0.00
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANT</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$115,221.03</b>	<b>\$115,221.03</b>	<b>\$115,221.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$115,221.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$115,221.03</b>	<b>\$115,221.03</b>	<b>\$0.00</b>
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de có	\$0.00	\$90,263.63	\$90,263.63	\$90,263.63	\$0.00	\$90,263.63	\$0.00	\$0.00	\$90,263.63	\$90,263.63	\$0.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de có	\$0.00	\$90,263.63	\$90,263.63	\$90,263.63	\$0.00	\$90,263.63	\$0.00	\$0.00	\$90,263.63	\$90,263.63	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00	\$19,969.40	\$19,969.40	\$19,969.40	\$0.00	\$19,969.40	\$0.00	\$0.00	\$19,969.40	\$19,969.40	\$0.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00	\$19,969.40	\$19,969.40	\$19,969.40	\$0.00	\$19,969.40	\$0.00	\$0.00	\$19,969.40	\$19,969.40	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y	\$0.00	\$4,988.00	\$4,988.00	\$4,988.00	\$0.00	\$4,988.00	\$0.00	\$0.00	\$4,988.00	\$4,988.00	\$0.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, c	\$0.00	\$4,988.00	\$4,988.00	\$4,988.00	\$0.00	\$4,988.00	\$0.00	\$0.00	\$4,988.00	\$4,988.00	\$0.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$0.00	\$7,583.74	\$7,583.74	\$7,583.74	\$0.00	\$7,583.74	\$0.00	\$0.00	\$7,583.74	\$7,583.74	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00	\$7,583.74	\$7,583.74	\$7,583.74	\$0.00	\$7,583.74	\$0.00	\$0.00	\$7,583.74	\$7,583.74	\$0.00
3751	Viáticos en el país	\$0.00	\$7,583.74	\$7,583.74	\$7,583.74	\$0.00	\$7,583.74	\$0.00	\$0.00	\$7,583.74	\$7,583.74	\$0.00
3900	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,484.26</b>	<b>\$9,484.26</b>	<b>\$9,484.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,484.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,484.26</b>	<b>\$9,484.26</b>	<b>\$0.00</b>
3920	Impuestos y derechos	\$0.00	\$8,033.00	\$8,033.00	\$8,033.00	\$0.00	\$8,033.00	\$0.00	\$0.00	\$8,033.00	\$8,033.00	\$0.00
3921	Impuestos y derechos	\$0.00	\$8,033.00	\$8,033.00	\$8,033.00	\$0.00	\$8,033.00	\$0.00	\$0.00	\$8,033.00	\$8,033.00	\$0.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00	\$1,451.26	\$1,451.26	\$1,451.26	\$0.00	\$1,451.26	\$0.00	\$0.00	\$1,451.26	\$1,451.26	\$0.00
3991	Otros servicios generales	\$0.00	\$1,451.26	\$1,451.26	\$1,451.26	\$0.00	\$1,451.26	\$0.00	\$0.00	\$1,451.26	\$1,451.26	\$0.00
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDI</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$0.00</b>
4400	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$2,297.00</b>	<b>\$0.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00	\$2,297.00	\$2,297.00	\$2,297.00	\$0.00	\$2,297.00	\$0.00	\$0.00	\$2,297.00	\$2,297.00	\$0.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$0.00	\$2,297.00	\$2,297.00	\$2,297.00	\$0.00	\$2,297.00	\$0.00	\$0.00	\$2,297.00	\$2,297.00	\$0.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLÍ</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$48,869.54</b>	<b>\$48,869.54</b>	<b>\$48,869.54</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$48,869.54</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$48,869.54</b>	<b>\$48,869.54</b>	<b>\$0.00</b>
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$36,109.54</b>	<b>\$36,109.54</b>	<b>\$36,109.54</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$36,109.54</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$36,109.54</b>	<b>\$36,109.54</b>	<b>\$0.00</b>
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00	\$5,712.01	\$5,712.01	\$5,712.01	\$0.00	\$5,712.01	\$0.00	\$0.00	\$5,712.01	\$5,712.01	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión | 11/ene./2019  
02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Ampliaciones / Reducciones		Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
		Aprobado									
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00	\$5,712.01	\$5,712.01	\$5,712.01	\$0.00	\$5,712.01	\$0.00	\$5,712.01	\$5,712.01	\$0.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00	\$24,723.80	\$24,723.80	\$24,723.80	\$0.00	\$24,723.80	\$0.00	\$24,723.80	\$24,723.80	\$0.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$0.00	\$24,723.80	\$24,723.80	\$24,723.80	\$0.00	\$24,723.80	\$0.00	\$24,723.80	\$24,723.80	\$0.00
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$0.00	\$5,673.73	\$5,673.73	\$5,673.73	\$0.00	\$5,673.73	\$0.00	\$5,673.73	\$5,673.73	\$0.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00	\$5,673.73	\$5,673.73	\$5,673.73	\$0.00	\$5,673.73	\$0.00	\$5,673.73	\$5,673.73	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$0.00	\$12,760.00	\$0.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$0.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	\$0.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$0.00	\$12,760.00	\$0.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$0.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	\$0.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$0.00	\$12,760.00	\$0.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$0.00
<b>IP CEMITT REMANENTES 2017</b>		\$0.00	\$663,200.00	\$663,200.00	\$643,485.80	\$19,714.20	\$643,485.80	\$0.00	\$19,714.20	\$643,485.80	\$6,571.40
<b>04 FIDECOMP (STAR UP) 2017-2018</b>											
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$572,812.36	\$572,812.36	\$572,812.36	\$0.00	\$572,810.36	\$2.00	\$572,810.36	\$572,810.36	\$0.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	\$0.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$0.00	\$213,443.00	\$0.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$0.00	\$213,443.00	\$0.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$0.00
2151	Material impreso e información digital	\$0.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$0.00	\$213,443.00	\$0.00	\$213,443.00	\$213,443.00	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN	\$0.00	\$4,405.84	\$4,405.84	\$4,405.84	\$0.00	\$4,405.84	\$0.00	\$4,405.84	\$4,405.84	\$0.00
2390	Otros productos adquiridos como materia prima	\$0.00	\$4,405.84	\$4,405.84	\$4,405.84	\$0.00	\$4,405.84	\$0.00	\$4,405.84	\$4,405.84	\$0.00
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA	\$0.00	\$4,405.84	\$4,405.84	\$4,405.84	\$0.00	\$4,405.84	\$0.00	\$4,405.84	\$4,405.84	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	\$0.00	\$304,864.76	\$304,864.76	\$304,864.76	\$0.00	\$304,862.76	\$2.00	\$304,862.76	\$304,862.76	\$0.00
2480	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$298,236.19	\$298,236.19	\$298,236.19	\$0.00	\$298,234.19	\$2.00	\$298,234.19	\$298,234.19	\$0.00
2481	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$298,236.19	\$298,236.19	\$298,236.19	\$0.00	\$298,234.19	\$2.00	\$298,234.19	\$298,234.19	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00	\$6,628.57	\$6,628.57	\$6,628.57	\$0.00	\$6,628.57	\$0.00	\$6,628.57	\$6,628.57	\$0.00
2481	Materiales complementarios	\$0.00	\$6,628.57	\$6,628.57	\$6,628.57	\$0.00	\$6,628.57	\$0.00	\$6,628.57	\$6,628.57	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M	\$0.00	\$50,098.76	\$50,098.76	\$50,098.76	\$0.00	\$50,098.76	\$0.00	\$50,098.76	\$50,098.76	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00	\$50,098.76	\$50,098.76	\$50,098.76	\$0.00	\$50,098.76	\$0.00	\$50,098.76	\$50,098.76	\$0.00
2911	Herramientas menores	\$0.00	\$50,098.76	\$50,098.76	\$50,098.76	\$0.00	\$50,098.76	\$0.00	\$50,098.76	\$50,098.76	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$296,959.58	\$296,959.58	\$296,959.58	\$0.00	\$296,959.58	\$0.00	\$296,959.58	\$296,959.58	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNI	\$0.00	\$246,762.82	\$246,762.82	\$246,762.82	\$0.00	\$246,762.82	\$0.00	\$246,762.82	\$246,762.82	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividad	\$0.00	\$233,620.02	\$233,620.02	\$233,620.02	\$0.00	\$233,620.02	\$0.00	\$233,620.02	\$233,620.02	\$0.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividad	\$0.00	\$233,620.02	\$233,620.02	\$233,620.02	\$0.00	\$233,620.02	\$0.00	\$233,620.02	\$233,620.02	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$13,142.80	\$13,142.80	\$13,142.80	\$0.00	\$13,142.80	\$0.00	\$13,142.80	\$13,142.80	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de impresión | 11/ene./2019 | 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Cuentas por Pagar	Pagar Deuda
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$13,142.80	\$13,142.80	\$13,142.80	\$0.00	\$13,142.80	\$0.00	\$0.00	\$13,142.80	\$13,142.80	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$50,196.76	\$50,196.76	\$50,196.76	\$0.00	\$50,196.76	\$0.00	\$0.00	\$50,196.76	\$50,196.76	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00	\$50,196.76	\$50,196.76	\$50,196.76	\$0.00	\$50,196.76	\$0.00	\$0.00	\$50,196.76	\$50,196.76	\$0.00
3921	Impuestos y derechos	\$0.00	\$50,196.76	\$50,196.76	\$50,196.76	\$0.00	\$50,196.76	\$0.00	\$0.00	\$50,196.76	\$50,196.76	\$0.00
<b>FIDECOMP (STAR UP) 2017-2018</b>		\$0.00	\$869,771.94	\$869,771.94	\$869,771.94	\$0.00	\$869,769.94	\$2.00	\$2.00	\$869,769.94	\$869,769.94	\$0.00
<b>05 CONACYT-ASCTI 2017-2018</b>												
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$386,795.43	\$386,795.43	\$386,795.43	\$0.00	\$386,795.43	\$0.00	\$0.00	\$386,795.43	\$386,795.43	\$0.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	\$0.00	\$352,648.56	\$352,648.56	\$352,648.56	\$0.00	\$352,648.56	\$0.00	\$0.00	\$352,648.56	\$352,648.56	\$0.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$27,033.29	\$27,033.29	\$27,033.29	\$0.00	\$27,033.29	\$0.00	\$0.00	\$27,033.29	\$27,033.29	\$0.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$27,033.29	\$27,033.29	\$27,033.29	\$0.00	\$27,033.29	\$0.00	\$0.00	\$27,033.29	\$27,033.29	\$0.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$8,317.20	\$8,317.20	\$8,317.20	\$0.00	\$8,317.20	\$0.00	\$0.00	\$8,317.20	\$8,317.20	\$0.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$8,317.20	\$8,317.20	\$8,317.20	\$0.00	\$8,317.20	\$0.00	\$0.00	\$8,317.20	\$8,317.20	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$0.00	\$31,876.04	\$31,876.04	\$31,876.04	\$0.00	\$31,876.04	\$0.00	\$0.00	\$31,876.04	\$31,876.04	\$0.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$0.00	\$31,876.04	\$31,876.04	\$31,876.04	\$0.00	\$31,876.04	\$0.00	\$0.00	\$31,876.04	\$31,876.04	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00	\$275,338.00	\$275,338.00	\$275,338.00	\$0.00	\$275,338.00	\$0.00	\$0.00	\$275,338.00	\$275,338.00	\$0.00
2151	Material impreso e información digital	\$0.00	\$275,338.00	\$275,338.00	\$275,338.00	\$0.00	\$275,338.00	\$0.00	\$0.00	\$275,338.00	\$275,338.00	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00	\$4,159.76	\$4,159.76	\$4,159.76	\$0.00	\$4,159.76	\$0.00	\$0.00	\$4,159.76	\$4,159.76	\$0.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00	\$4,159.76	\$4,159.76	\$4,159.76	\$0.00	\$4,159.76	\$0.00	\$0.00	\$4,159.76	\$4,159.76	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y patrimonio	\$0.00	\$5,924.27	\$5,924.27	\$5,924.27	\$0.00	\$5,924.27	\$0.00	\$0.00	\$5,924.27	\$5,924.27	\$0.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y patrimonio	\$0.00	\$5,924.27	\$5,924.27	\$5,924.27	\$0.00	\$5,924.27	\$0.00	\$0.00	\$5,924.27	\$5,924.27	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$7,055.13	\$7,055.13	\$7,055.13	\$0.00	\$7,055.13	\$0.00	\$0.00	\$7,055.13	\$7,055.13	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00	\$7,055.13	\$7,055.13	\$7,055.13	\$0.00	\$7,055.13	\$0.00	\$0.00	\$7,055.13	\$7,055.13	\$0.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$0.00	\$7,055.13	\$7,055.13	\$7,055.13	\$0.00	\$7,055.13	\$0.00	\$0.00	\$7,055.13	\$7,055.13	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$27,091.74	\$27,091.74	\$27,091.74	\$0.00	\$27,091.74	\$0.00	\$0.00	\$27,091.74	\$27,091.74	\$0.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$27,091.74	\$27,091.74	\$27,091.74	\$0.00	\$27,091.74	\$0.00	\$0.00	\$27,091.74	\$27,091.74	\$0.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$27,091.74	\$27,091.74	\$27,091.74	\$0.00	\$27,091.74	\$0.00	\$0.00	\$27,091.74	\$27,091.74	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$648,439.36	\$648,439.36	\$648,439.36	\$0.00	\$648,439.36	\$0.00	\$0.00	\$648,439.36	\$648,439.36	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$0.00	\$166,982.00	\$0.00	\$0.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$0.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$0.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$0.00	\$166,982.00	\$0.00	\$0.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$0.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$0.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$0.00	\$166,982.00	\$0.00	\$0.00	\$166,982.00	\$166,982.00	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y 11/ene./2019

hora de Impresión 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNI	\$0.00	\$435,472.42	\$435,472.42	\$435,472.42	\$0.00	\$435,472.42	\$0.00	\$0.00	\$435,472.42	\$435,472.42	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionad	\$0.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$0.00	\$139,200.00	\$0.00	\$0.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$0.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionad	\$0.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$0.00	\$139,200.00	\$0.00	\$0.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiad	\$0.00	\$246,272.42	\$246,272.42	\$246,272.42	\$0.00	\$246,272.42	\$0.00	\$0.00	\$246,272.42	\$246,272.42	\$0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresi	\$0.00	\$246,272.42	\$246,272.42	\$246,272.42	\$0.00	\$246,272.42	\$0.00	\$0.00	\$246,272.42	\$246,272.42	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANT	\$0.00	\$22,908.26	\$22,908.26	\$22,908.26	\$0.00	\$22,908.26	\$0.00	\$0.00	\$22,908.26	\$22,908.26	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00	\$22,908.26	\$22,908.26	\$22,908.26	\$0.00	\$22,908.26	\$0.00	\$0.00	\$22,908.26	\$22,908.26	\$0.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00	\$22,908.26	\$22,908.26	\$22,908.26	\$0.00	\$22,908.26	\$0.00	\$0.00	\$22,908.26	\$22,908.26	\$0.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$0.00	\$23,076.68	\$23,076.68	\$23,076.68	\$0.00	\$23,076.68	\$0.00	\$0.00	\$23,076.68	\$23,076.68	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00	\$23,076.68	\$23,076.68	\$23,076.68	\$0.00	\$23,076.68	\$0.00	\$0.00	\$23,076.68	\$23,076.68	\$0.00
3751	Viáticos en el país	\$0.00	\$23,076.68	\$23,076.68	\$23,076.68	\$0.00	\$23,076.68	\$0.00	\$0.00	\$23,076.68	\$23,076.68	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDI	\$0.00	\$88,325.80	\$88,325.80	\$88,325.80	\$0.00	\$88,325.80	\$0.00	\$0.00	\$88,325.80	\$88,325.80	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$88,325.80	\$88,325.80	\$88,325.80	\$0.00	\$88,325.80	\$0.00	\$0.00	\$88,325.80	\$88,325.80	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00	\$88,325.80	\$88,325.80	\$88,325.80	\$0.00	\$88,325.80	\$0.00	\$0.00	\$88,325.80	\$88,325.80	\$0.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$0.00	\$88,325.80	\$88,325.80	\$88,325.80	\$0.00	\$88,325.80	\$0.00	\$0.00	\$88,325.80	\$88,325.80	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLI	\$0.00	\$156,610.56	\$156,610.56	\$156,610.56	\$0.00	\$156,610.56	\$0.00	\$0.00	\$156,610.56	\$156,610.56	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$156,610.56	\$156,610.56	\$156,610.56	\$0.00	\$156,610.56	\$0.00	\$0.00	\$156,610.56	\$156,610.56	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$41,299.94	\$41,299.94	\$41,299.94	\$0.00	\$41,299.94	\$0.00	\$0.00	\$41,299.94	\$41,299.94	\$0.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$41,299.94	\$41,299.94	\$41,299.94	\$0.00	\$41,299.94	\$0.00	\$0.00	\$41,299.94	\$41,299.94	\$0.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00	\$115,310.62	\$115,310.62	\$115,310.62	\$0.00	\$115,310.62	\$0.00	\$0.00	\$115,310.62	\$115,310.62	\$0.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$0.00	\$115,310.62	\$115,310.62	\$115,310.62	\$0.00	\$115,310.62	\$0.00	\$0.00	\$115,310.62	\$115,310.62	\$0.00
<b>CONACYT-ASCTI 2017-2018</b>		\$0.00	\$1,280,171.15	\$1,280,171.15	\$1,280,171.15	\$0.00	\$1,280,171.15	\$0.00	\$0.00	\$1,280,171.15	\$1,280,171.15	\$0.00
<b>06 CONACYT-SNCyT 2017-2018</b>												
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$10,413.99	\$10,413.99	\$10,413.99	\$0.00	\$10,413.99	\$0.00	\$0.00	\$10,413.99	\$10,413.99	\$0.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	\$0.00	\$10,413.99	\$10,413.99	\$10,413.99	\$0.00	\$10,413.99	\$0.00	\$0.00	\$10,413.99	\$10,413.99	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00	\$10,413.99	\$10,413.99	\$10,413.99	\$0.00	\$10,413.99	\$0.00	\$0.00	\$10,413.99	\$10,413.99	\$0.00
2151	Material impreso e información digital	\$0.00	\$10,413.99	\$10,413.99	\$10,413.99	\$0.00	\$10,413.99	\$0.00	\$0.00	\$10,413.99	\$10,413.99	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDI	\$0.00	\$109,007.75	\$109,007.75	\$109,007.75	\$0.00	\$109,007.75	\$0.00	\$0.00	\$109,007.75	\$109,007.75	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión | 11/ene/2019 | 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Amplicaciones / Reducciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$109,007.75	\$109,007.75	\$109,007.75	\$0.00	\$109,007.75	\$0.00	\$0.00	\$109,007.75	\$109,007.75	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00	\$36,718.40	\$36,718.40	\$36,718.40	\$0.00	\$36,718.40	\$0.00	\$0.00	\$36,718.40	\$36,718.40	\$0.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$0.00	\$36,718.40	\$36,718.40	\$36,718.40	\$0.00	\$36,718.40	\$0.00	\$0.00	\$36,718.40	\$36,718.40	\$0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$0.00	\$72,289.35	\$72,289.35	\$72,289.35	\$0.00	\$72,289.35	\$0.00	\$0.00	\$72,289.35	\$72,289.35	\$0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	\$0.00	\$72,289.35	\$72,289.35	\$72,289.35	\$0.00	\$72,289.35	\$0.00	\$0.00	\$72,289.35	\$72,289.35	\$0.00
<b>CONACYT-SNCyT 2017-2018</b>		\$0.00	\$119,421.74	\$119,421.74	\$119,421.74	\$0.00	\$119,421.74	\$0.00	\$0.00	\$119,421.74	\$119,421.74	\$0.00
<b>07 PERSONAL PENSIONADO</b>												
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$289,114.31	\$289,114.31	\$289,114.31	\$0.00	\$289,114.31	\$0.00	\$0.00	\$289,114.31	\$244,107.02	\$45,007.29
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00	\$289,114.31	\$289,114.31	\$289,114.31	\$0.00	\$289,114.31	\$0.00	\$0.00	\$289,114.31	\$244,107.02	\$45,007.29
1530	Prestaciones y haberes de retiro	\$0.00	\$289,114.31	\$289,114.31	\$289,114.31	\$0.00	\$289,114.31	\$0.00	\$0.00	\$289,114.31	\$244,107.02	\$45,007.29
1531	Prestaciones y haberes de retiro	\$0.00	\$289,114.31	\$289,114.31	\$289,114.31	\$0.00	\$289,114.31	\$0.00	\$0.00	\$289,114.31	\$244,107.02	\$45,007.29
<b>PERSONAL PENSIONADO</b>		\$0.00	\$289,114.31	\$289,114.31	\$289,114.31	\$0.00	\$289,114.31	\$0.00	\$0.00	\$289,114.31	\$244,107.02	\$45,007.29
<b>08 IMPEPAC NIKOLA TESLA</b>												
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
<b>IMPEPAC NIKOLA TESLA</b>		\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
<b>09 IMPEPAC-HIGH TECH</b>												
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00	\$146,871.00	\$0.00	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00	\$146,871.00	\$0.00	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00	\$146,871.00	\$0.00	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00	\$146,871.00	\$0.00	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00
<b>IMPEPAC-HIGH TECH</b>		\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00	\$146,871.00	\$0.00	\$0.00	\$146,871.00	\$146,871.00	\$0.00
<b>10 IMPEPAC-DISEÑO Y MONTAJE DE CONTENIDOS MUSEOGRÁFICOS EN EL MCM</b>												
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$214,254.39	\$214,254.39	\$214,254.39	\$0.00	\$214,254.39	\$0.00	\$0.00	\$214,254.39	\$214,254.39	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	\$0.00	\$148,699.35	\$148,699.35	\$148,699.35	\$0.00	\$148,699.35	\$0.00	\$0.00	\$148,699.35	\$148,699.35	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión | 11/ene/2019  
02:33 p. m.

Unidad Administrativa		Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por
Objeto del Gasto												Pagador
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$148,699.35	\$148,699.35	\$148,699.35	\$0.00	\$148,699.35	\$0.00	\$0.00	\$148,699.35	\$148,699.35	\$0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$148,699.35	\$148,699.35	\$148,699.35	\$0.00	\$148,699.35	\$0.00	\$0.00	\$148,699.35	\$148,699.35	\$0.00
2900	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$65,555.04</b>	<b>\$65,555.04</b>	<b>\$65,555.04</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$65,555.04</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$65,555.04</b>	<b>\$65,555.04</b>	<b>\$0.00</b>
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equip	\$0.00	\$61,472.72	\$61,472.72	\$61,472.72	\$0.00	\$61,472.72	\$0.00	\$0.00	\$61,472.72	\$61,472.72	\$0.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equip	\$0.00	\$61,472.72	\$61,472.72	\$61,472.72	\$0.00	\$61,472.72	\$0.00	\$0.00	\$61,472.72	\$61,472.72	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómput	\$0.00	\$4,082.32	\$4,082.32	\$4,082.32	\$0.00	\$4,082.32	\$0.00	\$0.00	\$4,082.32	\$4,082.32	\$0.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómput	\$0.00	\$4,082.32	\$4,082.32	\$4,082.32	\$0.00	\$4,082.32	\$0.00	\$0.00	\$4,082.32	\$4,082.32	\$0.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$519,630.87</b>	<b>\$519,630.87</b>	<b>\$519,630.87</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$519,630.87</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$519,630.87</b>	<b>\$519,630.87</b>	<b>\$0.00</b>
3300	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNI</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$269,320.08</b>	<b>\$269,320.08</b>	<b>\$269,320.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$269,320.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$269,320.08</b>	<b>\$269,320.08</b>	<b>\$0.00</b>
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividad:	\$0.00	\$249,600.08	\$249,600.08	\$249,600.08	\$0.00	\$249,600.08	\$0.00	\$0.00	\$249,600.08	\$249,600.08	\$0.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividad:	\$0.00	\$249,600.08	\$249,600.08	\$249,600.08	\$0.00	\$249,600.08	\$0.00	\$0.00	\$249,600.08	\$249,600.08	\$0.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	\$0.00	\$19,720.00	\$19,720.00	\$19,720.00	\$0.00	\$19,720.00	\$0.00	\$0.00	\$19,720.00	\$19,720.00	\$0.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	\$0.00	\$19,720.00	\$19,720.00	\$19,720.00	\$0.00	\$19,720.00	\$0.00	\$0.00	\$19,720.00	\$19,720.00	\$0.00
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANT</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$250,310.79</b>	<b>\$250,310.79</b>	<b>\$250,310.79</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$250,310.79</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$250,310.79</b>	<b>\$250,310.79</b>	<b>\$0.00</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00	\$16,820.00	\$16,820.00	\$16,820.00	\$0.00	\$16,820.00	\$0.00	\$0.00	\$16,820.00	\$16,820.00	\$0.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00	\$16,820.00	\$16,820.00	\$16,820.00	\$0.00	\$16,820.00	\$0.00	\$0.00	\$16,820.00	\$16,820.00	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y e	\$0.00	\$233,490.79	\$233,490.79	\$233,490.79	\$0.00	\$233,490.79	\$0.00	\$0.00	\$233,490.79	\$233,490.79	\$0.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y e	\$0.00	\$233,490.79	\$233,490.79	\$233,490.79	\$0.00	\$233,490.79	\$0.00	\$0.00	\$233,490.79	\$233,490.79	\$0.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLI</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$325,749.07</b>	<b>\$325,749.07</b>	<b>\$325,749.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$325,749.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$325,749.07</b>	<b>\$325,749.07</b>	<b>\$0.00</b>
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,015.23</b>	<b>\$30,015.23</b>	<b>\$30,015.23</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,015.23</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,015.23</b>	<b>\$30,015.23</b>	<b>\$0.00</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$12,876.00	\$12,876.00	\$12,876.00	\$0.00	\$12,876.00	\$0.00	\$0.00	\$12,876.00	\$12,876.00	\$0.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$12,876.00	\$12,876.00	\$12,876.00	\$0.00	\$12,876.00	\$0.00	\$0.00	\$12,876.00	\$12,876.00	\$0.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00	\$17,139.23	\$17,139.23	\$17,139.23	\$0.00	\$17,139.23	\$0.00	\$0.00	\$17,139.23	\$17,139.23	\$0.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$0.00	\$17,139.23	\$17,139.23	\$17,139.23	\$0.00	\$17,139.23	\$0.00	\$0.00	\$17,139.23	\$17,139.23	\$0.00
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREAT</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$295,733.84</b>	<b>\$295,733.84</b>	<b>\$295,733.84</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$295,733.84</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$295,733.84</b>	<b>\$295,733.84</b>	<b>\$0.00</b>
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00	\$31,487.04	\$31,487.04	\$31,487.04	\$0.00	\$31,487.04	\$0.00	\$0.00	\$31,487.04	\$31,487.04	\$0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00	\$31,487.04	\$31,487.04	\$31,487.04	\$0.00	\$31,487.04	\$0.00	\$0.00	\$31,487.04	\$31,487.04	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de vídeo	\$0.00	\$15,218.74	\$15,218.74	\$15,218.74	\$0.00	\$15,218.74	\$0.00	\$0.00	\$15,218.74	\$15,218.74	\$0.00
5231	Cámaras fotográficas y de vídeo	\$0.00	\$15,218.74	\$15,218.74	\$15,218.74	\$0.00	\$15,218.74	\$0.00	\$0.00	\$15,218.74	\$15,218.74	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00	\$249,028.06	\$249,028.06	\$249,028.06	\$0.00	\$249,028.06	\$0.00	\$0.00	\$249,028.06	\$249,028.06	\$0.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00	\$249,028.06	\$249,028.06	\$249,028.06	\$0.00	\$249,028.06	\$0.00	\$0.00	\$249,028.06	\$249,028.06	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión | 11/ene/2019 | 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
	<b>IMPEPAC-DISEÑO Y MONTAJE DE CC</b>	\$0.00	\$1,059,634.33	\$1,059,634.33	\$1,059,634.33	\$0.00	\$1,059,634.33	\$0.00	\$0.00	\$1,059,634.33	\$1,059,634.33	\$0.00
	<b>11 IMPEPAC-3ER ENCUENTRO INFANTIL Y JUVENIL MCM</b>											
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$11,465.36	\$11,465.36	\$11,465.36	\$0.00	\$11,465.36	\$0.00	\$0.00	\$11,465.36	\$11,465.36	\$0.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	\$0.00	\$2,344.66	\$2,344.66	\$2,344.66	\$0.00	\$2,344.66	\$0.00	\$0.00	\$2,344.66	\$2,344.66	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$0.00	\$2,344.66	\$2,344.66	\$2,344.66	\$0.00	\$2,344.66	\$0.00	\$0.00	\$2,344.66	\$2,344.66	\$0.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$0.00	\$2,344.66	\$2,344.66	\$2,344.66	\$0.00	\$2,344.66	\$0.00	\$0.00	\$2,344.66	\$2,344.66	\$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$0.00	\$9,120.70	\$9,120.70	\$9,120.70	\$0.00	\$9,120.70	\$0.00	\$0.00	\$9,120.70	\$9,120.70	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00	\$9,120.70	\$9,120.70	\$9,120.70	\$0.00	\$9,120.70	\$0.00	\$0.00	\$9,120.70	\$9,120.70	\$0.00
2711	Vestuario y uniformes	\$0.00	\$9,120.70	\$9,120.70	\$9,120.70	\$0.00	\$9,120.70	\$0.00	\$0.00	\$9,120.70	\$9,120.70	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$2,245.18	\$2,245.18	\$2,245.18	\$0.00	\$2,245.18	\$0.00	\$0.00	\$2,245.18	\$2,245.18	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO	\$0.00	\$2,245.18	\$2,245.18	\$2,245.18	\$0.00	\$2,245.18	\$0.00	\$0.00	\$2,245.18	\$2,245.18	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	\$0.00	\$2,245.18	\$2,245.18	\$2,245.18	\$0.00	\$2,245.18	\$0.00	\$0.00	\$2,245.18	\$2,245.18	\$0.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	\$0.00	\$2,245.18	\$2,245.18	\$2,245.18	\$0.00	\$2,245.18	\$0.00	\$0.00	\$2,245.18	\$2,245.18	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$0.00	\$395,445.20	\$395,445.20	\$395,445.20	\$0.00	\$395,445.20	\$0.00	\$0.00	\$395,445.20	\$395,445.20	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$395,445.20	\$395,445.20	\$395,445.20	\$0.00	\$395,445.20	\$0.00	\$0.00	\$395,445.20	\$395,445.20	\$0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$0.00	\$395,445.20	\$395,445.20	\$395,445.20	\$0.00	\$395,445.20	\$0.00	\$0.00	\$395,445.20	\$395,445.20	\$0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$0.00	\$395,445.20	\$395,445.20	\$395,445.20	\$0.00	\$395,445.20	\$0.00	\$0.00	\$395,445.20	\$395,445.20	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$63,074.16	\$63,074.16	\$63,074.16	\$0.00	\$63,074.16	\$0.00	\$0.00	\$63,074.16	\$63,074.16	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$51,824.16	\$51,824.16	\$51,824.16	\$0.00	\$51,824.16	\$0.00	\$0.00	\$51,824.16	\$51,824.16	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$40,716.00	\$40,716.00	\$40,716.00	\$0.00	\$40,716.00	\$0.00	\$0.00	\$40,716.00	\$40,716.00	\$0.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$40,716.00	\$40,716.00	\$40,716.00	\$0.00	\$40,716.00	\$0.00	\$0.00	\$40,716.00	\$40,716.00	\$0.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00	\$11,108.16	\$11,108.16	\$11,108.16	\$0.00	\$11,108.16	\$0.00	\$0.00	\$11,108.16	\$11,108.16	\$0.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$0.00	\$11,108.16	\$11,108.16	\$11,108.16	\$0.00	\$11,108.16	\$0.00	\$0.00	\$11,108.16	\$11,108.16	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$0.00	\$11,250.00	\$0.00	\$0.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$0.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$0.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$0.00	\$11,250.00	\$0.00	\$0.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$0.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	\$0.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$0.00	\$11,250.00	\$0.00	\$0.00	\$11,250.00	\$11,250.00	\$0.00
	<b>IMPEPAC-3ER ENCUENTRO INFANTIL Y JUVENIL MCM</b>	\$0.00	\$472,229.90	\$472,229.90	\$472,229.90	\$0.00	\$472,229.90	\$0.00	\$0.00	\$472,229.90	\$472,229.90	\$0.00
	<b>12 IDEATOON 2018</b>											
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**Morelos**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de impresión: 11/ene./2019 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O .	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00
<b>IDEATOON 2018</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>13 IMEPAC-PATENTES</b>												
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDI	\$0.00	\$56,176.48	\$56,176.48	\$56,176.48	\$0.00	\$56,176.48	\$0.00	\$0.00	\$56,176.48	\$56,176.48	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$56,176.48	\$56,176.48	\$56,176.48	\$0.00	\$56,176.48	\$0.00	\$0.00	\$56,176.48	\$56,176.48	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00	\$6,551.68	\$6,551.68	\$6,551.68	\$0.00	\$6,551.68	\$0.00	\$0.00	\$6,551.68	\$6,551.68	\$0.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$0.00	\$6,551.68	\$6,551.68	\$6,551.68	\$0.00	\$6,551.68	\$0.00	\$0.00	\$6,551.68	\$6,551.68	\$0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$0.00	\$49,624.80	\$49,624.80	\$49,624.80	\$0.00	\$49,624.80	\$0.00	\$0.00	\$49,624.80	\$49,624.80	\$0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O .	\$0.00	\$49,624.80	\$49,624.80	\$49,624.80	\$0.00	\$49,624.80	\$0.00	\$0.00	\$49,624.80	\$49,624.80	\$0.00
<b>IMEPAC-PATENTES</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$56,176.48</b>	<b>\$56,176.48</b>	<b>\$56,176.48</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$56,176.48</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$56,176.48</b>	<b>\$56,176.48</b>	<b>\$0.00</b>
<b>14 INGRESOS PROPIOS CEMOCC 2018.</b>												
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$39,424.00	\$39,424.00	\$15,608.11	\$23,815.89	\$15,608.11	\$0.00	\$23,815.89	\$15,608.11	\$15,608.11	\$0.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	\$0.00	\$23,115.00	\$23,115.00	\$4,739.61	\$18,375.39	\$4,739.61	\$0.00	\$18,375.39	\$4,739.61	\$4,739.61	\$0.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$2,999.06	\$1,000.94	\$2,999.06	\$0.00	\$1,000.94	\$2,999.06	\$2,999.06	\$0.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$2,999.06	\$1,000.94	\$2,999.06	\$0.00	\$1,000.94	\$2,999.06	\$2,999.06	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00	\$3,115.00	\$3,115.00	\$1,740.55	\$1,374.45	\$1,740.55	\$0.00	\$1,374.45	\$1,740.55	\$1,740.55	\$0.00
2161	Material de limpieza	\$0.00	\$3,115.00	\$3,115.00	\$1,740.55	\$1,374.45	\$1,740.55	\$0.00	\$1,374.45	\$1,740.55	\$1,740.55	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$0.00	\$1,885.00	\$0.00	\$0.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$0.00	\$1,885.00	\$0.00	\$0.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$0.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$0.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$0.00	\$1,885.00	\$0.00	\$0.00	\$1,885.00	\$1,885.00	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	\$0.00	\$12,424.00	\$12,424.00	\$7,000.00	\$5,424.00	\$7,000.00	\$0.00	\$5,424.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión | 11/ene./2019  
02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00	\$9,424.00	\$9,424.00	\$7,000.00	\$2,424.00	\$7,000.00	\$0.00	\$2,424.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$0.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00	\$9,424.00	\$9,424.00	\$7,000.00	\$2,424.00	\$7,000.00	\$0.00	\$2,424.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$0.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,983.50	\$16.50	\$1,983.50	\$0.00	\$16.50	\$1,983.50	\$1,983.50	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,983.50	\$16.50	\$1,983.50	\$0.00	\$16.50	\$1,983.50	\$1,983.50	\$0.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,983.50	\$16.50	\$1,983.50	\$0.00	\$16.50	\$1,983.50	\$1,983.50	\$0.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$0.00	\$1,900.00	\$1,900.00	\$52.20	\$1,847.80	\$52.20	\$0.00	\$1,847.80	\$52.20	\$52.20	\$0.00
3300	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNI</b>	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiad	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresi	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3400	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERC</b>	\$0.00	\$400.00	\$400.00	\$52.20	\$347.80	\$52.20	\$0.00	\$347.80	\$52.20	\$52.20	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00	\$400.00	\$400.00	\$52.20	\$347.80	\$52.20	\$0.00	\$347.80	\$52.20	\$52.20	\$0.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$0.00	\$400.00	\$400.00	\$52.20	\$347.80	\$52.20	\$0.00	\$347.80	\$52.20	\$52.20	\$0.00
<b>INGRESOS PROPIOS CEMOCC 2018.</b>		\$0.00	\$41,324.00	\$41,324.00	\$15,860.31	\$25,463.69	\$15,660.31	\$0.00	\$25,863.69	\$15,660.31	\$15,660.31	\$0.00

**15 IMPEPAC-FORTEALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO PROYECTOS DEL CEMOCC.**

2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	\$0.00	\$8,044.60	\$8,044.60	\$8,044.60	\$0.00	\$8,044.60	\$0.00	\$0.00	\$8,044.60	\$8,044.60	\$0.00
2900	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M</b>	\$0.00	\$8,044.60	\$8,044.60	\$8,044.60	\$0.00	\$8,044.60	\$0.00	\$0.00	\$8,044.60	\$8,044.60	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equip	\$0.00	\$8,044.60	\$8,044.60	\$8,044.60	\$0.00	\$8,044.60	\$0.00	\$0.00	\$8,044.60	\$8,044.60	\$0.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equip	\$0.00	\$8,044.60	\$8,044.60	\$8,044.60	\$0.00	\$8,044.60	\$0.00	\$0.00	\$8,044.60	\$8,044.60	\$0.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLI</b>	\$0.00	\$530,079.40	\$530,079.40	\$530,079.40	\$0.00	\$530,079.40	\$0.00	\$0.00	\$530,079.40	\$530,079.40	\$0.00
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREAT</b>	\$0.00	\$510,882.56	\$510,882.56	\$510,882.56	\$0.00	\$510,882.56	\$0.00	\$0.00	\$510,882.56	\$510,882.56	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00	\$450,882.56	\$450,882.56	\$450,882.56	\$0.00	\$450,882.56	\$0.00	\$0.00	\$450,882.56	\$450,882.56	\$0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00	\$450,882.56	\$450,882.56	\$450,882.56	\$0.00	\$450,882.56	\$0.00	\$0.00	\$450,882.56	\$450,882.56	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	\$0.00	\$19,196.84	\$19,196.84	\$19,196.84	\$0.00	\$19,196.84	\$0.00	\$0.00	\$19,196.84	\$19,196.84	\$0.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$0.00	\$19,196.84	\$19,196.84	\$19,196.84	\$0.00	\$19,196.84	\$0.00	\$0.00	\$19,196.84	\$19,196.84	\$0.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	\$0.00	\$19,196.84	\$19,196.84	\$19,196.84	\$0.00	\$19,196.84	\$0.00	\$0.00	\$19,196.84	\$19,196.84	\$0.00
<b>IMPEPAC-FORTEALECIMIENTO INFRA</b>		\$0.00	\$538,124.00	\$538,124.00	\$538,124.00	\$0.00	\$538,124.00	\$0.00	\$0.00	\$538,124.00	\$538,124.00	\$0.00

**16 IMPEPAC-FI-MCM IMAGEN Y ACTUALIZACIÓN DE ESPACIOS MUSEOGRÁFICOS.**

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
Morelos

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de impresión | 11/ene./2019 | 02:33 p. m.

Unidad Administrativa Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometid o No Devengado	Presupuesto Sin Devenegar	Ejercido	Cuentas por	
										Pagado	Pagar Deuda
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00	\$498,452.00	\$0.00	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNI	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00	\$498,452.00	\$0.00	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00
3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividad:	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00	\$498,452.00	\$0.00	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividad:	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00	\$498,452.00	\$0.00	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00
<b>IMPEPAC-FipMCM IMAGEN Y ACTUA</b>	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00	\$498,452.00	\$0.00	\$0.00	\$498,452.00	\$498,452.00	\$0.00
<b>17 IP CeMITT-2018</b>											
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	\$0.00	\$66,000.00	\$66,000.00	\$0.00	\$66,000.00	\$0.00	\$0.00	\$66,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2100 Materiales de administración, emisión de documentos	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M</b>	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2910 Herramientas menores	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2911 Herramientas menores	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$0.00	\$134,000.00	\$134,000.00	\$37,510.60	\$96,489.40	\$37,510.60	\$0.00	\$96,489.40	\$37,510.60	\$37,510.60	\$0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNI	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$31,052.36	\$28,947.64	\$31,052.36	\$0.00	\$28,947.64	\$31,052.36	\$31,052.36	\$0.00
3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividad:	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividad:	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3380 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$31,052.36	\$18,947.64	\$31,052.36	\$0.00	\$18,947.64	\$31,052.36	\$31,052.36	\$0.00
3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$31,052.36	\$18,947.64	\$31,052.36	\$0.00	\$18,947.64	\$31,052.36	\$31,052.36	\$0.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANT</b>	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, c	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3700 Servicios de traslados y viáticos</b>	\$0.00	\$64,000.00	\$64,000.00	\$1,651.50	\$62,348.50	\$1,651.50	\$0.00	\$62,348.50	\$1,651.50	\$1,651.50	\$0.00
3710 Pasajes aéreos	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3711 Pasajes aéreos	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3750 Viáticos en el país	\$0.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$1,651.50	\$32,348.50	\$1,651.50	\$0.00	\$32,348.50	\$1,651.50	\$1,651.50	\$0.00

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**Morelos**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2018



Fecha y hora de Impresión | 11/ene./2019 | 02:33 p. m.

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3751	Viajeros en el país	\$0.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$1,651.50	\$32,348.50	\$1,651.50	\$0.00	\$32,348.50	\$1,651.50	\$1,651.50	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$4,806.74	\$1,193.26	\$4,806.74	\$0.00	\$1,193.26	\$4,806.74	\$4,806.74	\$0.00
3960	Otros servicios generales	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$4,806.74	\$1,193.26	\$4,806.74	\$0.00	\$1,193.26	\$4,806.74	\$4,806.74	\$0.00
3991	Otros servicios generales	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$4,806.74	\$1,193.26	\$4,806.74	\$0.00	\$1,193.26	\$4,806.74	\$4,806.74	\$0.00
<b>IP CeMITT-2018</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$200,000.00</b>	<b>\$200,000.00</b>	<b>\$37,510.60</b>	<b>\$162,489.40</b>	<b>\$37,510.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$162,489.40</b>	<b>\$37,510.60</b>	<b>\$37,510.60</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Final</b>		<b>\$10,764,000.00</b>	<b>\$7,514,216.78</b>	<b>\$18,578,216.78</b>	<b>\$17,648,086.65</b>	<b>\$932,128.13</b>	<b>\$17,622,539.89</b>	<b>\$25,448.76</b>	<b>\$905,576.89</b>	<b>\$17,622,539.89</b>	<b>\$16,435,899.82</b>	<b>\$1,166,740.07</b>

EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR PROYECTO / PROCESO PREINSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

Elaboró

C.P. María Antonieta Gutiérrez Acvedo  
 Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

L.A.E. Fernando Gerardo Salinas Novion  
 Director de Administración y Finanzas

Autorizó

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez  
 Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca  
 Representante Legal del despacho Jaimez Vázquez y Asociados, S.C.  
 Cédula Profesional 1368606  
 No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



**JAIMEZ VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES FISCALES

## **9. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

AV. DOMINGO DIEZ No. 1589 INT. 127  
COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250  
CUERNAVACA, MORELOS.

TEL/FAX.- 372-30-28  
CEL. 044-777-327-51-84  
e-mail: albertojs@prodigy.net.mx

## CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

## a) NOTAS DE DESGLOSE

**I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

El Estado de Situación Financiera muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, reflejando la posición financiera del ente público, conteniendo información acumulativa. La estructura está diseñada categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad.

Este estado de situación financiera, está elaborado y valuado conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la emisión de información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(Estado de Situación Financiera anexo)

**AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA****ACTIVO****1) EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

Los recursos de efectivo y equivalente están constituidos en moneda de curso legal y se encuentra en valor nominal que proviene de la captación de Ingresos Propios, y los obtenidos por las entidades del Poder Ejecutivo, Estatal y Federal. El saldo de \$ 1,409,061, se integra de los rubros de bancos y depósitos en garantía como se detallan a continuación:

Efectivo y Equivalentes		
Banamex 7007 773994	0	Gasto operativo
Santander 22000405356	11,795	Ingresos Propios CeMoCC
BBVA Bancomer 0199212558	29,553	Ingresos Propios CeMITT
BBVA Bancomer 0112515962	1,144,235	Gasto operativo
BBVA Bancomer 0100673404	221,087	Multas Procesos Electorales (IMPEPAC)
Depósitos en Garantía	2,391	Comisión Federal de Electricidad
<b>Total Efectivo y Equivalentes</b>	<b>\$ 1,409,061</b>	

**2) DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

El saldo de esta cuenta se integra por las Transferencias del Gobierno del Estado, Ingresos por recuperar, que asciende a un importe de \$ 1,104,421 como a continuación se detalla:

Transferencias de Gobierno del Estado por recaudar		
Materiales y Suministros	\$	239,600
Servicios Generales	\$	815,231
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	5,000
Pensiones y jubilaciones	\$	44,590
<b>Sub-Total</b>	<b>\$</b>	<b>1,104,421</b>

**ACTIVO NO CIRCULANTE****3) BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

Este renglón del activo refleja el valor de los bienes muebles e intangibles adquiridos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 mismo que incluye la depreciación acumulada, asciende a un monto global de \$ 4,984,931 integrándose por mobiliario, equipo de administración, educacional,

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**

instrumental médico y de laboratorios, equipo de cómputo, equipo de transporte, maquinaria otros equipos y herramientas y activos intangibles, los cuales son necesarios para la operatividad del Organismo.

La reducción que ha afectado este renglón, se deriva de Activo dado de baja por diferentes situaciones como: Baja de bienes por siniestro, baja de bienes ante la Dirección General de Patrimonio, baja de bienes por donación a la SICyT, a la UTSEM, a la UNAM, a la UAEM, baja de bienes de acuerdo a las reglas específicas emitidas por CONAC (Costo menor a 35 salarios mínimos o UMA's), dichas bajas fueron autorizadas en diferentes Sesiones por la Junta Directiva.

**PASIVO**

Corresponde a las obligaciones contraídas por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios públicos. El saldo se integra como a continuación se detalla:

**4) CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

El saldo total de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo es de \$1,418,008 correspondiente a:

**SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR**

El saldo de esta cuenta se integra por la provisión para contingencias laborales y seguridad social del personal, segunda parte de aguinaldo, seguro de vida y gastos médicos mayores:

CONCEPTO	IMPORTE
2ª parte de aguinaldo personal CCyTEM	\$ 485,548
Seguridad Social y Seguros por Pagar	\$ 403,706
Provisión para Contingencias laborales	\$ 100,619
2ª parte de aguinaldo personal Pensionado	\$ 45,007
<b>Total</b>	<b>\$ 1,034,880</b>

**PROVEEDORES POR PAGAR**

El saldo de esta cuenta se integra por la provisión de servicios especializados contratados, mismos que serán pagados en los meses inmediatos posteriores, se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Intertek Testing Services	\$ 6,571
Vanguardia Seguridad Privada SA de CV	\$ 33,408
Juan Carlos Cardona Cruz	\$ 29,098
Gustavo César Mendoza Rubio	\$ 34,800
SI Vale México SA de CV	\$ 39,000
Nereyda Palomo Valdovinos	\$ 12,746
<b>Total</b>	<b>\$ 155,623</b>

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.**

El saldo de esta cuenta se integra por la provisión de impuestos por pagar, mismos que serán enterados en el mes inmediato posterior, se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
ISR Retenciones por salarios	\$ 187,034
ISR Retenciones por sueldos asimilados a salarios	\$ 11,181
ISR Retenciones por Honorarios	\$ 2,433
Impuesto sobre nómina	\$ 26,856
<b>Total</b>	<b>\$ 227,504</b>

## CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

**5) PROVISIONES A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta se integra por:

Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo	\$ 18,367
---	-----------

Sueldos y salarios pendientes de ser cobrados por parte de los empleados que se encuentran en litigio.

**II. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**

El Estado de Actividades muestra el resultado de las operaciones de los ingresos y gastos, clasificando los ingresos de acuerdo a los criterios del Clasificador por rubro de Ingresos y los gastos de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, reflejando al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, un desahorro de \$ 6,305,571 con la gestión realizada. Cabe hacer mención que el desahorro se compensa en gran porcentaje con el ahorro que se generó en el ejercicio 2017 derivado de recursos de programas que ingresaron en 2017 y que no se ejercieron y pagaron en un 100% en el mismo año sino que abarco parte del ejercicio 2018.

**Ingresos de la Gestión**

Concepto	Ministraciones del Gobierno	IMPEPAC	Ingresos Propios CeMoCC	Ingresos Propios CeMITT	Otros Ingresos y Beneficios
Servicios Personales	8,553,963	0	0	0	0
Materiales y Suministros	457,500	0	0	0	0
Servicios Generales	1,697,537	0	0	0	0
Transferencias Asignaciones	35,000	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles	20,000	0	0	0	0
Pensionados y Jubilaciones	289,114	0	0	0	0
Multas por Procesos Electorales	0	606,862	0	0	0
Uso Auditorio Museo de Ciencias	0	0	14,000	0	0
Productos Financieros y Reintegro de Seguros	0	0	0	0	7,548
Taquilla (Entrada Museo de Ciencia)	0	0	12,120	0	0
I.P. CeMITT	0	0	0	38,000	0
<b>Sub-Total</b>	<b>11,053,114</b>	<b>606,862</b>	<b>26,120</b>	<b>38,000</b>	<b>7,548</b>
<b>Sub-Total por Fuente de Ingreso</b>	<b>11,053,114</b>	<b>606,862</b>	<b>26,120</b>	<b>38,000</b>	<b>7,548</b>
<b>Concepto por Fuente de Ingreso</b>	TRANSFERENCIAS	APROVECHA MIENTOS	DERECHOS	DERECHOS	INGRESOS FINANCIEROS
<b>Total</b>					<b>\$ 11,731,644</b>

**Gastos y Otras Pérdidas**

Los gastos de funcionamiento y operación del Consejo ascienden a \$18,037,215 distribuidos en los siguientes capítulos:

	CONCEPTO	\$	IMPORTE	%
1.-	Servicios Personales	\$	8,438,500	47 %
2.-	Materiales y Suministros	\$	1,872,707	10 %
3.-	Servicios Generales	\$	3,780,011	21 %
4.-	Ayudas Sociales	\$	2,407,039	13 %
5.-	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$	1,538,958	9 %
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>18,037,215</b>	<b>100 %</b>

**III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

La Hacienda Pública representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Consejo: Bienes Muebles adquiridos y donados, así como los remanentes de ejercicios anteriores.

(Estado de Variaciones en la Hacienda Pública anexo)

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

**Resultado de Ejercicios Anteriores**

Su saldo corresponde al ejercicio 2017, el saldo de este renglón es de un ahorro de \$4,091,097

**IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

A continuación se presenta el Análisis del Estado de Flujo de efectivo, el cual refleja la disponibilidad del efectivo, bancos y equivalentes.

Concepto	Saldo anterior	Saldo Actual
Efectivo	\$ 1,897	\$ 0
Bancos	\$ 1,601,195	\$ 1,406,671
Depósitos en Garantía	\$ 2,391	\$ 2,391
<b>Disponibilidad financiera</b>	<b>\$ 1,605,483</b>	<b>\$ 1,409,062</b>

(Estado de Flujo de Efectivo anexo)

**NOTAS DE MEMORIA**

**V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES**

**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables  
Correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**

(Cifras en pesos)

<b>1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		<b>\$11,724,096</b>
<b>2. MÁS INGRESOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS</b>		<b>\$7,548</b>
Otros ingresos y beneficios varios	\$3,981	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$3,567	
<b>3. MENOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES</b>		<b>0</b>
<b>4. INGRESOS CONTABLES (4= 1 + 2 - 3)</b>		<b>\$11,731,644</b>

**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables  
Correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**

(Cifras en pesos)

<b>1. TOTAL DE EGRESOS (PRESUPUESTARIOS)</b>		<b>\$17,622,640</b>
<b>2. MENOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES</b>		<b>\$1,124,382</b>
Mobiliario y equipo de administración	\$274,559	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	806,616	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$43,207	
<b>3. MÁS GASTOS CONTABLES NO PRESUPUESTALES</b>		<b>1,538,958</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$1,538,958	
<b>4. INGRESOS CONTABLES (4= 1- 2 + 3)</b>		<b>\$18,037,216</b>

---

---

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**

---

---

**Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

El Presupuesto Ejercido en el periodo es de \$17,622,640 que representa el 95% respecto a los \$18,578,217 del Presupuesto Anual Vigente.

Dentro del monto Ingresos Devengados por recaudar, se encuentran las ministraciones del Gobierno del Estado por los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y otros servicios, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2018 que acumulan a la fecha la cantidad no depositada en nuestra cuenta bancaria de \$1,104,421.00 (Un millón ciento cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) considerando pago a pensionados.

**a) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)****Cuentas de Orden Contables**

El saldo de \$11,690,220 corresponde al registro contable del bien inmueble en posesión que ocupa las oficinas ubicadas en carretera Temixco 160, Ciudad de la Confección, Col. Palo Escrito con C.P. 62760 en el Estado de Morelos.

**b) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****HISTORIA**

Con fecha 14 de julio de 2005, el Honorable Congreso del Estado expidió la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos. Ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4405 del 03 de agosto de 2005. Que al efecto el ordenamiento referido crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCyTEM), es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con sede en la Capital del Estado, lo anterior mediante publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4484 del 27 de septiembre de 2006

Mediante la publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4558 Alcance, de fecha 26 de septiembre de 2007, se expidió el Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, con el objeto de instrumentar estratégicamente la planeación, integración, fortalecimiento y consolidación del Sistema de innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado para contribuir a su desarrollo. Mediante publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha 5 de diciembre de 2012 se crea la Secretaría de innovación, Ciencia y Tecnología. El 04 de octubre de 2018, se publica en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5641 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, donde se considera la extinción de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

**ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL**

De conformidad con lo establecido por el artículo 1º. de la Ley referida, el objeto del CCyTEM es: contribuir a desarrollar un sistema de educación, formación y capacitación de recursos de calidad y alto nivel académico, impulsar, fortalecer e innovar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, para lograr una cultura científica en la sociedad morelense.

La representación legal del Organismo corresponde al Director General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

**BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS****Fundamento Legal y Normativo**

Los Estados Financieros que se presentan en este informe, se elaboraron bajo criterios generales regidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiendo las disposiciones normativas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

---

---

---

---

### CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

---

---

Actualmente nos encontramos en proceso de realizar las modificaciones que nos permitan apegarnos en su totalidad a los marcos normativos contables y presupuestarios, así también a los instrumentos técnicos para lograr el cumplimiento de los objetivos a nivel nacional, considerando en primera instancia el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, que representa los fundamentos para la elaboración de normas, contabilización, valuación y presentación de la Información Financiera; así mismo, el Plan de Cuentas, el cual se constituye una herramienta básica para el registro de operaciones, otorgando consistencia en la presentación y fácil interpretación de los resultados y las bases para consolidar, bajo criterios armonizados, la información contable, ha sido modificado en apego a las disposiciones emitidas por el CONAC.

La Normatividad Contable y Financiera, proporciona los elementos necesarios para el manejo transparente de los recursos públicos, y el cabal cumplimiento en la rendición de cuentas. Además, se constituye por el conjunto de normas, lineamientos, metodologías, procedimientos, sistemas, criterios y ordenamientos con base a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que han de aplicar los centros contables en el registro de sus operaciones con la finalidad de regular operaciones específicas para la integración homogénea de la información contable y financiera.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como, organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, en este sentido, se constituyen en el sustento técnico de la Contabilidad.

Los estados financieros de la entidad son el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo, de acuerdo al requerimiento establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental de la CONAC.

#### Principales Políticas de Control y Registro

El registro de las operaciones están en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las normas y manuales vigentes; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal como responsables de realizar sus registros contables producto de las operaciones que realizan, registran los gastos como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos en el momento en que sean efectivamente percibidos o realizados.

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adoptan las dependencias y entidades para salvaguardar los activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de la información contable, y promover la eficiencia operacional y la adherencia a la normatividad vigente.

Los funcionarios que rubrican los presentes Estados financieros:

Bajo Protesta de Decir Verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad de quien los emite.

Autorizó

  
Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez  
Director General del Consejo de Ciencia y  
Tecnología del Estado de Morelos

Elaboró

  
C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo  
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Visto bueno

  
Lic. Fernando Gerardo Salinas Novion  
Director de Administración y Finanzas

---

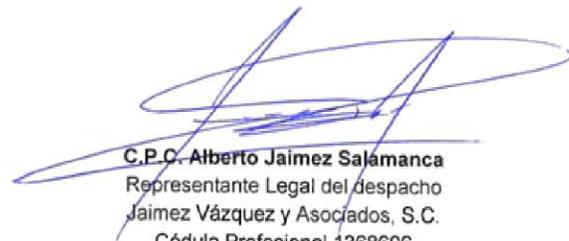
---

---

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

---

Las notas a los estados financieros forman parte integrante de los estados financieros adjuntos.



**C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca**  
Representante Legal del despacho  
Jaimez Vázquez y Asociados, S.C.  
Cédula Profesional 1368606  
No. de Reg. en el Padrón de Aud. Ext. SCMOR0025



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO 9, FRACCIÓN V Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Local, el acceso a la información es una prerrogativa inherente a los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado.

Al respecto, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que abroga mediante su disposición tercera transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En ese sentido, el artículo 26 de la citada Ley de Transparencia, establece que los titulares de los sujetos obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, integrarán el Comité de Transparencia, tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

El 13 de abril de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante ejemplar 4885, el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente Alterna de pago número 10025-0656, denominado "Impulso Financiero al Campo Morelense", se prevé que el Presidente el Comité Técnico lo sea, la titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En ese sentido, se estima necesario expedir el presente ordenamiento, a fin de que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, se encuentren alineados y armonizados a la Ley de Transparencia vigente.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO IMPULSO FINANCIERO AL CAMPO MORELENSE

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense, de la siguiente manera:

I. La persona Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en avenida Atlacomulco sin número, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 3121636, extensión 116, y

II. Las personas servidores públicos que integran la Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural, serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense, estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría, por sí o por el representante que designe;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria de la Secretaría;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural de la Secretaría;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia; y,

V. El Comisario Público del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense, como Órgano Interno de Control.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 09 días del mes de noviembre de 2020.

LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO IMPULSO FINANCIERO AL CAMPO MORELENSE.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO 9, FRACCIÓN V y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Local, el acceso a la información es una prerrogativa inherente a los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado.

Al respecto, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que abroga mediante su disposición tercera transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En ese sentido, el artículo 26 de la citada Ley de Transparencia, establece que los titulares de los sujetos obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, integrarán el Comité de Transparencia, tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

El 19 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante ejemplar 4656, la autorización al Titular del Ejecutivo Estatal para constituir un Fideicomiso Público de Administración e Inversión, denominado "Fideicomiso Público de Fomento Agropecuario (FOFAE)", se prevé que el presidente el Comité Técnico lo sea, la titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En ese sentido, se estima necesario expedir el presente ordenamiento, a fin de que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, se encuentren alineados y armonizados a la Ley de Transparencia vigente.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE FOMENTO AGROPECUARIO (FOFAE).

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Público de Fomento Agropecuario (FOFAE), de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Subdirección de Seguimiento a Pagos de la Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario, Planeación y Evaluación, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en calle Virginia No. 21, colonia Quintas Martha, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62420, con un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 3121638; y,

II. Las personas servidores públicos que integran la Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario, Planeación y Evaluación, serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Fideicomiso Público de Fomento Agropecuario (FOFAE), estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría, por sí o por el representante que designe;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria de la Secretaría;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario, Planeación y Evaluación de la Secretaría;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia; y,

V. El Comisario Público del Fideicomiso Público de Fomento Agropecuario (FOFAE), como Órgano Interno de Control.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al contenido del presente acuerdo.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente acuerdo.

Dado en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE FOMENTO AGROPECUARIO (FOFAE).

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO 9, FRACCIÓN V Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Local, el acceso a la información es una prerrogativa inherente a los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado.

Al respecto, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que abroga mediante su disposición tercera transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En ese sentido, el artículo 26 de la citada Ley de Transparencia, establece que los titulares de los sujetos obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, integrarán el Comité de Transparencia, tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

En ese sentido, se estima necesario expedir el presente ordenamiento, a fin de que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, se encuentren alineados y armonizados a la Ley de Transparencia vigente.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en avenida Atlacomulco sin número, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 329 22 00, extensión 1318; y,

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría, por sí o por el representante que designe;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Director General de Agricultura y Agroindustria de la Secretaría;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Director General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural de la Secretaría;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y

V. La persona titular de la Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Moreense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 09 días del mes de noviembre de 2020.

LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.



**INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL,**  
**NÚMERO IEBEM-N1-2021**

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial, número IEBEM-N1-2021, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: [www.iebem.edu.mx](http://www.iebem.edu.mx), o bien en: calle Nueva China sin número, colonia Lomas de Cortes, C.P. 62240, teléfono (777) 317-16-46, los días del 24 de febrero al 26 de febrero del 2021.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional, Presencial, número IEBEM-N1-2021.
Objeto de la Licitación:	“Contratación de Seguro de Vida Institucional del Personal Estatal, Pejupe, Transpyj y del Programa Estatal de Inglés (PEI) adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en <a href="http://www.iebem.edu.mx">www.iebem.edu.mx</a> :	24 de febrero de 2021.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora para la presentación y apertura de propuestas:	12 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	30 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera “Citibanamex” en la cuenta correspondiente No. 2435918, Clabe Interbancaria No. 002540701324359184.
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas:	De acuerdo a las Bases.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	La personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor; a 24 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

Mtro. Eliacín Salgado de la Paz

Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Rúbrica.



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprimido	Deveñado	Ejecutado	Pagos	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado SEF	ES TUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Morelos	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Sin Especificar	Sin Especificar	5050		Total del Programa Presupuestario	3672564	4682639	4682639	4682639	4682639	4682639	4682639				N/A	N/A		
Morelos	Morelos	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)	INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACION PARA ADULTOS		1 - Gastos corrientes	438 - Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	3672564	4682639	4682639	4682639	4682639	4682639	4682639	4682639	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez  
 Directora General de INEEA  
 Rúbrica.



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado FEF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Morelos	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	Sin Especificar	Sin Especificar	2117	0		Total del Programa Presupuestario	65791626	67296981	67296981	65549226	65549226	64261472	64261472			67296980.91	N/A			
Morelos	Morelos	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	450000	364276	364276	328421	328421	328421	328421	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Morelos	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	0	90758	90758	90758	90758	90758	90758	90758	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	336 - Servicios de apoyo administrativo; traducción, fotocopia e impresión	600000	538093	538093	538093	538093	538093	538093	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	430000	480000	480000	480000	480000	480000	480000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	121 - Honorarios asimilables a salarios	1012021	742261	1012021	1012021	742261	742261	742261	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	341 - Servicios financieros y bancarios	300000	20064	20064	20064	20064	20064	20064	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	60000	1021438	1021438	1021438	1021438	1021438	1021438	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	216 - Material de limpieza	21000	256960	256960	256959	256959	256959	256959	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40000	376182	376182	376182	376182	376182	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	13000	159999	16000	159999	159999	159999	159999	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	248 - Materiales complementarios	15000	15000	15000	14981	14981	14981	14981	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	113 - Sueldos base al personal permanente	14264796	14403380	14403380	14403380	14403380	14403380	14403380	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	359 - Servicios de jardinería y fumigación	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	1806654	2318515	2318515	2318515	2318515	2318515	2318515	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasos corriente	271 - Vestuario y uniformes	200000	139290	139246	139246	139246	139246	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasos corriente	372 - Pasajes terrestres	100000	38451	38451	38451	38451	38451	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasos corriente	371 - Pasajes aéreos	50000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasos corriente	315 - Telefonía celular	120000	118785	118785	118785	118785	118785	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	154 - Prestaciones contractuales	18070472	19581253	19581253	19345269	19345269	18911002	18911002	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	441 - Ayudas sociales a personas	7558378	8099613	8099613	8087647	8087647	8087647	8087647	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	334 - Servicios de capacitación	70000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	500000	536893	536893	536826	536826	536826	536826	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mo	or	el	os	G	ob	ier	no	de	la	En	tid	ad	Part	ida	g	en	é	ri	c	a	2	0	2	0	FED	ERA	LES	(APO	RTA	CION	ES,	SUB	SIDI	OS	Y	CON	VENI	OS)	Ap	ort	aci	one	s	Fe	der	ale	s	pa	ra	En	tid	ade	s	Fe	der	ati	vas	y	Mu	nic	ip	io	s	3	3	FA	ET	A	Ed	uc	aci	ón	de	Ad	ult	os	10	10	FA	ET	A	ED	UC	ACI	ON	DE	AD	UL	TO	S	INS	TIT	UT	O	ES	TA	TAL	DE	ED	UC	ACI	ON	PA	RA	AD	UL	TO	S	1	-	G	as	to	co	rr	i	e	n	t	e	351	-	Con	serv	aci	ón	y	mant	en	i	m	i	e	n	t	o	de	in	mu	ble	s	75	00	00	71	36	23	71	36	23	713	623	71	36	23	71	36	23	71	36	23	Si	n	C	on	tra	to	s	Si	n	Pr	oy	ec	to	s	N/A	N/A	Val	id	ad	o																							
Mo	or	el	os	G	ob	ier	no	de	la	En	tid	ad	Part	ida	g	en	é	ri	c	a	2	0	2	0	FED	ERA	LES	(APO	RTA	CION	ES,	SUB	SIDI	OS	Y	CON	VENI	OS)	Ap	ort	aci	one	s	Fe	der	ale	s	pa	ra	En	tid	ade	s	Fe	der	ati	vas	y	Mu	nic	ip	io	s	3	3	FA	ET	A	Ed	uc	aci	ón	de	Ad	ult	os	10	10	FA	ET	A	ED	UC	ACI	ON	DE	AD	UL	TO	S	INS	TIT	UT	O	ES	TA	TAL	DE	ED	UC	ACI	ON	PA	RA	AD	UL	TO	S	1	-	G	as	to	co	rr	i	e	n	t	e	352	-	Insta	laci	ón	, repa	raci	ón	y	mant	en	i	m	i	e	n	t	o	de	mob	i	li	ari	o	y	equi	po	de	ad	mi	n	is	tr	aci	ón	, educ	aci	ón	al	y	re	cre	ati	vo	15	00	00	14	82	11	14	82	11	148	211	14	82	11	14	82	11	14	82	11	Si	n	C	on	tra	to	s	Si	n	Pr	oy	ec	to	s	N/A	N/A	Val	id	ad	o
Mo	or	el	os	G	ob	ier	no	de	la	En	tid	ad	Part	ida	g	en	é	ri	c	a	2	0	2	0	FED	ERA	LES	(APO	RTA	CION	ES,	SUB	SIDI	OS	Y	CON	VENI	OS)	Ap	ort	aci	one	s	Fe	der	ale	s	pa	ra	En	tid	ade	s	Fe	der	ati	vas	y	Mu	nic	ip	io	s	3	3	FA	ET	A	Ed	uc	aci	ón	de	Ad	ult	os	10	10	FA	ET	A	ED	UC	ACI	ON	DE	AD	UL	TO	S	INS	TIT	UT	O	ES	TA	TAL	DE	ED	UC	ACI	ON	PA	RA	AD	UL	TO	S	1	-	G	as	to	co	rr	i	e	n	t	e	142	-	Apor	taci	ón	es	a	fond	os	de	vi	vi	en	da	87	33	77	88	79	36	88	79	36	887	936	88	79	36	71	05	40	71	05	40	Si	n	C	on	tra	to	s	Si	n	Pr	oy	ec	to	s	N/A	N/A	Val	id	ad	o																														

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información	849502	706538	706538	694798	694798	694798	694798	694798	694798	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo	4000	1220	1220	1220	1220	1220	1220	1220	1220	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	338 - Servicios de vigilancia	140000	1504037	1504037	1504037	1504037	1504037	1504037	1504037	1504037	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	10000	490	490	490	490	490	490	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	375 - Viáticos en el país	794326	547556	547556	196073	196073	196073	196073	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	80000	79968	79968	79968	79968	79968	79968	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	400260	400260	400260	396151	396151	396151	396151	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasos corriente	322 - Arrendamiento de edificios	2363000	2233359	2233359	2233359	2233359	2233359	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasos corriente	392 - Impuestos y derechos	50000	50000	50000	26438	26438	26438	26438	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasos corriente	143 - Aportaciones al sistema para el retiro	422945	438021	438021	373721	373721	299308	299308	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasos corriente	314 - Telefonía tradicional	18000	113484	113484	113484	113484	113484	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	291 - Herramientas menores	15000	15336	15336	15336	15336	15336	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	553440	553440	553440	529792	529792	529792	529792	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	500000	410000	410000	409998	409998	409998	409998	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	345 - Seguro de bienes patrimoniales	130000	104160	104160	104160	104160	104160	104160	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	272 - Prendas de seguridad y protección personal	4500	24075	24075	24075	24075	24075	24075	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	318 - Servicios postales y telegráficos	20000	11990	11990	11990	11990	11990	11990	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	215 - Material impreso e información digital	1000	481804	481804	481804	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	144 - Aportaciones para seguros	433255	460610	460610	458746	458746	458746	458746	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	141 - Aportaciones de seguridad social	3354286	2591605	2591605	2334383	2334383	2221737	2221737	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	50000	30000	30000	29999	29999	29999	29999	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relaciones	1468452	1339721	1339721	1339721	1339721	1339721	1339721	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes	246 - Material eléctrico y electrónico	10000	71598	71598	71588	71588	71588	71588	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3038962	3088782	3088782	2636968	2636968	2631889	2631889	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	120000	87481	87481	87480	87480	87480	87480	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	600000	379196	379196	379196	379196	379196	379196	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado





Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión de Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo	
2020	4	4	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programas y Presupuestos A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica y de Adultos	151968	Porcentaje de población de 15 años y más en condición de rezago educativo que incluye la etapa de alfabetización.	Mide el porcentaje de población que logra ser Alfabetizada de 15 años y más con respecto de la población analfabeta de 15 años y más en el periodo t-1	(Población de 15 años y más que fue Alfabetizada en t / Población de 15 años y más analfabeta en t-1) * 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	3.31756		3.31756		.34312	103.4	Validado
2020	4	4	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programas y Presupuestos A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica y de Adultos	152073	Porcentaje de módulos en línea o digitales vinculados en el trimestre	Se muestra el número de módulos en línea y digitales vinculados por cada 100 módulos vinculados en el trimestre.	((Total de módulos en línea o digitales vinculados en el periodo t) / Total de módulos vinculados en el periodo t) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	6.6667		6.6667		96.56925	1448.54	Validado

2020	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	152711	Porcentaje de población de 15 años y más en condición de rezago educativo que concluye el nivel de primaria.	Medel porcentaje de población de 15 años y más que concluyó el nivel de primaria con respecto de la población de 15 años y más Sin Primaria en t-1)*100	(Población de 15 años y más que concluyó el nivel Primario en t-1) / Población de 15 años y más Sin Primaria en t-1)*100	Proposito	Anual	Porcentaje	Estadístico	Eficiencia	Ascendente	1.06769	1.06769	.3779	35.39	Validado
2020	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	152883	Razón de módulos vinculados en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	Cuanticula relación de módulo(s) entregado(s) al educando que está siendo atendido en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	(Educa ndos activos en el ME VyT con algún módulo vinculado en el periodo t) / (Educa ndos activos en el ME VyT en el periodo t)	Actividad	Trimestral	razón	Gestión	Eficiencia	Ascendente	.75031	.75031	.69969	93.25	Validado

2020	4	4	Morales	Gobernador	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	41 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica y de Adultos	153061	Porcentaje de exámenes en línea a aplicados del ME VyT	Mede la proporción de exámenes aplicados en línea a en el trimestre con respecto al total de exámenes aplicados en el trimestre sin importar el formato.	Tot al de exá me nes en línea a del ME VyT aplicados en el periodo / Tot al de exá me nes del ME VyT aplicados en cual quier formato en el periodo)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Asciende	55.71768	55.71768	100	179.48	Validado
2020	4	4	Morales	Gobernador	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	41 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica y de Adultos	153065	Tasa de variación anual de la población de 15 años o más en condición de rezago educativo.	Se mide el cambio de la población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha cursado o concluido la educación primaria y/o educación secundaria, respecto al año anterior.	((Población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t / Población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t-1)-1)*100	Fin	Anual	Tasa de variación	Estratégico	Eficiencia	Descendente	-28183	-28183	2971	-105633	Validado

2	0	4	4	M	33	41	101	FA	2	5	8	1	5	4	1	7	7	15	35	5	1.	1.	.8	4	V
0				o	-	6	0	ET	-	-	Fo	5	4	1	8	15	7	15	5	5	73	73	15	7.	al
2				r	Ap	Dir		A	D	E	nd	4	1	4	de	de	de	de	de	35	35	91	0	id	
0				e	ort	ec		E	E	d	o	8	7	1	pobl	pobl	pobl	pobl	pobl	5	5		7	a	
				l	aci	ci		d	du	pa	de	1	7	4	aci	aci	aci	aci	aci					d	
				a	on	ón		u	ca	ra	Ac	1	7	1	ón	ón	ón	ón	ón					o	
				E	es	Ge		n	ci	Ad	ci	1	7	1	de	de	de	de	de						
				n	Fe	ner		o	ón	ult	ón	1	7	1	15	15	15	15	15						
				t	der	al		l	S	os	Te	1	7	1	año	año	año	año	año						
				a	ale	de		o	o		cn	1	7	1	de	de	de	de	de						
				E	s	Pro		l	cial		ol	1	7	1	15	15	15	15	15						
				n	par	gra		l			gic	1	7	1	cluy	cluy	cluy	cluy	cluy						
				t	a	ma		l			a	1	7	1	e	e	e	e	e						
				a	En	ción		l			ay	1	7	1	nive	nive	nive	nive	nive						
				E	tidad	y		l			de	1	7	1	l	l	l	l	l						
				n	es	Pre		l			Ad	1	7	1	de	de	de	de	de						
				t	Fe	su		l			ult	1	7	1	15	15	15	15	15						
				a	der	pu		l			os	1	7	1	año	año	año	año	año						
				E	ati	est		l				1	7	1	Sin	Sin	Sin	Sin	Sin						
				n	va	o		l				1	7	1	s	s	s	s	s						
				t	s	A		l				1	7	1	Sin	Sin	Sin	Sin	Sin						
				a	y			l				1	7	1	Sec	Sec	Sec	Sec	Sec						
				E	Mu			l				1	7	1	und	und	und	und	und						
				n	nic			l				1	7	1	aria	aria	aria	aria	aria						
				t	ipi			l				1	7	1	en	en	en	en	en						
				a	os			l				1	7	1	t-1	t-1	t-1	t-1	t-1						
				E				l				1	7	1	X	X	X	X	X						
				n				l				1	7	1	100	100	100	100	100						
				t				l				1	7	1	en	en	en	en	en						
				a				l				1	7	1	el	el	el	el	el						
				E				l				1	7	1	peri	peri	peri	peri	peri						
				n				l				1	7	1	odo	odo	odo	odo	odo						
				a				l				1	7	1	.	.	.	.	.						
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7	1											
				t				l				1	7	1											
				a				l				1	7	1											
				E				l				1	7	1											
				n				l				1	7</												

2020	4	4	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	154664	Porcentaje de usuarios que concluyeron nivel educativo del grupo en condición de vulnerabilidad de atención en el Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	Determina la proporción de los educandos que concluyeron nivel en el MEVyT, vertiente atención a jóvenes 10-14 en Primaria, MEVyT para Ciegos o Débiles Visuales, así como los educandos que concluyeron nivel en la población indígena de su vertiente Indígena Bilingüe (MIB) e Indígena Bilingüe Urbano (MI BU)	((Total de educandos que concluyeron nivel en la vertiente Jóvenes 10-14 en Primaria + Total de educandos que concluyeron nivel en la vertiente MEVyT para Ciegos o Débiles Visuales+ Total de educandos que concluyeron nivel en la Población indígena MIB y MIB U en Alfabetización, Primaria y/o Secundaria) / (Total	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estadístico	Eficiencia	Asesores	1.23203	1.23203	7.3197	594.12	Validado
------	---	---	---------	------------------------	---	---	------	----------------------------	-----------------------	----------------------------	--	--------	---	--	--	------------	------------	------------	-------------	------------	----------	---------	---------	--------	--------	----------



2020	4	4	Morales	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	41 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAET A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica de Adultos	154810	Porcentaje de usuarios hispano hablantes de 15 años y más que concluyen en nivel Alfabetización y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	Deterrmina la proporción de usuarios que con el ME VyT vertiente hispano hablante concluyen en nivel Alfabetización, primaria y secundaria respecto al total de atendidos con dicha vertiente.	((U sus rios que con cluy en nive l de Alfa beti zaci on, Pri mar ia y/o Sec und ari a con la vert ient e His pan oha bl ante del Mo del o Edu caci on par a la Vid a y el Tra baj o (ME VyT) en el peri odo t) / (Us uari os ate ndi dos en el nive l de Alfa beti zaci on, Pri mar ia y/o Sec und ari a con la vert ient e His pan oha bl ante del Mo del o Edu caci on par a la Vid a y el Tra baj o (ME VyT) en el peri odo t))*100	Com pon ent e	Tr im es tr al	Por ce ntaje	Es tra tég i co	Efi ca cia	As ce nd ent e	7.98609	7.98609	9.54257	1.1949	Validado
------	---	---	---------	---	--	------	-----------------------------	-----------------------	----------------------------	--	--------	--	--	---	---------------	----------------	--------------	-----------------	------------	----------------	---------	---------	---------	--------	----------

2020	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	41 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica y de Adultos	15595656	Porcentaje de asesores con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del trimestre.	Medicamento de los asesores con más de un año de servicio reciben formación continua.	(Asesores con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del periodo) / Asesores con más de un año de permanencia acumulados al cierre del periodo)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	72.01365	72.01365	60.33835	83.79	Validado
2020	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	41 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica y de Adultos	156077	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del ME VyT	Medicamento de proporción de exámenes impresos aplicados en el trimestre con respecto al total de exámenes aplicados en el trimestre.	(Total de exámenes impresos del ME VyT aplicados en el periodo) / Total de exámenes del ME VyT aplicados en el periodo)	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Descendente	45.8093	45.8093	0	N/D	Validado

2020	4	4	Mo re los	Go bi er no de E s ta do de M i c h o a n t i m o r	33 - Ap ort aci on es Fe de ra les pa ra En ti dad es Fe de ra ti vas y Mu ni cip ios	41 - Di rec ci on Ge ne ral de Pro gra ma ci on y Pre su pu es to A	1010	FA ET A E du ca ci on de Ad ul tos	2 - Des ar rol So cial	5 - E du ca ci on	5 - E du ca ci on pa ra Ad ul tos	8 - Fo nd o de Ap ort aci on es pa ra la E du ca ci on Te c no lo g i ca y de Ad ul tos	156110	Por cent ajes de usu a rio s que con cl uy en nive les inter me dio y ava nza do del ME VyT vinc ula dos a Pla zas Co mu ni ta rias de Ate nci on E du ca ti va y Ser vi ci os In te gra les. La con cl usi on de nive l a trav és del uso de uni dad es ope ra ti vas impl ica que el usu a rio hizo uso de los bie nes y ser vi ci os que ofre ce el INE A.	Mid e la con cl usi on de los nive les inter me dio (pri mar ia) y ava nza do (se cun dari a) de los usu a rio s del ME VyT que est an vinc ula dos a Pla zas Co mu ni ta rias de Ate nci on E du ca ti va y Ser vi ci os In te gra les. La con cl usi on de nive l a trav és del uso de uni dad es ope ra ti vas impl ica que el usu a rio hizo uso de los bie nes y ser vi ci os que ofre ce el INE A.	((U su a rio s que con cl uy en nive l inter me dio y ava nza do del ME VyT y est an vinc ula dos a pla zas co mu ni ta rias de ate nci on E du ca ti va y ser vi ci os in te gra les en el peri odo t)/T otal usu a rio s que con cl uy en alg un nive l del ME VyT en el peri odo t)*1 00	Com pon en te	Tri m es tral	Por cen taje	Es tra tég ico	Efi ca cia	As ce n d en te	52.5 27 25	52.5 27 25	44.8 13 7	85.3 2	Val ida do
------	---	---	-----------------	--	---	--	------	---	------------------------------------	-------------------------------	--	---	--------	---	--	--	------------------------	------------------------	--------------------	-------------------------	------------------	--------------------------------	------------------	------------------	-----------------	-----------	------------------

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez  
Directora General de INEEA  
Rúbrica.



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
 UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES  
 TRANSFERIDOS EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS (PROFEST)-CUARTO TRIMESTRE 2020

Entidad	Municipio	Tiempo	Ciclo	Tiempo	Ciclo	Módulo	Programa	Fondo	Dependencia	Rendimiento	Rendimiento	Tiempo	Partida	Monto	Recaudado	Cumplido	Devolución	Ejecución	Pagos	Proyectos	Observaciones
17	01		2020	2020	48	S	268	SC-DGPF C-CCO ORD-01438 - 2020. PROFEST 2020	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROFEST 2020	24.05.19	01										Se obtuvieron rendimientos por \$2,405.69 (Dos mil cuatrocientos cinco pesos 69/100 M.N.); dicho recurso no fue solicitado para ejercer durante el ejercicio fiscal 2020, motivo por el cual se reportan únicamente a nivel partida presupuestal.
17	02		2020	2020	48	S	268	SC-DGPF C-CCO ORD-01438 - 2020. PROFEST 2020	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROFEST 2020		1	339	693120	693120	693120	693120	693120	693120	693120	693120	

ELABORÓ

C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
 RÚBRICA.

REVISÓ

LIC. PAULINA MELCHOR VÁZQUEZ  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE  
 ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO  
 RÚBRICA.



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
 UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES  
 TRANSFERIDOS EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
 PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES  
 ESTATALES DE CULTURA (AIEC) 2020 - CUARTO TRIMESTRE 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado (Ministrado)	Recaudado (Ministrado)	Comprimetido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Observaciones
17	0	1	2020	2	48	S	268	SC-DG VC-CC OORRD - 008 31-2020.S UB SIDIOS AIEC 2020	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURAS AIEC 2020	199 337 .94	0.0 0	1											Se obtuvieron rendimientos por \$199 ,337. 94 (Ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.); dicho recurso no fue solicitado para ejercer
17	0	2	2020	2	48	S	268	SC-DG VC-CC OORRD - 008 31-2020.S UB SIDIOS AIEC 2020	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURAS AIEC 2020			1	2 1 5	0	3 6 6 0	3 6 6 0	3 5 9 9	3 5 9 9	3 5 9 9	0			Se obtuvieron rendimientos por \$199 ,337. 94 (Ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.); dicho recurso no fue solicitado para ejercer

17	0	2	2020	2	48	S	268	SC-DG VC-CC OORD - 008 31-202 0.S UB SID IOS AIE C 202 0	SE CR ET ARÍ A DE TU RIS MO Y CU LT UR A. AIE C 202 0			1	3 2 7	0	2 4 1 2 8 0	2 4 1 2 8 0	2 4 1 2 8 0	2 4 1 2 8 0	2 4 1 2 8 0	2 4 1 2 8 0			dura nte el ejerci cio fiscal 2020 , motivo por el cual se repor tan única ment e a nivel parti da pres upue stal.
17	0	2	2020	2	48	S	268	SC-DG VC-CC OORD - 008 31-202 0.S UB SID IOS AIE C 202 0	SE CR ET ARÍ A DE TU RIS MO Y CU LT UR A. AIE C 202 0			1	3 2 9	0	0	0	0	0	0	0	0		
17	0	2	2020	2	48	S	268	SC-DG VC-CC OORD - 008 31-202 0.S UB SID IOS AIE C 202 0	SE CR ET ARÍ A DE TU RIS MO Y CU LT UR A. AIE C 202 0			1	3 3 6	0	1 6 3 2 3 3 2. 8	1 6 3 2 3 3 2. 8	1 5 8 8 8 2. 6 5	1 5 8 8 8 2. 6 5	1 5 8 8 8 2. 6 5	8 8 3 9. 2			
17	0	2	2020	2	48	S	268	SC-DG VC-CC OORD - 008 31-202 0.S UB SID IOS AIE C 202 0	SE CR ET ARÍ A DE TU RIS MO Y CU LT UR A. AIE C 202 0			1	3 3 9	1 0 0 0 0 0 0	6 1 7 7 3 1 9. 2 2	6 1 7 7 3 1 9. 2 2	5 7 3 1 0 6. 6 3	5 7 3 1 0 6. 6 3	5 7 3 1 0 6. 6 3	1 9 8 9 4 0 0			
ELABORÓ C.P. ANA MARGARITA ALCOECER SALAZAR DIRECTORA ADMINISTRATIVA RÚBRICA.										REVISÓ LIC. PAULINA MELCHOR VÁZQUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO RÚBRICA.													

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Consejería Jurídica.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

La Secretaria Técnica de la Consejería Jurídica DA CUENTA al Consejero Jurídico de las siguientes constancias: oficio número DCCA-000398-2021 de 22 de febrero de 2021, firmado por Maribel Rosas Pérez, Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos, en el cual envía notificación por oficio del acuerdo de "...diecinueve de febrero de dos mil veintiuno..." dictado dentro del Juicio Electoral SUP-JE-20/2021, anexando lo siguiente:

a) Representación impresa de un documento firmado electrónicamente que corresponde al acuerdo de 19 de febrero de 2021, derivado del Juicio Electoral con número de expediente SUP-JE-20/20, dictado por la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis.

b) Copia simple del escrito inicial del Juicio Electoral promovido por la M. en D. Martha Elena Mejía, Magistrada Presidenta y Titular de la Ponencia Dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al que acompañó como anexos los siguientes:

1. Copia certificada de la designación como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, elegida por el Pleno del Senado República, en sesión celebrada del siete de diciembre de dos mil diecisiete.

2. Copia certificada de la Décima Séptima Sesión Pública del seis de febrero del dos mil veintiuno, en el cual, el Pleno del Tribunal Electoral elige a la Magistrada Martha Elena Mejía, como Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

3. Copia certificada del oficio número TEEM/MP/CAPH/072-20, del 27 de julio del 2020, mediante el cual el Dr. Carlos Alberto Puig Hernández, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, remitió al C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, el "Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Presupuestal Electoral 2021" y anexos.

4. Copia certificada del ejemplar que contiene el Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5899, el treinta y uno de diciembre de 2020.

5. Copia certificada del oficio número TEEM/MP/CAPH/002/2021, firmado por el Dr. Carlos Alberto Puig Hernández, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por el que remitió la calendarización del gasto por la cantidad de \$33,025,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

6. Copia certificada del oficio número TEEM/MP/CAPH/003/2021, firmado por el Dr. Carlos Alberto Puig Hernández, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por el que se solicita una ampliación presupuestal por la cantidad de \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

7. Copia certificada del oficio número SH/PPP/DGPGP/045/GH/2021, suscrito por el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, dirigido al Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández.

8. Copia certificada del oficio número TEEM/MP/CAPH/031/2021, firmado por el Dr. Carlos Alberto Puig Hernández, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por el que se solicita la reconsideración a la ampliación presupuestal por la cantidad de \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

9. Copia certificada del oficio número TEEM/M.P./CAPH/036/2021, signado por el Dr. Carlos Alberto Puig Hernández, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por el que se envía la recalendarización de los recursos asignados por la cantidad 33,025.000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). (Sic).

10. Copia certificada del oficio número SH/PPP/DGPGP/235/GH/2021, suscrito por el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, dirigido a la Magistrada Martha Elena Mejía.

CONSTE.

VISTOS los oficios y el acuerdo de cuenta, así como sus anexos, atento a su contenido y tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, 8, 9, 11, 13, 14, y 36, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, fracciones I y VII, 5, 6, 8, 9, 10, fracciones VIII, XX y XXIV, y 18 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; así como 1, 2, 7, 9, 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, SE ACUERDA:

PRIMERO. Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se instruye al Director General de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica para que informe por la vía más expedita, a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la recepción del citado Juicio Electoral registrado en el Libro de Gobierno de la Sala Superior con la clave SUP-JE-20/2021, lo fue a las 13:35 horas del 22 de febrero de 2021, en la Oficina de la Gubernatura del Estado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento al público en general por un plazo de 72 horas mediante cédula que se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del Juicio Electoral de referencia, por lo que se instruye al Lic. Helio Brito Cantú, titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de esta Consejería Jurídica, para dar cumplimiento a lo anterior; y, sin perjuicio de la validez de la publicación por estrados para el cómputo del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de la materia, adicionalmente, se gire atento oficio al Secretario de Gobierno para que se publique el presente acuerdo y el diverso acuerdo de 19 de febrero de 2021, dictado por la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante su Secretario General de Acuerdos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, a fin de que se haga de conocimiento al público que en los estrados de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica se encuentran a disposición y consulta los documentos presentados.

Lo anterior, con el objeto de que los terceros que acrediten su interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho corresponda, en términos de la normativa aplicable.

TERCERO. Dese vista al Secretario de Hacienda mediante oficio sobre el presente acuerdo, así como del diverso dictado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como del escrito inicial del Juicio Electoral de referencia, para que proporcione a esta Dependencia los elementos necesarios para poder rendir el informe circunstanciado previsto en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el plazo de 24 horas señalado en el citado artículo.

CUARTO. Dentro de las 24 horas siguientes, al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, informe circunstanciado y demás documentación relacionada con el juicio, previstos en el artículo 18 de la normativa citada; en el entendido que las constancias de comparecencia de terceros interesados deberán ser enviadas de manera inmediata conforme se presenten.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado, Consejero Jurídico y Representante Legal del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, asistido por la Lic. Noemy Yadzirit Martínez Ríos, Secretaria Técnica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, con quien actúa. CONSTE. Rúbricas.



EXPEDIENTE: SUP-JE-20/2021  
 OFICIO: IMPEPAC/SE/JR/847/2021

*- Oficio de Hacienda  
 - Consejería*

**NOTIFICACIÓN POR OFICIO**

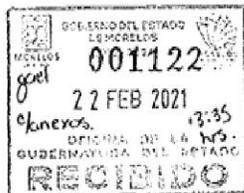
**JUICIO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: SUP-JE-20/2021

ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

AUTORIDADES REponsables:  
 GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA

OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/847/2021



**C. Cuauhtémoc Blanco Bravo**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Morelos**  
**PRESENTE.**

*En los autos del Juicio Electoral al rubro indicado, promovido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por conducto de su Magistrada Presidenta, se dictó el acuerdo acompañado de la documentación atinente que a la letra dice:*

*Ciudad de México, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral, Janine M. Otálora Malassis, con lo siguiente:*

Documentación Recibida	Acto Impugnado
Oficio TEEM/MEM/MP/048-21, mediante el cual, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por conducto de quien se ostenta como su Magistrada Presidenta, promueve Juicio Electoral.	• Oficio SH/CCP/DGPGP/235-GH/2021, firmado por el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, por el que se da respuesta en sentido negativo a la solicitud de ampliación



EXPEDIENTE: SUP-JE-20/2021

OFICIO: IMPEPAC/SE/JR/847/2021

	<p>presupuestal formulado por la Presidencia del Tribunal Electoral local a la referida dependencia administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La omisión por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, así como de la Secretaría de Hacienda de dicha Entidad Federativa, de realizar las gestiones necesarias para autorizar la ampliación presupuestal.</li></ul>
--	--

Toda vez que la demanda se presentó directamente ante esta Sala Superior y para evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 190, párrafo tercero, 191, fracciones XVIII, XIX y XXVII y 201, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18 y 20, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 15, fracción I, 20, fracción I, 70 fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el acuerdo General 3/2020, de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Integración del expediente.** Con el oficio de cuenta y anexos, se ordena integrar el juicio electoral respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave SUP-JE-20/2021.

**SEGUNDO. Turno.** Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la Magistrada **Mónica Aralí Soto Fragosos**.



EXPEDIENTE: SUP-JE-20/2021

OFICIO: IMPEPAC/SE/JR/847/2021

**TERCERO. Requerimiento.** Con copia del escrito de cuenta y anexos, se requiere al **Gobernador del Estado de Morelos**, así como a la **Secretaría de Hacienda** de la mencionada entidad federativa, por conducto de quien los represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, procedan a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral** y remitan la totalidad de las constancias que consideren pertinentes para la resolución del presente medio de impugnación.

**Notifíquese: Por oficio al Gobernador del Estado de Morelos y a la Secretaría de Hacienda de dicho Estado, acompañando la documentación atinente; por estrados a las partes y demás interesados. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.**

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, ante el **Secretario General de Acuerdos**, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 98, fracción I, 318 párrafo segundo y 353, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en relación con los numerales 26, 27, de la ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuernavaca, Morelos a veintidós de febrero de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reunidos vía remota, el día trece de enero del año dos mil veintiuno.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas del día trece de enero del año dos mil veintiuno, día y hora señalados para llevar a cabo vía remota, la sesión ordinaria del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Se hizo constar que esta sesión ordinaria fue virtual, derivado del Acuerdo PTJA/01/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del ocho al quince de enero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19; aprobado en la sesión extraordinaria número una, celebrada el día siete de enero del año en curso; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5901, del día ocho de enero del dos mil veintiuno.

Así como con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo PTJA/014/2020 por el que se determina el Calendario de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno; aprobado en la sesión ordinaria número setenta y ocho de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5898, del treinta de diciembre del año dos mil veinte.

Así también, se hizo constar que esta sesión ordinaria fue Privada, por no existir asuntos jurisdiccionales enlistados y por acuerdo unánime de los Magistrados integrantes del mismo y, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 último párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Se procedió al pase de lista de los Magistrados Integrantes del Pleno Especializado de este Tribunal Jurisdiccional, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos:

Magistrado Martín Jasso Díaz, titular de la Primera Sala de Instrucción. Presente.

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción. Presente.

Magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas. Presente.

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas. Presente.

La Secretaria General de Acuerdos, informó al Magistrado Presidente, que estuvieron presentes vía remota, los cuatro Magistrados que integran el Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente declaró que toda vez que había quórum legal, se inició la sesión siendo las catorce horas del día trece de enero del año dos mil veintiuno.

Por la anterior constancia y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, 19, 24, 25, 32, fracción I, 33, fracciones I, III, XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 9, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, se reunieron vía remota, los Ciudadanos: Martín Jasso Díaz, Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción; Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Manuel García Quintanar, Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Anabel Salgado Capistrán, Secretaria General de Acuerdos, con quien actuaron y dio fe, poniendo a consideración de los señores Magistrados el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación, modificación y dispensa de la lectura del orden del día de la sesión ordinaria número una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día trece de enero del año dos mil veintiuno.
3. El Magistrado Presidente Manuel García Quintanar, pone a la consideración del Pleno Especializado, el Acuerdo por el que se determina el Calendario de sesiones ordinarias del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y publicación.
4. Asuntos Generales.
5. Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria número Una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día trece de enero del año dos mil veintiuno.

Punto uno del orden del día.- Lista de asistencia.

El mismo ya está desahogado.

Punto dos del orden del día.- Aprobación, modificación y dispensa de la lectura del orden del día de la sesión ordinaria número una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día trece de enero del año dos mil veintiuno.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Pleno Especializado aprobó en votación y por unanimidad de cuatro votos, el orden del día de la sesión ordinaria número una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día trece de enero del año dos mil veintiuno; así como la dispensa de la lectura del mismo. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad a lo establecido en los artículos 4, fracción II, 19, 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Punto tres del orden del día.- El Magistrado Presidente Manuel García Quintanar, pone a la consideración del Pleno Especializado, el Acuerdo por el que se determina el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y publicación.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Pleno Especializado aprobó en votación y por unanimidad de cuatro votos, la propuesta de calendario de sesiones ordinarias del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintiuno. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción II; 19 y 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Quedando de la siguiente manera:

NO. SESIÓN	MES	DÍA/HORA
1	ENERO	MIÉRCOLES 13 DE ENERO 14:00 HRS.
7	FEBRERO	MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO 14:00 HRS.
11	MARZO	MIÉRCOLES 24 DE MARZO 14:00 HRS.
14	ABRIL	MIÉRCOLES 21 DE ABRIL 14:00 HRS.
16	MAYO	MIÉRCOLES 12 DE MAYO 14:00 HRS.
21	JUNIO	MIÉRCOLES 16 DE JUNIO 14:00 HRS.
24	JULIO	MIÉRCOLES 07 DE JULIO 14:00 HRS.

28	AGOSTO	MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO 14:00 HRS.
30	SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE 14:00 HRS.
34	OCTUBRE	MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE 14:00 HRS.
39	NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE 14:00 HRS.
41	DICIEMBRE	MIÉRCOLES 08 DE DICIEMBRE 14:00 HRS.

Por consiguiente, se autorizó al Magistrado Presidente del Pleno Especializado, Manuel García Quintanar, para que con fundamento en el artículo 17, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal (aplicado por analogía), remita a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintiuno, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y surta los efectos legales conducentes. Así también, se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos, para que con motivo de la presente determinación, auxilie al Magistrado Presidente en todos los trámites administrativos y legales que se requieran, para lograr el cumplimiento de lo mandatado en líneas precedentes. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4, fracción II; 19; 23, fracciones I, III, VIII, XI; 24, 32, fracción I; 33, fracciones I, III, V, XI, XX, XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y,

Punto cuatro del orden del día.- Asuntos Generales

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la voz, el Magistrado Presidente del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Manuel García Quintanar, preguntó si había algún asunto general a tratar o alguna otra manifestación; a lo que los Magistrados integrantes del Pleno Especializado contestaron que no.

Punto cinco del orden del día.- Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria número una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día trece de enero del año dos mil veintiuno.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, el Magistrado Presidente del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, anunció que no habiendo otro asunto que debatir, declaró un receso por treinta minutos, para la elaboración de la Acta de esta sesión ordinaria de Pleno Especializado.

Posteriormente, el Magistrado Presidente reanudó esta sesión ordinaria número una, pidiendo a la Secretaría General de Acuerdos, circular a los Magistrados integrantes de este Pleno Especializado, la Acta y someter a votación su aprobación en todas y cada una de sus partes y en los términos acordados.

Enseguida, la Secretaría General de Acuerdos, por instrucciones del Magistrado Presidente, sometió a votación de los Magistrados integrantes del Pleno Especializado de este Tribunal Jurisdiccional, la aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria número una del Pleno Especializado del Tribunal; quienes no tuvieron comentarios u observaciones al respecto, expresando su conformidad y emitiendo su voto a favor de la misma; por lo que el punto de Acuerdo tuvo cuatro votos a favor.

Por consiguiente, el Pleno Especializado aprobó en votación y por unanimidad de cuatro votos, la Acta de la sesión ordinaria número una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día trece de enero del año dos mil veintiuno. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción II, 19 y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Finalmente, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión vía remota, siendo las quince horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil veintiuno. Firmaron los que en ella intervinieron, ante la Secretaría General de Acuerdos, con quien legalmente actuaron y dio fe.

El Pleno Especializado en materia de  
Responsabilidades Administrativas del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de Morelos  
Presidente

Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada  
En Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción  
Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción  
Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden a la Acta de la Sesión Ordinaria número una del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, CUARTO PÁRRAFO, 73, FRACCIÓN XVI, NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18, APARTADO A), FRACCIONES VI, XI Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 85 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN CONCORDANCIA CON LA LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS; EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V, VI y VIII del "Acuerdo PTJA/014/2020 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5898, de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, se consideran como días inhábiles, los días en que se suspendan las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor.

TERCERO.- Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los Acuerdos respectivos para la suspensión de plazos y términos en los asuntos jurisdiccionales y administrativos; así como también, para la celebración de las sesiones del Pleno vía remota, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles, para evitar la aglomeración de personas al interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y con ello, prevenir posibles contagios.

Este nuevo panorama, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y, al mismo tiempo, proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el doce de Junio de dos mil veinte, expidió el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, en el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, en el cual se determinó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como la implementación de un sistema de semáforo por regiones que permitirá valorar semanalmente el riesgo epidemiológico en cada Entidad Federativa y Municipio y, posterior a ello, el ocho de diciembre del dos mil veinte, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5890, expidió el Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, a fin de agregar al semáforo naranja aquellas actividades, con un aforo reducido que son importantes para el desarrollo económico del estado de Morelos.

QUINTO.- Debido a la prolongación de la emergencia sanitaria por COVID-19, el siete de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión privada el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), amplió hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la prórroga para el regreso a actividades presenciales.

SEXTO.- Subsecuentemente, la Secretaría de Salud confirmó que el semáforo de riesgo sanitario por COVID-19 para el estado de Morelos, a partir del veinticuatro de diciembre del año dos mil veinte y hasta el diez de enero del dos mil veintiuno retrocedía a color rojo, lo que implica que únicamente están permitidas las actividades esenciales, esto por encontrarse la Entidad en el máximo nivel de alerta sanitaria.

SÉPTIMO.- En esa tesitura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, ordenó la suspensión de labores jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado de Morelos, durante el periodo comprendido del veinticuatro de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno, para reanudar labores el once de enero de dos mil veintiuno, si es que así lo permitía el semáforo de riesgo sanitario.

OCTAVO.- Con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, el titular de la Secretaría de Salud en el estado de Morelos, confirmó que la Entidad seguiría en semáforo rojo al menos hasta el diecisiete de enero del año en curso y, posteriormente, debido al alza en la movilidad de personas y el incumplimiento de las medidas sanitarias, en rueda de prensa diversa, indicó que Morelos continuaría en semáforo rojo hasta el treinta y uno de Enero del presente año; por lo que solicitó a la ciudadanía conservar la conciencia social y llevar a cabo únicamente las actividades económicas y sociales que están permitidas de acuerdo al semáforo epidemiológico en el que se encuentra el Estado.

NOVENO.- Finalmente, con fecha veintinueve de enero del año que transcurre, la Secretaría de Salud Federal, confirmó que el estado de Morelos permanecerá en semáforo color rojo, hasta el catorce de febrero, debido al alza de contagios y hospitalizaciones en la Entidad.

DÉCIMO.- Con independencia de la suspensión de plazos y términos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha continuado laborando a través de la celebración vía remota, de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, llevándose a cabo a la fecha, siete sesiones, en las cuales se han resuelto ciento sesenta y siete asuntos jurisdiccionales.

DÉCIMO PRIMERO.- En mérito de lo anterior, resulta conveniente que este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se pronuncie sobre las medidas de seguridad que deberán implementarse; así como establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se dará recepción y trámite en la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Así como, para la reanudación gradual de sus funciones y las actividades del personal, estableciendo la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia, para lograr la reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo, la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por tal motivo, para la reactivación gradual de las actividades jurisdiccionales de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se expide el siguiente:

ACUERDO PTJA/07/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE, PARA ESTABLECER LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS CONFORME A LAS CUALES, SE DARÁ LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE URGENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se llevará a cabo la recepción y trámite, para la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Para efectos de la instrumentación del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Abogado: Persona legalmente autorizada para asesorar y defender los derechos e intereses de otra persona en materia jurídica;

II. Acuerdo: El presente Acuerdo;

III. Casos de urgencia:

A. Aquellos que deba fijarse el mínimo vital por tratarse de derechos de menores, encontrándose en las diversas hipótesis de la declaración de beneficiarios;

B. Las ratificaciones de convenios, para dar por terminado cualquier expediente que se encuentre substanciando en el Tribunal de Justicia Administrativa;

C. Los convenios de terminación de la relación administrativa de los elementos de seguridad pública;

D. La exhibición de títulos créditos, en cumplimiento a convenios o sentencias debidamente ejecutoriadas;

E. Aquellos casos en los que el acto de autoridad, viole los derechos del demandante de forma irreparable; además, cualquier otro que tenga que ver con la subsistencia de los justiciables, que no amerite la substanciación total del proceso, a criterio del Magistrado instructor del proceso.

IV. Cita: Es el compromiso adquirido entre la persona usuaria y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que el día, hora y lugar establecido, se entregue un documento de un procedimiento jurisdiccional;

V. Consulta de expediente: Es el proceso por el cual, la o el abogado postulante, justiciable o cualquier persona autorizada, tiene acceso físicamente al expediente, en el local del Tribunal, para obtener la información que requiere, únicamente de los asuntos considerados urgentes en el presente Acuerdo;

VI. Domicilio particular: La casa habitación de las o los servidores públicos, desde donde van a realizar las labores que le sean encomendadas;

VII. Infraestructura tecnológica: Elementos y herramientas de hardware y software, así como de comunicación, que garanticen las condiciones para el desempeño de las labores asignadas, así como proteger la confidencialidad de la información;

VIII. Litigantes: Parte en un juicio, ya sea como actor o demandante;

IX. Personal: Las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

X. Público en general: Cualquier persona que acude a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XI. Servicio: Las acciones que realiza el personal, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas institucionales, de conformidad con las atribuciones y/o funciones que establece la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y el Reglamento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos;

XII. Situación especial de vulnerabilidad: Se encuentran en esta situación, las personas adultas mayores de sesenta años de edad; quienes se encuentren en estado de embarazo o puerperio inmediato; que hubieren sido diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o enfermedades pulmonares crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; o bien, si presentan algún síntoma propio del virus SARS-CoV2 (COVID-19);

XIII. Sistema electrónico para agendar citas: Herramienta tecnológica que permite a la persona usuaria, agendar una cita de forma voluntaria el día, hora y lugar, para tener acceso al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del presente Acuerdo;

XIV. Teletrabajo o trabajo a distancia: Esquema de trabajo flexible, que permite que de conformidad con las funciones específicas del puesto, las y los servidores públicos en situación especial de vulnerabilidad y aquellos que determine el Magistrado Titular de cada Sala, con la aprobación del Pleno, pueda llevar a cabo temporalmente, sus funciones fuera de las instalaciones del Tribunal, desde su domicilio particular, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, siempre enfocado en reducir riesgos, así como en maximizar su productividad y generar un equilibrio entre la salud y el trabajo;

XV. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Para la atención de los casos de urgencia, deberán aplicarse los principios de protección de la salud y solidaridad institucional, mediante las siguientes medidas, para prevenir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), tanto del personal como de los justiciables, abogados, litigantes y público en general que acude a las instalaciones de éste.

A) El Principio de Protección de la Salud, implica las siguientes actividades:

I. Se habilitarán los filtros sanitarios que determine el Pleno y las Salas, dotándolas de los productos para el cuidado y prevención decretados por la Secretaría de Salud y se habilitará al personal administrativo que se requiera para cumplir con las mismas, debiéndose desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal, las veces que sea necesario conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias;

II. Se medirá la temperatura de toda persona que vaya a ingresar al Tribunal, no permitiéndose el acceso a quienes su temperatura rebase los 37.5 grados, o presente, dolor de garganta, tos, dificultad para respirar o algún otro síntoma asociado con el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

III. En todo momento, se deberá guardar la sana distancia, tanto en el uso de áreas comunes, como dentro de las oficinas de las Salas y de la Secretaría General, es decir, deberá existir un metro y medio de distancia como mínimo entre una persona y otra, tanto del personal del Tribunal, como de los abogados litigantes y del público en general;

IV. Para efectos del numeral que antecede, respecto a los abogados, litigantes y el público en general, únicamente se permitirá el acceso al Tribunal, de aquellas personas que cuenten con cita programada, a través del sistema de citas del Tribunal, no pudiendo exceder en cada piso, el número máximo de 6 personas del público en general, a fin de mantener la sana distancia mencionada en el numeral que antecede;

V. Los abogados litigantes y el público en general, deberán utilizar cubrebocas en todo momento, durante su permanencia en las instalaciones del Tribunal;

VI. Los Magistrados de las Salas de Instrucción o Especializadas, asumirán las medidas necesarias para el acatamiento de los principios de protección de la salud y solidaridad institucional.

B) El Principio de Solidaridad Institucional implica que:

I. Se dotará al personal que labore en las instalaciones del Tribunal, de insumos para prevenir contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como son: caretas, guantes de látex, cubrebocas, así como de gel, jabón, toallas desinfectantes y productos necesarios para mantener desinfectadas las áreas de trabajo;

II. En la programación del trabajo que se desarrollará conforme al esquema que cada Magistrado establezca, deberán ser empáticos frente al hecho de que las personas servidoras públicas integrantes de sus respectivas Salas, manifiesten algún impedimento para desempeñar tal función, sea por haber estado en contacto con alguna persona que presente los síntomas del SARS-CoV2 (COVID-19); por ser necesaria su presencia en el ámbito doméstico, para la atención de alguna persona que requiera atención médica o, por encontrarse en una situación especial de vulnerabilidad;

III. Se brindará apoyo al personal en situación especial de vulnerabilidad para trabajar a distancia, utilizando preferentemente las herramientas tecnológicas para la asignación de actividades, así como para recabar su trabajo;

IV. Sin demérito de lo anterior, las y los servidores públicos del Tribunal que pudieran encontrarse en el supuesto anterior y, por tanto, trabajarán a distancia, podrán presentarse voluntariamente en las instalaciones del Tribunal, cuando lo consideren necesario, para la atención y seguimiento del trabajo asignado.

CUARTO.- Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales.

El esquema de trabajo que ahora se plantea, se encuentra alineado a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración "Emergencia del Coronavirus: desafíos para la justicia", del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial.

El nuevo esquema busca mediante la generación de citas y el uso de herramientas tecnológicas eficientar la labor jurisdiccional y la continuidad del trabajo a distancia, como eje rector en la prestación del servicio público de impartición de justicia.

QUINTO.- Los Magistrados titulares de cada Sala del Tribunal, establecerán la forma de trabajo para que acuda sólo el personal necesario, para la atención de los casos urgentes, que permita mantener en todo momento la sana distancia; en consecuencia, deberán establecer los horarios en forma escalonada en que acudirán el personal a desempeñar sus funciones, tomando en cuenta lo siguiente:

I. Únicamente acudirá el personal que así determinen los Magistrados titulares de cada Sala, para la atención de los casos de urgencia o actividades esenciales, precisados en el artículo segundo, fracción III del presente Acuerdo;

II. Lo precisado en las fracciones que anteceden, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor, en caso de que la emergencia así lo requiera y, en base al sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa a que se hace referencia en el Considerando Cuarto de este Acuerdo y atendiendo a la situación específica que prevalezca en el Municipio de Cuernavaca, Morelos;

III. El ingreso a las instalaciones podrá realizarse, en un horario de nueve a quince horas;

IV. Para respetar la sana distancia entre los servidores públicos y los Magistrados de las Salas de Instrucción y Especializadas, deberán comunicar oportunamente a la Jefatura del Departamento de Administración, los nombres del personal jurisdiccional y el horario en que acudirán a las instalaciones;

V. Podrán ingresar a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los Magistrados, la Secretaría General de Acuerdos, las y los Secretarios de Estudio y Cuenta, las y los Secretarios de Acuerdos, Oficiales Judiciales, Oficiales de Partes, las y los Actuarios, el Asesor Jurídico, así como el personal administrativo y de la Secretaría General de Acuerdos, con el propósito de realizar las actividades y la atención esencial de los asuntos de su competencia;

VI. De conformidad con lo anterior, en ningún momento, podrá haber más del cincuenta por ciento de servidores públicos por Sala, para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente Acuerdo y, el personal que no acuda al Tribunal, deberá trabajar desde su domicilio particular, las actividades que le sean asignadas, debiendo acudir al Tribunal, sólo en los casos que así se requiera;

VII. Sólo se realizarán comparecencias para los casos señalados en el presente Acuerdo, como casos urgentes señalados en el mismo.

SEXTO.- Procedimiento para la atención y seguimiento de casos de urgencia.

I. La demanda se presentará por escrito, en la Oficialía de Partes común del Tribunal, previa cita obtenida en el Sistema Electrónico para Agendar Citas, el cual se encuentra en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web [www.tjamorelos.gob.mx](http://www.tjamorelos.gob.mx); siendo indispensable para dar trámite a la misma, señalar un correo electrónico y un número telefónico; así como su conformidad para oír y recibir notificaciones por este medio, en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

II. Una vez realizado el registro de la demanda en el Libro de Gobierno correspondiente, el personal de la Oficialía de Partes, procederá realizar la entrega a la Sala que por turno le corresponda, y el personal de guardia de cada Sala, procederá a digitalizarlas en formato PDF y turnarlas en forma electrónica a quien corresponda, a fin de emitir el Acuerdo que en derecho proceda;

III. Los Magistrados titulares de cada una de las Salas de Instrucción y Especializadas, valorarán si la demanda presentada se actualiza en alguna de las hipótesis previstas como casos de urgencia y, en aquellas que no se actualicen en dichos supuestos, serán acordadas una vez se reanuden las labores ordinarias en el Tribunal;

IV. Las demandas presentadas en las que, se actualicen los supuestos de urgencia, se estarán a lo siguiente:

A) Las demandas a que se les dé dicho trámite serán admitidas, desechadas, prevenidas o reservadas; en aquellos casos que se considere que no se trata de casos urgentes, será diferida su admisión;

B) Dichas demandas deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 39<sup>1</sup>, 40<sup>2</sup> y 42<sup>3</sup> de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

<sup>1</sup> Artículo 39. La demanda deberá presentarse siempre por escrito ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal sin demora alguna deberá remitir la demanda y anexos a la Sala que por turno le corresponda. También podrá interponerse por correo, cuando el actor tenga su domicilio fuera de la residencia del Tribunal. La oficina de Correos de México hará las veces de oficialía de partes, sirviendo el comprobante como acuse de recibo.

<sup>2</sup> Artículo 40. La demanda deberá presentarse: I. Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que le haya sido notificado al afectado el acto o resolución impugnados, o haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución, o se haya ostentado sabedor de los mismos cuando no exista notificación legalmente hecha. II. Dentro del término de cinco años, contados a partir de la fecha en que se haya dictado el acuerdo o resolución cuya nulidad pretenda la autoridad demandante. III. En cualquier tiempo, cuando se impugne la resolución negativa ficta y siempre que no se produzca resolución expresa, y IV. En cualquier tiempo, cuando se reclame la declaración de afirmativa ficta. Cuando el particular falleciere dentro de los plazos a que se refiere este artículo, se suspenderá el plazo, hasta que haya sido designado albacea o representante de la sucesión.

<sup>3</sup> Artículo 42. La demanda deberá contener: I. El nombre y firma del demandante; II. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca; o en su caso, la manifestación expresa de recibir los avisos de notificación mediante dirección de correo electrónico; III. El domicilio de las autoridades para llevar a cabo el emplazamiento será el de su residencia oficial; IV. El acto, omisión, resolución o actuación de carácter administrativo impugnados; V. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; VI. Nombre y domicilio del tercero interesado, si los hubiere; VII. La fecha en que se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado; VIII. La pretensión que se deduce en juicio. En caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; IX. Una relación clara y sucinta de los hechos que sean antecedentes de la demanda, y los fundamentos de su pretensión, y X. La expresión de las razones por las que se impugna el acto o resolución. En cada demanda sólo podrá aparecer un demandante, salvo en los casos

C) Para estos casos, será un requisito indispensable que la parte demandante, señale en su escrito inicial un correo electrónico, a efecto de recibir notificaciones de manera electrónica, bajo las reglas del artículo 28<sup>4</sup> de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo que permitirá notificar los acuerdos de admisión, desechamiento, prevención, aclaración o reserva, sin necesidad de que acudan a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, evitando así en la medida de lo posible, el tránsito o desplazamiento de personas.

De no señalarse correo electrónico, la notificación se realizará conforme a las formalidades previstas por la ley.

D) Una vez que el Magistrado Instructor ha determinado que una demanda corresponde a un caso de urgencia, emitirá la resolución correspondiente, ordenando en caso de ser procedente conforme a derecho, la medida cautelar que proceda. Y cuando no se trate de un asunto de los señalados como urgentes en el presente Acuerdo, se reservará su pronunciamiento, una vez que se reanuden los plazos y términos en el Tribunal de Justicia Administrativa;

E) En el Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se ordenará la notificación correspondiente y se requerirá a la autoridad o autoridades demandadas, señalen un correo electrónico institucional en donde recibir las notificaciones;

F) Será una obligación procesal de los promoventes, la revisión continua de la cuenta de correo electrónico proporcionada, para el seguimiento del procedimiento;

G) Se publicará la lista de los asuntos considerados como casos de urgencia, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

H) Los plazos y términos en aquellos casos que se considere como urgentes en términos del presente Acuerdo que se admitan y emplacen, correrán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Una vez concedida, en su caso, la suspensión y que haya surtido sus efectos materiales, se decretará por el Magistrado Instructor del procedimiento, la interrupción hasta que se reanuden de manera ordinaria las actividades del Tribunal;

I) En lo no previsto en el presente artículo, los Magistrados titulares de cada Sala, determinarán lo conducente.

SÉPTIMO.- Respecto a las notificaciones, las Actuarías y los Actuarios observarán lo siguiente:

I. En los casos en que, las actividades de las autoridades a las que deba practicarse alguna notificación se encuentren suspendidas, las Actuarías y Actuarios, deberán asentar ese hecho en el expediente, para efecto de que se dicte el Acuerdo correspondiente, en el que se determine lo que corresponda conforme a la Ley;

II. Tratándose de los casos de urgencia, los Actuarios podrán llevar a cabo las notificaciones y emplazamientos en la forma que corresponda;

III. En los casos de urgencia, una vez emplazadas las autoridades demandadas, las subsecuentes notificaciones se practicarán por correo electrónico institucional.

OCTAVO.- El personal que ejerza sus funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia, deberá observar lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, deberán suscribir un Acuerdo con su superior jerárquico, a fin de garantizar la efectividad del esquema de trabajo. Dicho acuerdo deberá contener:

I. Los horarios y días en los que las y los servidores públicos realizarán el trabajo a distancia o el teletrabajo;

II. Los medios de comunicación que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones y para garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean encomendadas;

III. Su compromiso de guardar total discreción y confidencialidad de la información que obtengan de los expedientes jurisdiccionales o archivos electrónicos utilizados para la realización de su trabajo.

Los superiores jerárquicos inmediatos del personal, serán responsables de supervisar que sus colaboradores cumplan con lo establecido en el Acuerdo.

NOVENO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través de sus Magistrados, evaluará prudentemente la presencia del personal en las Salas y la productividad que se lleve a cabo durante la presente emergencia sanitaria para fines estadísticos o de efectividad, ya que el objetivo primario es que se mantenga la salud y bienestar de las personas servidoras públicas del Tribunal y sus familias.

---

que se trate de la impugnación de resoluciones conexas, o que se afecte los intereses jurídicos de dos o más personas, mismas que podrán promover el juicio contra dichas resoluciones en una sola demanda. En los casos en que sean dos o más demandantes éstos ejercerán su acción a través de un representante común. En la demanda en que promuevan dos o más personas en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Magistrado Instructor requerirá a los promoventes para que en el plazo de cinco días hábiles presenten cada uno de ellos su demanda correspondiente, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por presentada por el primero de los impetrantes. El Tribunal podrá acordar el establecimiento de formatos para presentación de demanda, mismos que podrán ser presentados mediante la asesoría que brinde el Tribunal o mediante el acompañamiento virtual que se otorgue para su presentación vía electrónica.

<sup>4</sup> Artículo \*28. Las notificaciones a que se refiere el artículo anterior se harán precisamente en el domicilio señalado por las partes a quien deba notificarse o en el correo electrónico que hayan designado para tal efecto. Las notificaciones de carácter personal que se practiquen por correo electrónico, se practicarán de la siguiente manera: Al día siguiente de su publicación en la Lista el actuario deberá dejar constancia en el expediente de que se envía un aviso electrónico y se levantará razón del aviso, al día siguiente al que se envía el aviso de notificación, se realizará la notificación personal por correo electrónico y se levantará razón de notificación personal en la que hará constar que le surte efectos la notificación, para el cómputo de los términos.

DÉCIMO.- Se declaran inhábiles y, por ende, no corren plazos y términos procesales, los días comprendidos del quince al veintiséis de Febrero del año dos mil veintiuno, para reanudar labores el primero de Marzo del año en curso, en los términos en que se encuentre el semáforo de riesgo sanitario. No obstante lo anterior, el Pleno continuará sesionando vía remota, en términos del Acuerdo PTJA/006/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha tres de junio del año en curso.

DÉCIMO PRIMERO.- La tramitación y expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable, se seguirán expidiendo a través del nuevo sistema de constancias, implementado por este Órgano Jurisdiccional, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web [www.tjmorelos.gob.mx](http://www.tjmorelos.gob.mx), previo pago de derechos. El trámite se realizará en los días señalados de la suspensión de labores, a excepción de los sábados y domingos y, en los horarios e indicaciones que se encontrarán en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, y las dudas y seguimiento de dichas constancias, podrá ser a través del correo electrónico, [constancias@tjmorelos.gob.mx](mailto:constancias@tjmorelos.gob.mx) o, bien, mediante la aplicación de mensajería WhatsApp habilitada para dicho sistema.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos administrativos que en él se establecen y, para efecto de las actividades jurisdiccionales en las instalaciones del Tribunal, el día que el Pleno determinó para la reanudación de labores en forma progresiva.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fíjese atento aviso para el público en general, en los accesos del Tribunal.

CUARTA.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTA.- Se instruye a la Jefatura de Administración, para que realice las acciones pertinentes, para la adquisición de los insumos necesarios para el personal, previstos en el artículo cuarto, inciso B), fracción I, para prevenir contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Así como la contratación de los servicios para desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTA.- Se instruye a la Jefatura de Administración, para que por medio del área de Informática, se elabore y se ponga en marcha el Sistema Electrónico para agendar CITAS, el cual deberá incorporarse en la página oficial del Tribunal.

SEPTIMA.- Para prevenir cualquier contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal designado por el Pleno, estará monitoreando diariamente, las veces que sea necesario, los signos vitales como, temperatura, respiración, pulso, presión arterial, entre otros, de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

OCTAVA.- A partir del veintiuno de febrero del año en curso, entra en funciones el Sistema Electrónico para agendar citas, señalado en el presente Acuerdo.

En la sesión ordinaria número cinco de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción; GUILLERMO ARROYO CRUZ, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal  
Presidente

Joaquín Roque González Cerezo  
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas  
Martín Jasso Díaz  
Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción  
Guillermo Arroyo Cruz  
Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción  
Hilda Mendoza Capetillo  
Secretaria habilitada en funciones de  
Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción  
Manuel García Quintanar  
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas  
Anabel Salgado Capistrán  
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/07/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse, para establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se dará la recepción y trámite para la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/08/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto Número Mil Ciento Cinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; en el artículo décimo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los Anexos 11, 18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo PTJA/02/2021 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5907, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO.- En ese tenor, de conformidad con lo estipulado por los artículos 15, fracciones IV, XI y XII, 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, décimo, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/02/2021 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/08/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, ascienden a la cantidad de \$4,126,382.04 (Cuatro millones ciento veintiséis mil trescientos ochenta y dos pesos 04/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos por el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$73,478.52 (Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.); así como las erogaciones efectuadas que ascienden a la cantidad de \$276,358.72 (Doscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$2,585,951.97 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios, adquisiciones; así como las erogaciones correspondientes al pago de seguros efectuadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrados y efectuados del primero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago del Impuesto a la Nómina, por un monto de \$81,544.00 (Ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), efectuados del primero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; no omitiendo hacer mención, que el mismo forma parte de las erogaciones de enero de dos mil veintiuno, pero corresponde a las obligaciones de diciembre de dos mil veinte.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados los indicadores estratégicos y de gestión de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tienen por presentados en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/015/2020 por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno, los informes mensuales rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se le tiene por presentado a la Jefa de Departamento de Administración, su informe ejecutivo mensual, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de enero, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando erogación por cada unidad de costo del Tribunal.

ARTÍCULO NOVENO.- De igual forma, se le tiene por presentado a la Jefa del Departamento de Administración, el informe correspondiente a los ingresos generados por copias simples y certificadas, constancias de sanción o inhabilitación por faltas administrativas graves; así como las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda, así como las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero de dos mil veintiuno.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número cinco de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREO; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala; HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal  
Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción  
Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción  
Hilda Mendoza Capetillo

Secretaria habilitada en funciones de  
Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/08/2021 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero de dos mil veintiuno.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUHTEPEC.- Secretaría Municipal.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- Gobierno con Rostro Humano.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

#### ACUERDO:

SM/184/07-01-21: "ÚNICO.- Se aprueba dictamen de Acuerdo Pensionatorio en sentido positivo, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se concede pensión por Jubilación al C. Caszely Deaquino Villanueva; en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el expediente número TJA/1ªS/171/2019 por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; en los siguientes términos: "La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el Dictamen de Acuerdo Pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Jubilación solicitada ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, y en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el Expediente número TJA/1ªS/171/2019 por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, promovido por el C. Caszely Deaquino Villanueva, bajo los términos siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, el C. Caszely Deaquino Villanueva, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 14, 15, fracción I, 22, fracción I, 24 párrafo primero y segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del acta de nacimiento, con número de folio A 17547990, expedida con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, por la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal de Registro Civil del estado de Guerrero, Profa. María Inés Huerta Pegueros, en la que certifica que el C. Caszely Deaquino Villanueva, nació en el municipio de Malinaltepec, estado de Guerrero, el día cuatro de enero del año mil novecientos setenta y siete.

b) Original de la hoja de servicios de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, expedida por el Director General de Recursos Humanos, del Poder Ejecutivo de Estado de Morelos Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, en el que hace constar que el C. Caszely Deaquino Villanueva, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del día primero de enero de mil novecientos noventa y seis al día veintiocho de septiembre de año dos mil uno, desempeñándose con el cargo de Policía Raso, adscrito a la Policía Preventiva Sección B y como personal transferido al H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

c) Original de la constancia laboral expedida con fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, por el C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos y con el Vo. Bo. del Licenciado Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar la prestación de servicios ante el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, del C. Caszely Deaquino Villanueva, con el cargo de Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, desde el día primero de octubre del año dos mil dos a la fecha de la presente constancia.

d) Original de la Constancia Salarial expedida con fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, por el C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos y con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar la percepción salarial del C. Caszely Deaquino Villanueva, con el cargo de Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por una remuneración mensual de \$11,798.00 (Once mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Con fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante sesión de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, se aprobó el Dictamen de Acuerdo en sentido positivo, en el que se le otorga la pensión por Jubilación al C. Caszely Deaquino Villanueva. Aprobado bajo los siguientes artículos:

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Caszely Deaquino Villanueva, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último cargo de Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 50% del último salario percibido por el solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al estado de Morelos.

CUARTO.- Con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, el C. Caszely Deaquino Villanueva, presentó demanda ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en contra del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; Cabildo Municipal del Jiutepec, Morelos; Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos; Comisión Dictaminadora de Pensiones de Jiutepec, Morelos, y Oficial Mayor, misma que fue admitida el tres de julio del dos mil diecinueve, bajo el número de expediente TJA/1ªS/171/2019 y radicada en la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y por las pretensiones que a continuación se transcriben:

1) Que se declare la nulidad lisa y llana de los motivos y fundamentos que me dieron conocer las autoridades demandadas, con su escrito de contestación de demanda, con los cuales pretenden sostener la legalidad de las emisiones que el suscrito les reclame en mi escrito inicial de demanda.

2) Se declare la nulidad del dictamen de Acuerdo Pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Jubilación solicitada por el suscrito, de fecha quince de diciembre del año 2017, para los efectos de que se dicte otro, donde se me respete la equidad de género y en consecuencia se me deje de aplicar la fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y se me aplique la segunda fracción del mismo artículo y ordenamiento, así mismo para que en el nuevo dictamen, las autoridades consideren que el suscrito llevo más de 22 años laborados y que en consecuencia de todo lo anterior tengo el derecho del 70% de todas las prestaciones que percibía y que integraban mi salario.

3) Me sea otorgada en el Nuevo Acuerdo Pensionatorio la jerarquía inmediata superior, al grado que ostentaba, al momento de mi retiro, es decir se reclama se me otorgue el grado de Policía Segundo, y en consecuencia de la abstención del grado, me sea pagada mi pensión por Jubilación con la remuneración y emolumentos que percibía un elemento policiaco con grado de "Policía Segundo".

CUARTO.- Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, fue notificado al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la resolución definitiva firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la cual en sus puntos resolutive ordeno:

"...82. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos que señala: "...Artículo 4. Serán causas de nulidad de los actos impugnados: II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, siempre que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso..." se declara la nulidad lisa y llana del Dictamen de Acuerdo Pensionario del 15 de diciembre de 2017, emitido por la autoridad demandada integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

84. La autoridad demandada Comisión Dictaminadora de Pensiones de Jiutepec, Morelos:

A) Deberá concluir el procedimiento administrativo establecido en los artículos 33 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, por lo que deberán emitir dictamen de Acuerdo Pensionatorio en sentido positivo a favor del actor, en el que para determinar el porcentaje de la pensión por Jubilación deberá hacerse conforme a la fracción II, del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones; considerar la jerarquía inmediata superior a la de Policía Tercero y el salario en esa jerarquía para determinar su monto.

B) Turnar el dictamen de Acuerdo Pensionatorio en sentido positivo al Cabildo del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que se incluya en la sesión de Cabildo correspondiente.

85. La autoridad Cabildo del municipio de Jiutepec, Morelos:

A) En sesión de Cabildo deberá resolver lo que conforme a derecho corresponda en relación con la solicitud de pensión por Jubilación del actor, en términos de lo resuelto a lo largo de esta resolución.

B) De considerarse procedente la solicitud de pensión por Jubilación deberá actualizarse los años de servicio prestados contenidos en la constancia de certificación de servicios que anexo la parte actora a su pensión; para fijar el porcentaje de la pensión por Jubilación deberá hacerse conforme la fracción II, del artículo II, del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y considerar la jerarquía inmediata superior a la de Policía Tercero y el salario percibido en esa jerarquía para determinar su monto, para que se le paguen esa pensión conforme le remuneración que le corresponda a su nuevo grado jerárquico a partir de esa fecha. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 295, en relación con el artículo 14, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos (sic); 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos..."

Por lo que atendiendo y cumpliendo con lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se procede al análisis, discusión y aprobación de la solicitud de pensión por Jubilación por parte del C. Caszely Deaquino Villanueva, en los términos que a continuación se exponen:

#### CONSIDERACIONES

1.- En virtud de que la resolución que se cumplimenta, declara la nulidad lisa y llana del dictamen de Acuerdo Pensionario que fue aprobado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se le concede pensión por Jubilación al C. Caszely Deaquino Villanueva, mismo que no fue aprobado por Cabildo Municipal, sino que, además, en su lugar, se debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la resolución definitiva en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Jubilación presentada por el C. Caszely Deaquino Villanueva. Siguiendo los lineamientos dictados en dicha resolución.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios del Estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15 describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

(...)

Para el caso de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, el Cabildo Municipal respectivo, expedirá el Acuerdo correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación.

El artículo 16, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla contenida en la fracción II, tal y como sigue:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

(...)

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

(...)

3.- Que las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los Acuerdos Pensionatorio en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los servidores públicos en el estado de Morelos, asimismo, el artículo 21 de las citadas Bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de las autoridades municipales en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "PRIMERO", así como, por las investigaciones y diligencias realizadas a la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

Con respecto a la antigüedad devengada en el Poder Ejecutivo de Estado de Morelos por el C. Caszely Deaquino Villanueva, se realizó lo siguiente:

- Mediante oficio número OM/DGRH/02014/09-2017, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicito apoyo y colaboración al C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por el C. Caszely Deaquino Villanueva., y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

- Mediante oficio SA/DGRH/DPJACD-2076/10-2017, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Lujá, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, da respuesta al oficio OM/DGRH/02014/09-2017, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el departamento de Archivo y Certificación de Documentos de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, expidiendo para tal efecto, copia debidamente certificada de las siguientes documentales que se describen: 01.- Oficio número 988/95, de fecha 06 de diciembre de 1995, suscrito por C. Sergio Pérez Rincón, en su carácter de Director de la Academia Estatal de Policía, dirigido al Lic. Ariel Homero López Rivera, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, mediante el cual propone el Alta del C. Caszely Deaquino Villanueva, con la categoría de Policía Raso a partir del día 01 de enero de 1996; 02.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Administración y la Dirección General de Personal, de fecha 08 de enero de 1996, suscrito por la Lic. Eugenia Mauries Capuano, en su carácter de Directora General de Persona, mediante el cual dan de Alta al C. Caszely Deaquino Villanueva, con el cargo de Policía Raso, adscrito a la Policía Preventiva, Sección "B" 1; 03.- Oficio número SSPTM/DAI/149/02-02, de fecha 13 de febrero del 2002, suscrito por el C. Lic. José Luis Salinas Duran, en su carácter de Director de Asuntos Internos, dirigido al C. Omar Granda Landa, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, mediante el cual remiten resolución dictada en la sesión ordinaria del Consejo de Honor y Justicia, celebrada el 18 de enero de 2002, mediante el cual resuelven la suspensión en contra del C. Caszely Deaquino Villanueva, la cual surtirá sus efectos a partir de su notificación; 04.- Oficio número SSPT/DA/RH/1774/01, de fecha 12 de febrero del 2002, suscrito por el Ing. Anselmo Sotelo Parra, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana y dirigido al C.P. Alfredo Jaime de la Torre, en su carácter de Subsecretario de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, donde determina la destitución del cargo que venía desempeñando el C. Caszely Deaquino Villanueva, a partir del día 13 de febrero del 2002; y 05.- Formato de solicitud de Movimiento de personal de fecha 22 de febrero de 2002, suscrito por el C.P. Alfredo Jaime de la Torre y Cayetano Hipólito Prieto, Subsecretario de Coordinación y Desarrollo Administrativo y Director Operativo de Personal, respectivamente, mediante el cual realiza la BAJA del C. Caszely Deaquino Villanueva, a la plaza de Policía Raso adscrito al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

5.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que remitió el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Lujá, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida a favor del C. Caszely Deaquino Villanueva, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, durante el período comprendido del día primero de enero de mil novecientos noventa y seis al día trece de febrero del año dos mil dos, desempeñándose con el cargo de Policía Raso, adscrito a la preventiva sección B y como personal transferido al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, sumando un total de 05 años, 08 meses, 27 días, en activo y prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

6.- Con respecto a la antigüedad devengada al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el Director de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, en cumplimiento al artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior de Oficialía Mayor, se levantó acta circunstanciada de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, con la cual se acreditó lo siguiente: el último cargo desempeñado por el C. Caszely Deaquino Villanueva, fue el de Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Jiutepec, Morelos, causando alta a partir del día primero de octubre del año dos mil dos a la fecha que causo baja por renuncia voluntaria con carácter de irrevocable, el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, acreditando haber laborado efectivamente un total de 16 años, 08 meses, 24 días, de servicio ininterrumpido, percibiendo como último salario de forma quincenal la cantidad de \$5,899.00 (Cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

7.- Que, derivado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de Pensión por Jubilación del C. Caszely Deaquino Villanueva, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicio emitidas por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; haber laborado efectivamente un total de 22 años, 05 meses y 21 días, servicio interrumpido por lo que acredita el requisito de antigüedad para recibir el beneficio de la Pensión por Jubilación acorde a los supuestos de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el inciso g la fracción II del artículo 16 de la citada Ley.

8.- Asimismo, se desprende de las documentales que presenta el solicitante C. Caszely Deaquino Villanueva, que su fecha de nacimiento fue el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, e ingresó a laborar para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el día primero de enero de mil novecientos noventa y seis, tendría la edad de 18 años, 11 meses, 27 días, lo cual no violentaría ninguna disposición legal en relación al Derecho al Trabajo consagrado en la Constitución Política Federal.

9.- Para dar cumplimiento a la resolución dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el que ordena "...considerar la jerarquía inmediata superior a la de Policía Tercero y el salario percibido en esa jerarquía para determinar su monto, para que se le paguen esa pensión conforme le remuneración que le corresponda a su nuevo grado jerárquico a partir de esa fecha..." y conforme a la normatividad aplicable a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Jiutepec, Morelos, se realizó lo siguiente: a.- Mediante oficio número CPPYJ/OM/DGRH/PJ-I/061/2020, de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, el Oficial Mayor, Roberto Hernández Horcasitas, Oficial Mayor y en el desempeño de este como Secretario Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitó información a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Jiutepec, Morelos, para que informara cual es el grado inmediato superior que le corresponde al C. Caszely Deaquino Villanueva y cuál es la percepción salarial de forma quincenal conforme al grado superior que le correspondería; b.- Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía Mayor, el oficio número Subsecretaría Administrativa 582-11-2020, signado por la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Enlace FORTASEG, Martha Salgado Betanzos, mediante el cual informa que el grado inmediato que le correspondería al C. Caszely Deaquino Villanueva, es el de Policía Segundo y que el salario actualizado del Policía Segundo que correspondería por quincena es por la cantidad de \$7,079.00 (Siete mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). lo que equivale a un salario de forma mensual por la cantidad de \$14,159.00 (Catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante C. Caszely Deaquino Villanueva, SI acredita los requisitos para realizar el trámite de Pensión por Jubilación, por lo que es procedente conceder la Pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Caszely Deaquino Villanueva, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Policía Segundo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 70% del salario percibido en la jerarquía de un Policía Segundo, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones y en cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente al C. Caszely Deaquino Villanueva, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar a la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio administrativo número TJA/1ªS/171/2019, promovido por el C. Caszely Deaquino Villanueva.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las Dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del Acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día siete de enero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

#### ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

ITZEL SOTELO PASTRANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, Al centro un logotipo que dice: Consejería Jurídica.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Miacatlán, Morelos

Al margen centro un logotipo que dice: MIACATLÁN.- H. Ayuntamiento 2019-2021.-

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.**

**ÍNDICE**

CONSIDERANDOS
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO- De los fines, alcances y objetivo del Servicio Profesional de Carrera.
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES
CAPÍTULO I. De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales.
CAPÍTULO II. De Las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones Policiales.
TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
CAPÍTULO I. Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos.
CAPÍTULO II. Del Proceso de Ingreso.
SECCIÓN I. De la Convocatoria.
SECCIÓN II. Del Reclutamiento.
SECCIÓN III. De la Selección.
SECCIÓN IV. De la Formación Inicial.
SECCIÓN V. Del Nombramiento.
SECCIÓN VI. De la Certificación.
SECCIÓN VII. Del Plan Individual de Carrera.
SECCIÓN VIII. Del Reingreso.
CAPÍTULO III. Del Proceso de Permanencia y Desarrollo.
SECCIÓN I. De la Formación Continua.
SECCIÓN II. De la Evaluación de Desempeño.
SECCIÓN III. De los Estímulos.
SECCIÓN IV. De la Promoción.
SECCIÓN V. De la Renovación de la Certificación.
SECCIÓN VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones.
CAPÍTULO IV. Proceso de Separación.
SECCIÓN I. Del Régimen Disciplinario.
SECCIÓN II. Del Proceso de Separación.
SECCIÓN III. Del Recurso de Rectificación.
TÍTULO CUARTO. De los Órganos Colegiados del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones Policiales.
CAPÍTULO I. De la Comisión de Honor y Justicia.
CAPÍTULO II. De La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.
TRANSITORIOS

**CONSIDERANDO**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, la participación de las instituciones policiales y la coordinación de los tres órdenes de gobierno para cumplir con los objetivos en esta materia y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública que se regirá por los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé entre otros el Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo es "Combatir la Impunidad para disminuir la Incidencia Delictiva" y "Fortalecer la Coordinación y Cooperación entre los tres órdenes de Gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las Entidades Federativas y de los Municipios.

III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 establece como objetivos del Gobierno Estatal, combatir a la delincuencia, fortalecer la confianza de la ciudadanía, eliminar la doble victimización y profesionalizar a las instituciones de seguridad pública.

IV. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 72 y 78 y la Ley Estatal en esta materia en su artículo 73, establecen como prioridad la profesionalización de las instituciones policiales por medio de la implementación y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial para combatir la corrupción, impunidad e improvisación; y,

V. La Iniciativa con Proyecto de Decreto del Ejecutivo Federal y la Iniciativa de Ley en el ámbito estatal para la creación de la Policía Única Nacional y la Policía de Mando Único Estatal, consideran como premisa el Desarrollo Institucional Policial en el ámbito municipal respecto a la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial entre otros.

VI. Así como que el Sistema Nacional de Seguridad Pública establece compromisos en los tres niveles de Gobierno para el desarrollo e implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, que es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

VII. Que el 03 de febrero del 2015 el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, el Gobierno del Estado de Morelos y Presidentes Municipales de esta Entidad Federativa entre los que está incluido el MUNICIPIO DE MIACATLÁN firmaron los Convenios de Adhesión que Otorga el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), asimismo se firmó también el Anexo Único del Convenio Específico para el otorgamiento del SUBSEMUN y los Acuerdos en los que se especifican las acciones, compromisos y recursos asignados para el 2015, entre los que se encuentran Infraestructura, equipamiento, profesionalización, capacitación, renivelación salarial, servicio profesional de carrera, evaluación de control de confianza (toxicológico, médico, psicológico, poligráfico e investigación socioeconómica) competencia y desempeño, prevención del delito y participación ciudadana así como Plataforma México.

VIII. Que entre estos Proyectos y Acciones se encuentra la Profesionalización de los integrantes de las instituciones municipales en materia de Seguridad Pública, por lo que se privilegia la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la aplicación de las Evaluaciones de Control de Confianza, Competencia y Desempeño en el Servicio, así como la Formación Inicial y Continua para el personal de Seguridad Pública en su modalidad de Actualización, Especialización y Alta Dirección.

IX. Que el objetivo del Servicio Profesional de Carrera Policial es desarrollar un sistema de carácter obligatorio y permanente, que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales. Por lo anterior, el personal de nuevo ingreso al Servicio de Carrera Policial, deberá cumplir con los requisitos de edad, escolaridad, control de confianza y formación inicial en seguridad pública y el personal en activo deberá cumplir para su permanencia y promoción en la Corporación con los requisitos señalados, además de acreditar las Evaluaciones de Competencia y Desempeño, cumplir con los requisitos de antigüedad en la Corporación y en el rango o jerarquía y la profesionalización requerida, así como no contar con procedimientos administrativos en el área de Asuntos Internos.

X. Que en el Servicio Profesional de Carrera Policial, se reconoce al factor humano como el componente más importante de fuerza policial para aquellos hombres y mujeres que buscan un proyecto personal de vida, en la profesión policial.

XI. Que la única forma legal de proporcionar al Personal de Seguridad Pública del Municipio de Miacatlán un Proyecto de Vida por medio del Servicio Profesional de Carrera Policial es su reglamentación que permita proporcionar un sistema complementario de prestaciones sociales, una carrera policial y esquemas de profesionalización, así como un régimen disciplinario que incluye reconocimientos y sanciones para salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, preservar el orden y la paz públicos, homologar su carrera, garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, seguridad, vocación de servicio y el sentido de pertenencia a las instituciones policiales, así como el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública dentro del territorio municipal.

Dadas las consideraciones legales citadas es procedente expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO  
PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN  
TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO**

De los Fines, Alcances y Objetivos del  
Servicio Profesional de Carrera

Artículo 1.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, tiene por objeto profesionalizar a los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, homologar su carrera, garantizar el desarrollo constitucional, la estabilidad, seguridad, vocación de servicio y el sentido de pertenencia a las instituciones policiales, así como el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública dentro del territorio municipal, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 21, 115, fracciones II y VIII y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 7, fracciones VI, VII, IX y XIV, 75, fracciones I, II, III, 79, fracciones I, II, III, IV, V, 80, fracciones I, II, III, IV, 85 I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 3 y 5, fracciones II y IV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo 2.- El Servicio Profesional de Carrera Policial establece el desarrollo integral a través de reglas y procesos que comprenden a los órganos encargados de su ejecución, su estructura y esquemas de planeación, los procedimientos de ingreso, formación, certificación, permanencia, los derechos y deberes a que se encuentran sujetos, prestaciones, estímulos y seguridad social, el desarrollo, promoción y escalafón, régimen disciplinario, la terminación de la relación administrativa y los mecanismos de defensa de los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos.

Artículo 3.- El Servicio de Carrera es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua. El personal de nuevo ingreso al servicio de carrera policial deberá cumplir con los requisitos de edad, escolaridad, control de confianza y formación inicial en seguridad pública y el personal en activo deberá cumplir para su permanencia y promoción en la Corporación con los requisitos señalados, además de acreditar las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos y desempeño, cumplir con los requisitos de antigüedad en la Corporación y en el rango o jerarquía y la profesionalización requerida, así como no contar con procedimientos administrativos en el Área de Asuntos Internos.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Actualización: Al proceso de aprendizaje sobre las innovaciones o modificaciones de los sistemas, equipos, técnicas policiales, así como de los conocimientos necesarios relacionados con las funciones de los integrantes;

II. Adiestramiento: Al proceso de desarrollar con mayor efectividad y eficacia, las destrezas y habilidades adquiridas por los integrantes en el proceso de capacitación;

III. Alta Dirección: Al conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, dirigido al personal de mando de las Instituciones policiales;

IV. Amonestación: Es la advertencia o reprensión que se hace al Policía de Carrera, haciéndole ver las consecuencias de su acción, conminándolo a la enmienda o a una sanción mayor si reincide. Puede ser pública o privada;

V. Aspirante: Es la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección;

VI. Área de Responsabilidad Administrativa: Unidad Administrativa que lleva a cabo los movimientos del personal policial, como altas y bajas del servicio;

VII. Elemento en Formación: Al aspirante que haya cumplido con los requisitos del procedimiento de selección de aspirantes y se encuentra inscrito en el proceso de Formación Inicial;

VIII. Especialización: Al proceso de aprendizaje en campos de conocimientos particulares, que demanden de los integrantes, destrezas y habilidades precisas o específicas;

IX. Cadete: Al aspirante que una vez cumplido los procedimientos de reclutamiento y selección ingresa a la formación inicial;

X. Certificación: Proceso mediante el cual los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómico y médico-toxicológico, evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos y desempeño, así como capacitación por las instancias autorizadas en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

XI. Catálogo General: Al Catálogo General de Puestos del Servicio de Carrera Policial que al efecto expida el Ayuntamiento de Miacatlán;

XII. Cadete: La persona que cumplió con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentre inscrito en el proceso de formación inicial;

XIII. Centro Estatal de Evaluación: Al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente del Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización;

XIV. Comisión de Honor: A la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos;

XV. Comisión: A la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XVI. Instituciones de Formación: A las Academias, Institutos, Colegios, Centros y Direcciones de Formación Policial Regionales, Estatal y Municipales;

XVII. Ley General: A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XVIII. Ley: A la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XIX. Municipio: Al Municipio de Miacatlán, Morelos;

XX. Órgano de Control Interno: El órgano de vigilancia, control y supervisión, dependiente de la Contraloría Municipal;

XXI. Perfil del Puesto: A la descripción específica de las funciones, edad, requisitos académicos, habilidades, destrezas y demás conocimientos que debe cubrir un Policía de Carrera en el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría o jerarquía;

XXII. Plan de Carrera: Es el documento que plasma las directrices, objetivos, estructuración, metas, tipos, niveles, procedimientos y acciones específicas para la realización de las actividades educativas teórico prácticas dirigidas a los integrantes de la Rama Policial;

XXIII. Policía (s): Al (los) policía (s) preventivo (s) y de vialidad municipal (es) de carrera;

XXIV. Plaza Vacante: A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un Policía de Carrera a la vez, con una adscripción determinada que comprende las categorías de Oficiales, Escala Básica y las jerarquías de Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero y Policía que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria;

XXV. Plaza de nueva creación: A la posición presupuestaria que respalda un puesto que es creado cuando sea estrictamente indispensable desde el punto de vista técnico y funcional para la consecución de los objetivos Institucionales del Servicio, sustentada en nuevas actividades y/o en una mayor complejidad de las existentes y se encuentren previstas en el presupuesto autorizado;

XXVI. Programa Rector: Es el conjunto de planes y programas encaminados a la preparación Teórico-Técnica de los servidores públicos de la Secretaría;

XXVII. Reglamento: Al presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXVIII. Remoción: Es la terminación de la relación administrativa entre el Municipio y el Policía de Carrera, sin responsabilidad institucional;

XXIX. Dirección General: A la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miaquatlán, Morelos;

XXX. Servicio de Carrera Policial: Al Servicio Profesional de Carrera Policial; y

XXXI. Centro Nacional de Información: Al Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXXII. Titular de la Institución: Al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito Protección Civil y Rescate.

Artículo 5.- Dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial, se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría o jerarquía inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este Reglamento y la Ley del Sistema de Seguridad Pública Federal Estatal, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, serán removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Los principios constitucionales rectores del servicio son: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en los términos de la Ley.

Artículo 7.- El Sistema Nacional y el Sistema Estatal de Seguridad Pública, contendrán la base de datos del Servicio Profesional de Carrera Policial, en la que se integrará el historial de sus participantes.

Artículo 8.- Esta información tendrá carácter confidencial, será registrada, actualizada y controlada, exclusivamente por el Sistema Nacional y Estatal de Información de Seguridad Pública, en los términos establecidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública Estatal y deberá contener lo siguiente:

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al Policía de Carrera, sus datos generales, datos laborales, cobertura de servicios y equipamiento, desarrollo académico y profesional, disciplina policial dentro de los cuales se incluyen sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes, así como su trayectoria en los servicios de Seguridad Pública;

II. Todos los datos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, estímulos, reconocimientos, sanciones y correcciones disciplinarias a que se haya hecho acreedor;

III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o categoría jerárquica, así como las razones que lo motivaron, y

IV. El auto de sujeción a proceso o vinculación, sentencia condenatoria o absolutoria, orden de aprehensión, presentación o comparecencia, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos.

Artículo 9.- Los fines de la Carrera de la Policial para efecto de este Reglamento son:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en el esquema promocional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los policías;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones Policiales;

III. Fomentar la vocación del servicio y el sentido de permanencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los policías;

IV. Instrumentar y fomentar la capacitación y profesionalización permanente de los policías para asegurar la lealtad institucional en la prestación de servicios; y los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Para mejorar el cumplimiento de sus objetivos desarrollan las siguientes funciones:

I. Investigación: Que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de la información;

II. Prevención: Que será encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en sus circunscripción; y

III. Reacción: Que será la encargada de realizar, mantener y restablecer el orden y la paz.

Artículo 11.- El Municipio integrará el Servicio, en forma coordinada con el Estado y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional, con la finalidad de hacer posible la coordinación, de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus funciones, a fin de cumplir con la función de la seguridad pública de conformidad al Modelo Nacional Policial.

Artículo 12.- La Coordinación entre el Municipio y el Estado, se llevará a cabo mediante la aplicación de este Reglamento, la suscripción de Convenios de Coordinación y con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional.

Artículo 13.- Para el mejor funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio Profesional de Carrera Policial, éste se organizará en categorías o jerarquías.

Artículo 14.- Los policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miaquatán, Morelos, se organizarán de conformidad con las siguientes categorías y jerarquías:

I. Oficiales:

- a) Subinspector;
- b) Oficial, y
- c) Suboficial.

II. Escala Básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero, y
- d) Policía.

Artículo 15.- Para mejor proveer a la integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y la homologación de funciones dentro del Servicio de Carrera Policial, con fundamento en la Ley, el Municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias para implementar el ceremonial y protocolo, Código de Ética, el Manual de Uniformes y Divisas por categoría, jerarquía o grado y todos los demás instrumentos necesarios para homologar la operación de las Policías Preventivas en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 16.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establece el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio del personal policial de carrera; conforme a los siguientes principios:

I. Certeza: Garantiza la permanencia en el servicio y la posibilidad de participar en procedimientos de promoción, estímulos y reconocimientos;

II. Efectividad: Implica la obligación de hacer coincidentes los instrumentos y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial con el deber ser establecido en las normas;

III. Formación Permanente: Instituye la capacitación, actualización, especialización y alta dirección del personal policial como elemento del Servicio Profesional de Carrera Policial;

IV. Igualdad de oportunidades: Reconoce la uniformidad de derechos y deberes en los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial;

V. Legalidad: Obliga a la estricta observancia de la Ley y de las normas aplicables a cada una de las etapas del Servicio Profesional de Carrera Policial;

VI. Motivación: Entraña la entrega de estímulos que reconozcan la eficiencia y eficacia en el desempeño, en cumplimiento del deber policial para incentivar la excelencia en el servicio;

VII. Objetividad: Asegura la igualdad de oportunidades e imparcialidad en la toma de las decisiones, con base en los conocimientos, aptitudes, capacidades, experiencia, habilidades y desempeño de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial;

VIII. Obligatoriedad: Envuelve el deber de los integrantes y autoridades en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial, de observar los lineamientos y procedimientos establecidos para cada una de las etapas del Servicio Profesional de Carrera Policial;

IX. Profesionalismo: Obliga a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial a mantenerse capacitados en las disciplinas y técnicas relacionadas con la función policial y;

X. Seguridad Social: Garantiza los derechos de seguridad social al término del servicio activo, tanto al miembro del Servicio Profesional de Carrera Policial como a sus beneficiarios.

Artículo 17.- El Servicio Profesional de Carrera Policial se integra por las etapas de Planeación, Ingreso, Desarrollo y Conclusión del Servicio; cada una de estas etapas comprenderá lo siguiente:

I. PLANEACIÓN:

a. Planeación.

II. INGRESO:

- a. Reclutamiento;
- b. Selección;
- c. Formación Inicial; y
- d. Ingreso.

III. DESARROLLO:

- a. Formación continua en la modalidad de Actualización, Especialización y Alta Dirección;
- b. Evaluaciones;
- c. Promoción;
- d. Estímulos y reconocimientos; y
- e. Medidas disciplinarias.

IV. SEPARACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CARRERA:

- a. Separación; y
- b. Retiro.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES CAPÍTULO I

De los derechos de los integrantes  
de las Instituciones Policiales

Artículo 18.- El Nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del policía;
- II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;
- III. Leyenda de la protesta correspondiente;
- IV. Remuneración, y
- V. Edad.

Artículo 19.- La relación jurídica entre el Policía de Carrera y la Corporación se rige por los artículos 123, fracción XIII, del apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, reglamentaria y las demás disposiciones administrativas que se emitan con arreglo a los ordenamientos constitucionales citados.

Los servidores públicos de las Dependencias o Instituciones de Seguridad Pública en los tres niveles de Gobierno, que realicen funciones distintas a las policiales, se consideraran invariablemente como trabajadores de confianza.

Artículo 20.- La Federación, el Distrito Federal y las Entidades Federativas, se coordinarán para establecer en sus legislaciones un sistema único de emolumentos y prestaciones para los miembros de la institución policial, que garanticen un sistema de remuneración y prestaciones adecuado a las funciones que desempeñan.

Artículo 21.- La Corporación cubrirá a los integrantes de la institución policial una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados.

Artículo 22.- La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de la institución policial a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

Artículo 23.- Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

Artículo 24.- La remuneración será uniforme para cada uno de los puestos consignados y se fijará en los tabuladores, quedando comprendidos en el Presupuesto de Egresos local o su equivalente municipal.

Artículo 25.- La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos o su equivalente municipal referido, pero podrá incrementarse en los términos que fije la Entidad Federativa o el Municipio.

Artículo 26.- Se establecerán tabuladores regionales que serán elaborados tomando en consideración el distinto costo medio de la vida en diversas zonas económicas de la República.

Artículo 27.- Los pagos se efectuarán cada 15 días en el lugar en que los integrantes de la institución policial presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en cheque o en depósito bancario.

Artículo 28.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la institución policial cuando se trate:

a) De los descuentos que se deriven del sistema de seguridad social que la Entidad Federativa o Municipio adopte;

b) De los descuentos ordenados por autoridad judicial, que fueren ordenados al policía;

c) Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del sistema de seguridad social que se hubiere adoptado, y

d) De aportaciones a seguros que se contraten y consienta expresamente los integrantes de la institución policial. Los descuentos señalados en los incisos c y d, deberán haber sido aceptados libremente por los integrantes de la institución policial y no podrán exceder del 20 por ciento de la remuneración. El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30 por ciento del importe de la remuneración total.

Artículo 29.- En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los integrantes de la institución policial recibirán el monto íntegro de su remuneración. Estos permisos se ajustarán a lo establecido por las leyes administrativas de la Entidad Federativa. En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones legales del sistema de seguridad social que se hubiere adoptado.

Artículo 30.- Los integrantes de la institución policial que tengan más de 6 meses consecutivos de Servicio, disfrutarán de 2 periodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo casos e dejarán guardias para el ejercicio de la función policial.

Artículo 31.- Los integrantes de la institución policial que disfruten de sus períodos vacacionales, percibirán una prima adicional que acuerde la Corporación, en los términos de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 32.- Cuando los integrantes de la institución policial no pudieren disfrutar de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese derecho. En ningún caso los integrantes de la Institución Policial que presten sus servicios en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto. Las vacaciones no serán acumulables entre períodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

Artículo 33.- Cuando los integrantes de la institución policial se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

Artículo 34.- Las jornadas dentro del servicio serán de acuerdo a las necesidades de cada unidad de adscripción y tendrán 1 turno de veinticuatro horas de servicio por 48 horas de descanso, a excepción de los casos de emergencia y necesario acuartelamiento.

Artículo 35.- El municipio de Miacatlán, Morelos, a través del Honorable Ayuntamiento, otorgará un sistema único de prestaciones para los integrantes de las Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que al efecto, se realiza conforme a las siguientes bases:

- a. Seguro de Vida;
- b. Seguridad Social;
- c. Seguro de gastos médicos mayores;
- d. Prima vacacional;
- e. Ayuda para despesa;
- f. Vacaciones; y
- g. Ayuda para transporte.

Artículo 36.- Los integrantes de las Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrán todos los derechos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, la cual consiste en:

- a. Atención médica preventiva;
- b. Atención médica curativa y de maternidad,
- c. Rehabilitación física y mental;
- d. De riesgos del trabajo;
- e. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- f. De invalidez y vida.

Artículo 37.- El Policía de Carrera tendrá los siguientes derechos dentro del servicio:

I. Recibir el nombramiento como miembro de la Secretaría;

II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables respecto a los Procedimientos de Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua en su modalidad de actualización, especialización y alta dirección, permanencia y participación en los procesos de promoción;

III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, las percepciones extraordinarias y estímulos que se prevean y demás prestaciones;

IV. Ascender a una jerarquía superior cuando haya cumplido con los requisitos de promoción;

V. Recibir gratuitamente Formación Continua en la modalidad de actualización, especialización y alta dirección para el mejor desempeño de sus funciones;

VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los Procedimientos de Formación Continua;

VII. Promover los medios de defensa que establece el Procedimiento de Recursos e Inconformidad, contra las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia;

VIII. Sugerir a la Comisión del Servicio de Carrera, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;

IX. Percibir prestaciones acordes con las características del servicio, su categoría o jerarquía, de conformidad con el presupuesto asignado a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, y demás normas aplicables;

X. Gozar de las prestaciones de seguridad social que la Ley establezca;

XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos, sus iguales y superiores jerárquicos;

XII. Recibir el equipo de trabajo necesario sin costo alguno;

XIII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;

XIV. Gozar de los beneficios que se deriven con motivo de la separación y retiro;

XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;

XVI. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal; y

XVII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio de Carrera.

Artículo 38.- Con la finalidad de garantizar el fortalecimiento del desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad social y la igualdad de oportunidades de los elementos policiales que conforman el Servicio Profesional de Carrera, así como de sus familias y dependientes, el Municipio establecerá al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos, de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 39.- Son sujetos de derechos y obligaciones los elementos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial se acreditará con el nombramiento en el cual se formaliza la relación administrativa del elemento con el Municipio y, en su caso, con los documentos de los beneficiarios que acrediten el parentesco, el matrimonio o el concubinato de conformidad con las normas jurídicas de carácter familiar o civil vigentes en el estado de Morelos.

Artículo 40.- Los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen en el presente Reglamento son aplicables a todos los sujetos mencionados en el artículo anterior de este ordenamiento.

Artículo 41.- En ningún caso serán renunciables los derechos que establece el presente Reglamento y demás disposiciones legales, que favorezcan a los sujetos establecidos en el artículo antes mencionado, ni a sus beneficiarios.

Artículo 42.- Los documentos de identificación que expidan las Dependencias Municipales o la institución de seguridad social que preste los servicios básicos de seguridad social, serán válidos para ejercitar los derechos a las prestaciones a que se refiere este ordenamiento. Es facultad de los beneficiarios, afiliar a sus derechohabientes y designar a sus beneficiarios, y su obligación es mantener actualizada dicha inscripción y designación.

Artículo 43.- Los integrantes del Servicio Profesional de Carrera gozarán de las remuneraciones, prestaciones y del régimen de seguridad social, de conformidad a las condiciones y convenios vigentes al que se encuentren inscritos y al presupuesto aprobado así como de los derechos y beneficios que les otorga la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

## CAPÍTULO II

### De Las Obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 44.- Derivado del ingreso al servicio y los efectos legales del nombramiento, el policía, deberá observar las prohibiciones, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 45.- Los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial, tienen prohibido llevar a cabo cualquiera de las funciones que a continuación se describen:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Comisión del Servicio de Carrera Policial, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;

II. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro. Sólo se podrá ejercer cualquier profesión por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;

III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado, y

IV. Ejercer ni desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

Artículo 46.- El Policía de Carrera, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente, o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas en la Licencia Oficial Colectiva de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 47.- Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 48.- De conformidad con la Ley, la actuación de los policías deberá sujetarse a las siguientes obligaciones:

1. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

2. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

3. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

4. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

5. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

6. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;

7. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

8. No podrá en ningún caso, de tener injustificadamente a ninguna persona bajo la justificación de acciones de revisión o vigilancia rutinaria, por denuncias anónimas o por presumir marcado nerviosismo o actitud sospechosa de un particular;

9. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;

10. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

11. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;

12. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;

13. No podrán sancionar a policías, bajo su mando que se nieguen a cumplir órdenes ilegales;

14. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la del Estado correspondiente, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones;

15. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;

16. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

17. Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;

18. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;

19. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menos cabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

20. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

21. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

22. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;

23. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;

24. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

25. Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los Manuales de Procedimientos señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos;

26. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Corporación, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

27. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;

28. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

29. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

30. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

31. Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortes en el desempeño de su servicio;

32. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;

33. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

34. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;

35. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la corporación o en actos del servicio;

36. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;

37. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;

38. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;

39. Abstenerse de emitir órdenes que menos caben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;

40. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del servicio;

41. Identificar los lugares de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;

42. No permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga en comendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

43. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medien ordeno en casos de delitos en flagrancia;

44. Las demás que determine el Secretario y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en apego a las disposiciones aplicables, y

45. Los integrantes de las Instituciones policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los datos generales del registro;

IV. Motivo que se clasifica en;

V. Tipo de evento;

VI. Subtipo de evento;

VII. La ubicación del evento y en su caso, los caminos; La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

VIII. Entrevistas realizadas, y

IX. En caso de detenciones:

a) Señalar los motivos de la detención;

b) Descripción de la persona;

c) El nombre del detenido y apodo, y en su caso;

d) Descripción de estado físico aparente;

e) Objetos que le fueron encontrados;

f) Autoridad a la que fue puesto a disposición; y,

g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe de ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante, no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas, o conclusiones ajenas a la investigación.

Artículo 49.- En materia de investigación de los delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito; En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;

II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;

IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;

V. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;

VI. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;

VII. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público de la Federación, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;

VIII. Informar al inculcado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;

X. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación y no tendrán valor probatorio;

XI. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;

XII. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones;

XIII. Incorporar a las bases de datos criminalísticas, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;

XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;

XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:

a. Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el presente Código, y demás normas aplicables;

b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

c. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público de la Federación a cargo del asunto para que éste acuerde o conducente;

d. Otorgar las facilidades que las Leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia, y

e. Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas.

XVI. En el ejercicio de esta atribución el policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra, y

XVII. Las demás que le confieran esta y otras leyes. En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido el policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del Juez o del Tribunal.

Artículo 50.- La relación administrativa confiere a los elementos policiales los derechos que establecen el presente Reglamento y las disposiciones legales que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. El Municipio proveerá lo necesario y vigilará que los elementos del servicio profesional de carrera tengan acceso y gocen de los derechos aquí establecidos.

Artículo 51.- Los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial se sujetarán a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, debiendo cumplir las obligaciones siguientes:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, en apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derecho;

III. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, ideología política o por algún otro motivo;

V. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar, permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos Constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;

VIII. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

IX. Abstenerse de realizar detención arbitraria de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente estatal o federal;

XI. Participar en operativos de coordinación con otras Instituciones o Corporaciones Policiales, de conformidad a los lineamientos del mando del sistema nacional y brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;

XII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;

XIII. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

XIV. Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;

XV. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desempeño en el servicio;

XVI. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los Procedimientos de Formación Inicial, Formación Continua en la modalidad de Actualización, Especialización y Alta Dirección sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

XVII. Conocer la escala jerárquica de los integrantes de la Secretaría, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea de mando;

XX. Portar su identificación oficial así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Secretaría, mientras se encuentre en servicio;

XXI. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXII. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XXIII. Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos;

XXIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XXV. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación, persecución de delitos y como testigo en el Sistema Penal Acusatorio Adversarial, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXVI. Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada;

XXVII. Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

XXVIII. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;

XXIX. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;

XXX. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Secretaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXXI. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la Secretaría;

XXXII. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, o en actos del servicio;

XXXIII. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;

XXXIV. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría o jerárquica y cargo que ostente;

XXXV. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas.

Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;

XXXVI. Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;

XXXVII. No permitir que personas ajenas a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXXVIII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XXXIX. Las demás que determine el titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, o la Comisión del Servicio de Carrera en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 52.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;

II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;

IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;

V. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;

VI. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;

VII. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público de la Federación, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;

VIII. Informar al inculcado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;

X. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen, se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación y no tendrán valor probatorio;

XI. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;

XII. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones;

XIII. Incorporar a las bases de datos criminalísticas, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;

XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito.

En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:

A. Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el presente Código, y demás normas aplicables;

B. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

C. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público de la Federación a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;

D. Otorgar las facilidades que las Leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;

E. Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas.

XV. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra; y,

XVI. Las demás que le confieran esta y otras Leyes.

En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del Juez o del Tribunal.

### TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CAPÍTULO I

De la Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 53.- La Planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal que requiere el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como su Plan de Carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la estructura orgánica, las categorías o jerarquías, el perfil del grado por competencia, el perfil del puesto y el Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 54.- La Planeación tiene como objeto planear, establecer y coordinar los diversos procesos de Reclutamiento; Selección de Aspirantes; Formación Inicial; Ingreso; Formación Continua y Especializada; la Permanencia; Desarrollo y Promoción; Percepciones Extraordinarias no Regularizables y Estímulos; Sistema Disciplinario; Separación y Retiro, Recursos e Inconformidad que determinen sus necesidades integrales.

Artículo 55.- El Plan de Carrera del Policía deberá comprender la ruta profesional desde que ingrese a la Institución policial hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la Secretaría, conservando la categoría o jerarquía que vaya obteniendo a fin de infundirle certeza, certidumbre y estabilidad en su desarrollo profesional policial.

Artículo 56.- Todos los responsables de la aplicación de las etapas de la carrera policial colaborarán y se coordinarán con el titular de la implementación y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y mantener actualizado el Perfil de Grado por Competencia.

Artículo 57.- A través de sus diversos procesos, los responsables de la aplicación de este Reglamento:

I. Registrarán y procesarán la información necesaria para la definición del Catálogo General de Puestos de la Rama Policial;

II. Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas del Servicio de Carrera Policial y de los Policías de Carrera, referentes a Capacitación, Rotación, Separación y Retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuados para su óptimo funcionamiento;

III. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del Servicio de Carrera Policial para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir el perfil del grado por competencia de las diferentes categorías o jerarquías;

IV. Analizarán el desempeño y los resultados de los Policías de Carrera en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes;

V. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el Servicio de Carrera Policial;

VI. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio de Carrera Policial, y

VII. Ejercerán las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCESO DE INGRESO  
SECCIÓN I.**

**De la Convocatoria**

Artículo 58.- Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de Policía, la Comisión del Servicio de Carrera:

I. Emitirá la Convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio de Carrera Policial, mediante invitación publicada en el Periódico Oficial o en el instrumento jurídico equivalente y difundida en al menos dos diarios de mayor circulación; asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas;

II. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;

III. Precisaré los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;

IV. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;

V. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la Convocatoria;

VI. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se aplicaran;

VII. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la Formación Inicial y demás características de la misma;

VIII. Vigilará que no exista discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos de la Convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna;

IX. Se verificará el requisito de que los aspirantes manifiesten su conformidad en someterse y aprobar la evaluación de control de confianza;

X. Señalará sueldo de la plaza vacante a convocar; y,

XI. Señalará la beca a otorgar al cadete durante la formación inicial.

**SECCION II**

**Del Reclutamiento**

Artículo 59.- El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio de Carrera Policial, para ser seleccionado, capacitado y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.

Artículo 60.- El procedimiento de reclutamiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio de Carrera Policial. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos al procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 61.- Para ser sujeto de reclutamiento los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera Policial, deberán cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la Convocatoria que al efecto emita la Comisión del Servicio de Carrera.

Artículo 62.- El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado.

Artículo 63.- Previo al reclutamiento, la Secretaría, organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera Policial.

Artículo 64.- Los aspirantes interesados en ingresar al Servicio de Carrera Policial dentro del periodo de reclutamiento deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la Convocatoria:

I. Tener de 18 años de edad como mínimo y máxima 35 de conformidad a lo señalado en la Convocatoria;

II. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

III. Ser de notoria buena conducta;

IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

V. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior;

b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; y,

c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior.

VI. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de Selección de Aspirantes, y la Formación Inicial, en su caso;

VII. Contar con los requisitos del perfil del puesto médico-toxicológico, confianza, personalidad y socioeconómico que establezca la Comisión del Servicio de Carrera;

VIII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, padecer alcoholismo, y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión del Servicio de Carrera, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

IX. No estar suspendido o inhabilitado en el servicio público federal, estatal o municipal;

X. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento relativo a la etapa de Ingreso;

XI. No ser ministro de algún culto religioso;

XII. Estatura: en los hombres y mujeres sin calzado de conformidad a la media nacional.

XIII. No presentar tatuajes, ni perforaciones; y,

XIV. En caso de haber pertenecido a alguna Institución Policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario; cualquier otro motivo impedirá su ingreso.

Artículo 65.- En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

Artículo 66.- Si en el curso de la aplicación de este Reglamento, en lo relativo al reclutamiento, Selección de Aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los policías que se encuentren en este supuesto por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 67.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la Convocatoria, la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento;

II. Cartilla liberada del Servicio Militar, en el caso de los hombres;

III. Constancia reciente de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente;

IV. Credencial de elector;

V. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza media superior, bachillerato o equivalente;

VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución policial, fuerza armada o empresa de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario;

VII. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes: Hombres, sin lentes, barba, bigote, patillas; con orejas descubiertas; Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubierta;

VIII. Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);

IX. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución.

Artículo 68.- Los aspirantes que se inscriban al proceso de reclutamiento y entreguen la documentación solicitada, se les integrará un expediente personal para efectos de control. Aquellos aspirantes que no acrediten el proceso de reclutamiento, continuarán registrados durante el año vigente.

Artículo 69.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, por medio de la Comisión del Servicio de Carrera, una vez que reciba los resultados por parte de la Institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante. Para el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, en servicio activo, la Comisión del Servicio de Carrera en el caso de la Evaluación de Habilidades, destrezas y Conocimientos y la Evaluación de Desempeño de la Función determinará la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes, así como la fecha de nueva aplicación de que se trate, si así procediera a juicio de la misma.

Artículo 70.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, realizará las acciones conducentes con el Estado, para homologar el perfil del grado por competencia de los integrantes del Servicio de Carrera que señala el presente Reglamento.

### SECCION III

#### De la Selección

Artículo 71.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es la instancia certificada que emite los resultados del aspirante en los exámenes médico-toxicológico, personalidad, confianza, así como la investigación socioeconómica, que permite a los aspirantes seleccionados su admisión para realizar el curso de Formación Inicial y será considerado elemento en formación.

Artículo 72.- La Selección de Aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del Reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del puesto de Policía para ingresar a la Secretaría, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Artículo 73.- La Selección de Aspirantes, tiene como objeto determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas e intelectuales conforme al perfil del grado por competencia a cubrir, mediante la aplicación de diversas evaluaciones.

Artículo 74.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al Procedimiento de Reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 75.- El aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a realizar el Curso de Formación Inicial en Seguridad Pública que deberá cubrir con una estancia en el Instituto de Formación destinado para tales efectos.

Artículo 76.- No serán reclutados los candidatos que por los medios de prueba adecuados y consultando la información del Registro Nacional, se acredite que no han cumplido con los principios de legalidad.

Artículo 77.- Durante el curso de formación inicial se celebrará una Carta Compromiso que determine derechos y obligaciones, entre el aspirante seleccionado y la Secretaría.

Artículo 78.- En el proceso de selección de aspirantes se verifica el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria y que hayan acreditado satisfactoriamente la Evaluación de Control de Confianza. La Comisión del Servicio de Carrera realizará las siguientes actividades:

I. Verificar la veracidad y autenticidad de la información y documentación aportada por los aspirantes;

II. Verificar que los criterios y políticas de selección sean aplicados adecuadamente;

III. Integrar los archivos y expedientes los resultados de las evaluaciones realizadas a los aspirantes;

IV. Resolver las controversias que se susciten durante el desarrollo del proceso de selección;

V. Procurar la devolución de documentación de los aspirantes rechazados;

VI. Dar a conocer la lista de aspirantes que hayan cumplido cabalmente los requisitos correspondientes y aspirantes seleccionados;

VII. Señalar lugar y fecha en que los aspirantes deberán presentarse para ser notificados de la realización de las evaluaciones; y,

VIII. El resultado de las evaluaciones será notificado oportunamente por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza por medio del Instituto de Formación al Titular de la Secretaría.

Artículo 79.- La evaluación de control de confianza para la selección de aspirantes, se realizará en forma obligatoria en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización, estará integrado por los siguientes exámenes y evaluaciones:

I. Toxicológica;

II. Médica;

III. Estudio de Personalidad (psicológico);

IV. Confianza (poligráfica); y

V. Investigación Socioeconómica.

Artículo 80.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, y el Instituto de Formación que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Artículo 81.- La Comisión de Honor y Justicia procederá a dar inicio al procedimiento de separación del servicio para aquellos elementos policiales en activo que en las evaluaciones obtuvieron resultados insuficientes, así como de aquellos que se negaron a someterse a los exámenes señalados de control de confianza, ambos casos serán considerados como incumplimiento de los requisitos de permanencia.

Artículo 82.- Las fases del proceso de evaluación, deberán ser aprobadas de forma secuencial por los candidatos a fin de poder continuar con el proceso.

Artículo 83.- La vigencia del examen toxicológico será de un año. La vigencia de los exámenes médico, psicológico, poligráfico y socioeconómico será de dos años certificado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza. En ambos casos se considerará la vigencia de aplicación como año fiscal, es decir, la vigencia de la evaluación es independiente a que se haya realizado a principio, en el transcurso o a fin de año calendario.

Artículo 84.- Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos y desempeño en la función tendrán una vigencia de dos años, se considerará la vigencia de aplicación como año fiscal, es decir, la vigencia de la evaluación es independiente a que se haya realizado a principio, en el transcurso o a fin de año calendario.

Artículo 85.- Las ponderaciones de los exámenes se realizarán de acuerdo con lo que determine el Centro de Evaluación y Control de Confianza. Artículo 86.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza, emitirá un Certificado de Conclusión del proceso de la permanencia al personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones.

#### SECCIÓN IV

##### De la Formación Inicial

Artículo 87.- La Formación Inicial tiene como objeto lograr la formación del elemento a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos Policías de Carrera garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 88.- Todo elemento en formación se sujetará a las disposiciones aplicables, al régimen interno del Instituto de Formación.

Artículo 89.- El elemento en formación seleccionado, una vez que haya aprobado su Formación Inicial podrá ingresar al Servicio de Carrera Policial.

Artículo 90.- Los elementos en formación que hayan concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Inicial e ingresen al servicio activo, tendrán derecho a obtener la certificación que corresponda.

Artículo 91.- Todo elemento en formación de nuevo ingreso que haya sido admitido para realizar el curso, recibirá una beca durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 92.- El elemento en formación que durante el período de capacitación, sin causa justificada cause baja, se obligará a restituir el monto de la beca otorgada, para lo cual firmará una Carta Compromiso con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, en la que se establecerá derechos y obligaciones.

Artículo 93.- El Curso de Formación Inicial tendrá una duración de al menos 3 meses para personal en activo y de 6 meses para personal de nuevo ingreso, debiendo cubrir un mínimo de 875 horas-clase, de conformidad al Programa Rector de Profesionalización, autorizado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 94.- Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realicen las instituciones de formación a los alumnos, serán requisito indispensable para su ingreso al Servicio de Carrera Policial.

## SECCION V

### Del Nombramiento

Artículo 95.- El nombramiento es el documento formal que se otorga al Policía de Carrera de nuevo ingreso por parte de la autoridad competente, establece una relación jurídico-administrativa que da inicio al Servicio Profesional de Carrera Policial, con la cual, se adquieren los derechos de participación para la permanencia, promoción, desempeño, dotaciones complementarias y retiro, en los términos de los procedimientos aplicables.

Artículo 96.- El Instituto de Formación proporcionará al Titular de la Secretaría, la relación de los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente el Curso de Formación.

Artículo 97.- La Adscripción a cualquier unidad administrativa de la Secretaría, es la integración de los elementos que concluyeron su Formación Inicial a la estructura institucional y tendrá verificativo después de que éstos sean aprobados por el Instituto de Formación.

Artículo 98.- El elemento en formación que reciba y acepte el nombramiento, está obligado a permanecer en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, desempeñando funciones de carácter policial, por un tiempo mínimo de un año; de lo contrario deberá restituir el monto de la beca y el costo del curso recibido.

Artículo 99.- Al recibir su nombramiento, el Policía de Carrera deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; a las Leyes que de ellas emanen y al Bando de Policía y Gobierno Municipal. Esta protesta deberá realizarse ante el Presidente Municipal o el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

Artículo 100.- Para los efectos del presente Reglamento, la relación administrativa es el vínculo que deviene del nombramiento a que hace referencia el Título Séptimo del Ingreso del presente Reglamento y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, por medio del cual el Municipio a través de la Secretaría, delega a los elementos de seguridad pública la función de seguridad pública, otorgándoles una categoría para que desempeñe o ejecute una función de Seguridad Pública en beneficio directo de la colectividad acorde con la naturaleza de las actividades de la Secretaría.

Artículo 101.- La relación administrativa a que hace referencia el presente Capítulo, se perfecciona a través del documento denominado Nombramiento de Servicio, el cual debe ser expedido por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 102.- El nombramiento deberá otorgarse en atención a las necesidades de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, y después que haya aprobado satisfactoriamente los requisitos de formación inicial e ingreso ante las autoridades competentes.

Artículo 103.- El nombramiento de servicio contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a. Fundamento legal;
- b. Nombre y apellidos;
- c. Edad, nacionalidad, sexo;
- d. Fotografía con uniforme de la Secretaría, según las modalidades del documento;
- e. Área o Servicio de adscripción;
- f. Categoría, jerarquía o grado obtenido;
- g. Leyenda de la protesta constitucional impresa;
- h. Clave Única de Identificación Policial -CUIP-;
- i. El carácter de nombramiento: Definitivo o eventual;
- j. Fecha en que se confiere dicho nombramiento;
- k. Firma del elemento en formación, de aceptación del cargo y jerarquía a ingresar a la Secretaría;
- l. Firma del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, y del Presidente Municipal; y,
- m. Sello de la Institución Policial.

## SECCION VI

### De la Certificación

Artículo 104.- La certificación tiene por objeto:

A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones; conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;

B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observar de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

#### SECCIÓN VII

##### Del Plan Individual de Carrera

Artículo 105.- Los policías podrán sugerir a la Comisión del Servicio de Carrera, su Plan de Carrera con base en su interés y en los grados de profesionalización, así como su adscripción en Unidades Especializadas.

Artículo 106.- El Plan de Carrera se determinará con base en el resultado de las evaluaciones que se apliquen al policía de carrera, a fin de que éste tenga diversas alternativas.

Artículo 107.- El Plan de Carrera del Policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la institución policial hasta su separación mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que este vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 108.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contemplan el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de la carrera el cual contempla:

I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar en el año;

II. La fecha de evaluaciones del desempeño;

III. Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;

IV. Fechas de evaluaciones de Control de Confianza;

V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se halan hecho acreedor, y

VI. Aplicación de sanciones con base al régimen disciplinario.

Artículo 109.- La nivelación académica, es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representan una función profesional.

#### SECCIÓN VIII

##### Del Reingreso

Artículo 110.- Los Policías de Carrera podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el Procedimiento de Separación y Retiro.

Artículo 111.- Los Policías de Carrera a que se refiere el artículo anterior, podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión del Servicio de Carrera;

II. Que la separación del cargo haya sido por causa lícita;

III. Que exista plaza vacante o de nueva creación;

IV. Que presenten los exámenes relativos al Procedimiento de Promoción del último grado en el que ejerció su función;

V. Que se encuentre dentro de los rangos de edad para desempeñar el cargo o puesto, y

VI. Que el periodo de tiempo entre la separación y el reingreso, no sea mayor a 2 años.

Artículo 112.- Para efectos de reingreso, el Policía de Carrera que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría o jerarquía que hubiere obtenido durante su carrera.

Artículo 113.- Los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial que pretendan reingresar, deberán cumplir los requisitos antes mencionados, y no encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

I. Haber sido removido, separado o destituido de su cargo anterior en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, o cualquier otra Institución Policial;

II. Estar sujeto a proceso penal, procedimiento administrativo o de responsabilidad;

III. Haber presentado su renuncia encontrándose sujeto a procedimiento administrativo o de responsabilidad ante la Comisión de Honor o bien; y

IV. Cuando habiendo resultado administrativamente responsable, con motivo de la renuncia, no se haya ejecutado la sanción.

Artículo 114.- El personal que hubiese renunciado al Servicio Profesional de Carrera Policial, pero haya seguido prestando sus servicios en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, como personal de base o de mando, podrá ser propuesto, por una sola ocasión, para concursar por la categoría o el nivel que corresponda al que tenía al momento de su renuncia. Los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial que renuncien cuando se encuentren en la categoría básica, en su caso, podrán reingresar a ésta.

## CAPÍTULO III

Del Proceso de Permanencia y Desarrollo  
Disposiciones generales

Artículo 115.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial en el Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización, que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública y el presente Reglamento.

Artículo 116.- El Ingreso tiene como objeto, formalizar la relación jurídico-administrativa entre el nuevo Policía y la Secretaría, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el nuevo Policía de Carrera y la Secretaría, preservando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

## SECCIÓN I

## De la Formación Continua

Artículo 117.- Las instituciones de evaluación, formación y capacitación serán los establecimientos educativos que formen, actualicen, especialicen, evalúen y certifiquen a los policías del servicio de Carrera Policial de la Secretaría, de conformidad a los Lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 118.- Las instituciones de formación, con base en la detección de necesidades de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, establecerán Programas Anuales de Formación para los policías Preventivos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 119.- Las instituciones de formación en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías preventivos de carrera.

Artículo 120.- La formación de los policías del Servicio de Carrera de la Secretaría, se sustentará en los Planes y Programas de estudio, y manuales aprobados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública Nacional, con la debida participación de los Consejos Académicos y las Comisiones del Servicio de Carrera Policial, los cuales se plantearán en congruencia con el perfil del grado por competencia.

Artículo 121.- La Formación Continua en la modalidad de actualización, especialización y alta Dirección integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes, así como evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio. Su objetivo es lograr el desempeño profesional de los Policías de Carrera en todas sus categorías o jerarquías, para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 122.- Las etapas de Formación Continua y Especializada de los integrantes del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como licenciaturas, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se diseñen, programen e impartan en las Instituciones de Formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la Formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda para su impartición por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 123.- La formación y cursos deberán responder al Plan de Carrera, cuya elaboración corresponderá al Instituto de Formación Policial para cada grado o jerarquía de policía y serán requisito indispensable para sus promociones, en los términos del Procedimiento de Promoción.

Artículo 124.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de Formación Inicial, Actualización, Especialización, Alta Dirección y Promoción, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de la Secretaría.

Artículo 125.- Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 126.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. Capacitación, al proceso de aprendizaje y desarrollo de destrezas y habilidades propias de la actividad que realizan los integrantes dentro de la Secretaría;

II. Adiestramiento, al proceso de desarrollar con mayor efectividad y eficacia, las destrezas y habilidades adquiridas por los integrantes en el proceso de capacitación;

III. Actualización, al proceso de aprendizaje sobre las innovaciones o modificaciones de los sistemas, equipos, técnicas policiales, así como de los conocimientos necesarios relacionados con las funciones de los integrantes;

IV. Especialización, al proceso de aprendizaje en campos de conocimientos particulares, que demanden de los integrantes, destrezas y habilidades precisas o específicas, y

V. Alta Dirección, al conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, dirigido al personal de mando de las Instituciones policiales.

Artículo 127.- La participación en las actividades académicas será de carácter obligatorio y gratuito para los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 128.- A las actividades académicas comprendidas se les designarán un valor en créditos, los cuales serán los que establezca el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 129.- El Instituto de Formación promoverá que los estudios con validez oficial de los Policías de Carrera, sean reconocidos en el extranjero, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 130.- El policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 131.- Para la realización de las actividades académicas de formación continua en sus diferentes modalidades, el Instituto de Formación y la Secretaría, podrán participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados del país e internacionales que cuenten con la aprobación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de los cursos y eventos académicos que impartirán.

Artículo 132.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

Artículo 133.- La Institución de Formación en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

Artículo 134.- De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del policía.

## SECCIÓN II

### De la Evaluación al Desempeño

Artículo 135.- La Evaluación del desempeño, tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas, siendo aquella de carácter obligatorio y aplicación anual.

Artículo 136.- La Evaluación para la Permanencia consistirá en los exámenes de control de confianza obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes, como son toxicológico, médico, estudio de personalidad, confianza, y socioeconómico además se agregan las evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y Desempeño de la función Policial.

Artículo 137.- Para permanecer en el Servicio Profesional de Carrera Policial, los integrantes deberán acreditar las Evaluaciones de Control de Confianza, Habilidades, Destrezas y Conocimientos y Desempeño de la Función que aplicarán el Centro de Evaluación y Control de Confianza y el Instituto de Formación.

Artículo 138.- Las evaluaciones deberán acreditar que el Policía de Carrera ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del puesto y aptitudes requeridos para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, así como los demás requisitos para la Formación Continua y la Promoción, en su caso, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 139.- La aprobación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y Desempeño será un requisito indispensable para efectos de la permanencia, las promociones y el régimen de estímulos.

Artículo 140.- Las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos en la Función Policial se realizarán conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Apoyo Técnico.

Artículo 141.- Los procesos de evaluación de control de confianza, habilidades, destrezas y conocimientos y desempeño, se realizarán de manera periódica, permanente y obligatoria para todos los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial y tendrán como propósito conocer, medir y valorar su actuación y desempeño, considerando también los principios y atributos morales, sociales, culturales y personales.

Artículo 142.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza será el encargado de aplicar y coordinar la realización de la evaluación de control de confianza.

Artículo 143.- Las evaluaciones de Control de Confianza se realizarán de acuerdo a la vigencia de las mismas y a la programación que determine el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Artículo 144.- Los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial que en la evaluación de control de confianza obtengan resultado no apto, serán objeto de iniciarles el proceso de separación del servicio, lo cual se hará del conocimiento del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, y de la Comisión del Servicio de Carrera.

Artículo 145.- Las Evaluaciones de Habilidades, destrezas y Conocimientos están dirigidas al personal en servicio, como parte del Proceso de Certificación, estas pruebas se refieren a conocer las habilidades y destrezas, las actitudes y conocimientos del personal de la Secretaría, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 146.- El examen de conocimientos de la función policial como parte de la Evaluación de Habilidades, destrezas y conocimientos, tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del Policía de Carrera y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 147.- El examen de técnicas de la función policial como parte de las evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos determina las habilidades, capacidades físicas y aptitudes para determinar si el Policía de Carrera, cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.

Artículo 148.- Para la aplicación del examen de técnicas de la función policial, la Secretaría, en los términos del convenio que celebre con el Estado, deberá llevarlo a cabo en las instalaciones de las Instituciones de Formación Policial, que cuenten con la infraestructura adecuada, personal y certificadora acreditados para el efecto.

Artículo 149.- El Policía de Carrera a quien se le aplique el examen de técnicas de la función policial deberá contar con el estudio médico del Centro de Evaluación y Control de Confianza para determinar si está en condiciones de presentarlo.

Artículo 150.- La Evaluación de Desempeño de la Función Policial, es la medición de actuación y cumplimiento de las obligaciones del personal sustantivo de la Secretaría, así como su grado de eficacia, eficiencia, calidad profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, incluyéndose, por su relevancia, como un elemento más la disciplina, para identificar las áreas de oportunidad del elemento para su permanencia, promoción y, en su caso, sanción, así como coadyuvar en trazar las directrices de crecimiento y desarrollo profesional, considerando también los principios y atributos morales, sociales, culturales y personales, con que puede llevarse a cabo dicha función.

Artículo 151.- Cuando el resultado de las evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos dentro del apartado de conocimientos generales no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a sesenta días naturales y superior a los ciento veinte días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

Artículo 152.- La Institución de Formación en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miaatlán, Morelos, deberán proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación señalada en el artículo anterior, en caso de no aprobarla, la Comisión Municipal del Servicio de Carrera determinará lo conducente.

Artículo 153.- El Instituto de Formación emitirá a favor de los Policias de Carrera la Constancia de Conclusión correspondiente al procedimiento de evaluación para la permanencia en el servicio, en los términos del Convenio que celebre al efecto la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miaatlán, Morelos con el Estado, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 154.- Los derechos y beneficios para el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miaatlán, Morelos, establecidos en el régimen de remuneraciones, prestaciones y Seguridad Social continuarán vigentes en las condiciones y términos autorizados de conformidad al presupuesto aprobado en cumplimiento a la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

Artículo 155.- El Municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil del puesto por competencia del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría.

Artículo 156.- El Ayuntamiento, contará con un plazo de noventa días posterior a la aprobación del Servicio Profesional de Carrera Policial para expedir los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios Al Público.

Artículo 157.- Los Órganos Colegiados a que se refiere el presente Reglamento, se integrarán en un término no mayor de sesenta días a la publicación del mismo, en los términos del Convenio de Coordinación celebrado con el Estado.

Artículo 158.- Cuando las funciones o atribuciones de alguna Unidad Administrativa Municipal, establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra Unidad de las que el mismo establece, o cuando se cambie de adscripción, del personal, mobiliario, archivo y en general el equipo que aquélla haya utilizado, pasarán a formar parte de la Unidad que previamente se determine.

Artículo 159.- Los procedimientos que se encuentren en trámite, para sancionar a los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miaatlán, Morelos, se sujetaran a las Leyes aplicables al momento del hecho a sancionar.

Artículo 160.- La antigüedad de servicios prestados por los elementos en otras Instituciones policiales con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, será reconocido con base a la hoja de servicios que cada Dependencia expida al efecto.

Artículo 161.- Las solicitudes de Jubilación o pensión formuladas por los elementos policiales Sujetos al presente ordenamiento jurídico que actualmente se encuentran en trámite ante el Congreso del Estado, se resolverán conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 162.- Las controversias que se generen con motivo de las prestaciones de seguridad social serán competencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

### SECCIÓN III

#### De los Estímulos

Artículo 163.- Los estímulos, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas.

Artículo 164.- Los Estímulos se otorgan a los Policías de Carrera que hayan cumplido con los requisitos de los Procedimientos de Formación Inicial y Continua, se proporcionarán mediante la evaluación específica o acciones destacadas correspondientes. Los estímulos económicos serán gravables en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la Entidad Federativa hará las previsiones presupuestales necesarias para lo conducente, a través de la Autoridad Local competente.

Artículo 165.- El régimen de estímulos dentro del servicio comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del Policía de Carrera.

Artículo 166.- Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este apartado; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos por parte de otras Instituciones, Asociaciones u Organismos No Gubernamentales Nacionales o Internacionales.

Artículo 167.- Todo estímulo otorgado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de aportación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 168.- Si un Policía de Carrera pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión de Honor y Justicia resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título post-mortem a sus beneficiarios previamente designados.

Artículo 169.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los Policías de Carrera son:

- I. Condecoración;
- II. Mención honorífica;
- III. Distintivo;
- IV. Citación como distinguido; y,
- V. Recompensa.

Artículo 170.- Es la presea o joya que galardona los actos específicos del Policía de Carrera. Las condecoraciones que se otorgaren al Policía de Carrera en activo de la Institución, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Ejemplar;
- V. Mérito Tecnológico;
- VI. Mérito Facultativo;
- VII. Mérito Docente; y,
- VIII. Mérito Deportivo.

Artículo 171.- La Condecoración al Mérito Policial, se otorgará a los Policías de Carrera que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
  - a. Por su diligencia en la captura de delinquentes;
  - b. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
  - c. Actos en cumplimiento de Comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
  - d. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
  - e. Actos que comprometan la vida de quien las realice, y
  - f) Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación, Gobierno Estatal o Municipal.

Artículo 172.- La Condecoración al Mérito Cívico se otorgará a los Policías de Carrera considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la Ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las Instituciones Públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Artículo 173.- La Condecoración al Mérito Social se otorgará a los Policías de Carrera que se distingan por el cumplimiento excepcional en el servicio, a favor de la Comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Secretaría, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

Artículo 174.- La Condecoración al Mérito Ejemplar se otorgará a los Policías de Carrera que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Secretaría.

Artículo 175.- La Condecoración al Mérito Tecnológico se otorgará a los Policías de Carrera que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para las Instituciones de Seguridad Pública o para la Nación.

Artículo 176.- La condecoración al mérito facultativo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

Artículo 177.- La Condecoración al Mérito Docente se otorgará a los Policías de Carrera que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de 3 años, pudiendo computarse en varios períodos.

Artículo 178.- La Condecoración al Mérito Deportivo se otorgará a los Policías de Carrera que se distinguen en cualesquiera de las ramas del deporte a nombre de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, en representación del Municipio, ya sea en justas de nivel nacional o internacional obtenga alguna preseña y a quien impulse o participe en cualesquiera de las ramas del deporte, tanto en justas de nivel nacional como internacional.

Artículo 179.- La Mención Honorífica se otorgará al Policía de Carrera por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión del Servicio de Carrera.

Artículo 180.- El Distintivo se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 181.- La citación como distinguido es el reconocimiento verbal y escrito a favor del Policía de Carrera, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión de Honor.

Artículo 182.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Municipio, a fin de incentivar la conducta del Policía, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio es reconocido y honrado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, y por la Sociedad.

Artículo 183.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Secretaría, y

II. El grado de esfuerzo, sacrificio y si se rebasaron los límites del deber o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del Policía de Carrera.

Artículo 184.- En el caso de que el Policía de Carrera que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa, fallezca, ésta será entregada a sus beneficiarios previamente designados.

## SECCIÓN IV

### De la Promoción

Artículo 185.- El Instituto de Formación, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder al cargo en el caso de promoción.

Artículo 186.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la Secretaría, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 187.- El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades, mediante la permanencia y la promoción se realizan los ascensos de los policías, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del Servicio de Carrera de la Secretaría, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua en sus diferentes modalidades y el Programa de evaluaciones que comprende el Control de Confianza, Competencia y Desempeño.

Artículo 188.- Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica, mediante la expedición del Certificado de Grado correspondiente.

Artículo 189.- Para ocupar un grado dentro de la Secretaría, se deberán reunir los requisitos establecidos por este Reglamento y por las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 190.- mediante la promoción los policías, podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización, especialización y alta dirección, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de la Secretaría, que reúna los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga a los policías, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.

Artículo 191.- Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

Artículo 192.- El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Comisión del Servicio de Carrera, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua en sus diferentes modalidades, así como de la evaluación para la permanencia, en su caso, con base en lo que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, determine.

Artículo 193.- Para participar en los concursos de promoción, los Policías de Carrera deberán cumplir con los perfiles del puesto, y contar con los cursos de formación y actualización asignados para el puesto en concurso.

Artículo 194.- Para la aplicación de la movilidad vertical, se realizarán conforme a lo establecido en los ordenamientos y lineamientos correspondientes, mismos que se harán mediante concursos de oposición internos con base en:

I. Requisitos de participación;

II. Exámenes específicos (Médico, Toxicológico, Psicológico, Poligráfico, Socioeconómico y Habilidades, destrezas y conocimientos y Desempeño);

III. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y permanencia; En lo referente a la fracción III, está se podrán cubrir mediante los resultados aprobados de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, Desempeño y permanencia o en su caso, se tomarán en cuenta las vigencias señaladas en el Título Noveno de la Permanencia.

Artículo 195.- La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, y entre Instituciones Policiales, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, con base al perfil del grado del policía por competencia.

Artículo 196.- La movilidad horizontal se sujetará a los Procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial correspondientes, con base en las siguientes condiciones:

I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;

II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía equivalente entre Instituciones Policiales;

III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y permanencia;

IV. El Policía de Carrera debe presentar los exámenes específicos (médico, toxicológico específico de la categoría o jerarquía que se aspire, Psicológico, Poligráfico y Socioeconómico), y

V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría o jerarquía al que se aspire.

En el caso de las fracciones III y IV, se podrá cubrir mediante los resultados aprobados de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, desempeño y permanencia, o se tomara en cuenta las vigencias señaladas en este Reglamento.

Artículo 197.- La movilidad horizontal dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial de la misma Institución Policial o entre Instituciones Policiales debe procurar la mayor analogía o equivalencia entre puestos.

Artículo 198.- El titular de la Secretaría, en coordinación con las Unidades correspondientes diseñará el contenido de los exámenes de oposición y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada categoría.

Artículo 199.- En el caso de que dos o más concursantes para la promoción, obtengan la misma calificación el orden de prelación se conferirá, en primer lugar, al que tenga mayor número de créditos conforme a los cursos que se hayan tomado; si persistiera la igualdad, al que tenga mejores resultados en su historial de servicio; si aún persistiera la igualdad, al de mayor antigüedad en la Institución y, si aún persistiera el empate, se otorgará al concursante de mayor edad.

Artículo 200.- En el caso de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera que no hayan sido ascendidos a la categoría inmediata superior en un término del doble de años para la permanencia en el grado, conforme a lo señalado en este Reglamento, la Comisión de Honor y Justicia en coordinación con el área de adscripción, presentará un informe a la Comisión del Servicio de Carrera indicando la razón por la cual no haya sido promovido. Si la causa es la omisión de concurso o la falta de méritos suficientes para la promoción, se podrá determinar, con base en las circunstancias especiales, convocarlo al siguiente concurso de promoción y en el caso de que no concurse y/o que concurse y no apruebe se procederá a iniciar el proceso de separación.

Artículo 201.- El personal femenino que reúna los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, será exenta de los exámenes de capacidad física correspondientes y de cualquier otro en el que su condición pueda alterar la confiabilidad de los resultados, pero cumplirán con el resto de las evaluaciones de dicho proceso. Debiendo acreditar su estado, mediante el certificado médico respectivo.

Artículo 202.- Los integrantes, para efectos de participar en los procesos de promoción, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Tener antigüedad mínima en el grado y servicio, de acuerdo a cada jerarquía y la edad límite para permanecer en el cargo.

Artículo 203.- Los integrantes para acreditar buena conducta con efectos de promoción, deberán cubrir al menos el factor mínimo aprobatorio en las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos y Desempeño, esta calificación, quedará sujeta a las siguientes situaciones:

I. Para las categorías de la escala básica se requerirá este resultado de la evaluación vigente; y,

II. Para las categorías de Oficiales e Inspectores se requerirá el resultado de la evaluación vigente y la anterior.

Artículo 204.- Para efectos de promoción, los integrantes deberán tener aprobadas las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, desempeño, permanencia y conocimientos generales del cargo a desempeñar

Artículo 205.- Los criterios para la promoción serán:

I. De los requisitos:

a. Créditos correspondientes, otorgados mediante cursos;

b. La antigüedad en el grado;

c. Los créditos obtenidos en los estudios validados, y en su caso; y,

d. Estímulos obtenidos.

II. De los exámenes:

a. Aprobar la Evaluación de Control de Confianza;

b. Aprobar las Evaluaciones de Habilidades, destrezas y conocimientos y Desempeño en la Función.

Artículo 206.- La Comisión del Servicio de Carrera establecerá los criterios de valoración a cada uno de los exámenes específicos para la promoción, a fin de cuantificar los resultados, estableciendo los resultados mínimos aprobatorios que permitan, en orden de prioridad, proponer las promociones.

Artículo 207.- Los concursantes con calificación aprobatoria que queden sin alcanzar vacantes, deberán de participar nuevamente en el próximo procedimiento de promoción.

Artículo 208.- Si durante el período de tiempo comprendido entre la conclusión de los exámenes y el día en que se expida la relación de concursantes promovidos, alguno de éstos causara baja del servicio; será ascendido el concursante que haya quedado fuera de las vacantes ofertadas que obtenga la mayor calificación global inmediata, y así subsecuentemente; hasta ocupar las vacantes a las que fueron convocados.

Artículo 209.- Los requisitos para que los Policías de Carrera puedan participar en las acciones de Promoción, serán los siguientes:

I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la aplicación de los exámenes de formación inicial, tener aprobadas las evaluaciones de control de confianza, habilidades, destrezas y conocimientos, desempeño y promoción;

II. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la Convocatoria;

III. Contar con la antigüedad necesaria en el grado anterior;

IV. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;

V. Haber observado buena conducta;

VI. los demás que se señalen en la Convocatoria respectiva.

Artículo 210.- Cuando un Policía de Carrera esté imposibilitado temporalmente por incapacidad médica comprobada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del período señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 211.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Comisión del Servicio de Carrera expedirá la Convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la Convocatoria para el reclutamiento.

Artículo 212.- Para la aplicación de las acciones de Promoción, la Comisión del Servicio de Carrera elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán además de la Convocatoria, lo siguiente:

I. Las plazas vacantes por categoría o jerarquía;

II. Descripción del sistema selectivo;

III. Calendario de actividades, de Publicación de Convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y, de entrega de resultados;

IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;

V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría o jerarquía;

VI. Para cada procedimiento de promoción, la Comisión del Servicio de Carrera elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada categoría o jerarquía; y,

VII. Los Policías de Carrera serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría o jerarquía.

Artículo 213.- Los Policías de Carrera que participen en las evaluaciones para la promoción podrán ser excluidos de las mismas y por ningún motivo se les concederán promociones si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;

II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;

III. Por incapacidad médica;

IV. Sujetos a un proceso penal;

V. Desempeñando un cargo de elección popular; y,

VI. En cualquier otro supuesto previsto aplicable.

Artículo 214.- Para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción los policías, deberán tener una antigüedad mínima en la jerarquía, según sea el caso.

Artículo 215.- La antigüedad mínima en la jerarquía o grado para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción así como la edad tope para permanecer en la Corporación se ajustarán a lo señalado en el Título Décimo Cuarto del Desarrollo y Promoción.

Artículo 216.- Los policías, que se encuentren contemplados en la hipótesis prevista en la fracción III, del artículo doscientos diecinueve, su relación jurídica con la corporación concluirá al alcanzar las edades mencionadas, sin embargo, podrán gozar de los siguientes beneficios:

a. Los policías, que hayan cumplido las edades de retiro antes mencionadas, podrán ser reubicados por la Comisión del Servicio de Carrera, en otras áreas de los servicios de la propia Secretaría, siempre y cuando tengan al menos 20 años de servicio;

b. Los policías, de los servicios podrán permanecer en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miaquatán, Morelos, diez años más, después de cumplir las edades de retiro, de conformidad con el dictamen favorable que para tal efecto emita la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 217.- Para acreditar la antigüedad en la Secretaría, requerirá un oficio emitido por el área de Responsabilidad Administrativa, en donde se describan los datos generales del policía, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, firmado por el titular de la citada Dependencia.

#### SECCION V

De la renovación de la certificación

Artículo 218.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

#### SECCIÓN VI

De las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 219.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Unidad Administrativa de la Institución Policiaca para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.

Artículo 220.- las licencias se concedan a los integrantes del servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:

I. Licencia ordinaria en la que se concede a solicitud de policías, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de treinta días y por única ocasión para atender asuntos personales, y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aportación del Director de la Institución Policial o su equivalente;

II. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del Policía y a juicio del Director de la Institución Policial o su equivalente, para separarse del servicio activo a desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a percibir percepciones de alguna índole o a ser promovido;

III. La licencia por enfermedad se regirá por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 221.- El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término de ocho días, no mayor a quince días y hasta por dos ocasiones en un año, dando aviso a la Dirección de Administración y Comisión.

Artículo 222.- La Comisión de la Institución por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso de la adquisición o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 223.- Los Policías comisionados a Unidades Especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se integran al servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

### CAPÍTULO IV

#### DEL PROCESO DE SEPARACION

##### SECCIÓN I

Del Régimen Disciplinario

Artículo 224.- El Sistema Disciplinario, permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el Policía de Carrera que transgreda los principios de actuación, viole las Leyes, las normas disciplinarias aplicables y/o desobedezca órdenes de su superior dentro del servicio.

Artículo 225.- El Sistema Disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los Policías de Carrera se sujeten a las disposiciones constitucionales y legales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico, a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 226.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que los Policías de Carrera deberán sujetar su conducta a la observancia de este Procedimiento, las Leyes, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 227.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

Artículo 228.- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

Artículo 229.- Las sanciones solamente serán impuestas al Policía de Carrera mediante resolución formal del Consejo de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las Leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 230.- La ejecución de sanciones que realice el Consejo de Honor, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra Autoridad por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil que proceda.

Artículo 231.- En ningún caso el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción, por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida.

Artículo 232.- Las sanciones aplicables al Policía de Carrera infractor son las siguientes:

I. Amonestación;

II. Suspensión temporal; y,

III. Remoción o cese (Esta sanción se especifica en el apartado de Separación y Retiro).

Artículo 233.- La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio del Consejo de Honor. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

Artículo 234.- La amonestación, es el acto por el cual se advierte al Policía de Carrera sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 235.- Dependerá de la gravedad de la falta, aplicar una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución. La amonestación pública se hará frente a los Policias de Carrera de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría o jerarquía.

Artículo 236.- La amonestación privada es el acto por el cual el superior jerárquico advierte al momento y de manera verbal al subalterno, la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes conminándolo a corregir su actuación. Posteriormente se hará constar por escrito, remitiéndose el caso a la Comisión de Honor para la determinación de la sanción correspondiente.

Artículo 237.- El cambio de adscripción del Policía de Carrera, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra.

Artículo 238.- Cuando por un mismo hecho, a dos o más Policias de Carrera, de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.

Artículo 239.- La remoción se llevará conforme al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión de Honor, señalando, con toda precisión, la amonestación que se estime procedente;

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes, para demostrar la responsabilidad del Policía de Carrera amonestado;

III. Recibido el oficio o la denuncia, la Comisión verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten pruebas y cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento;

IV. El Consejo de Honor de advertir que carece de dichos requisitos, requerirá al superior jerárquico correspondiente para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término de quince días hábiles;

V. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento por parte del superior jerárquico, la Comisión de Honor dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales que corresponda y se desechará la denuncia u oficio;

VI. De reunir los requisitos señalados en la fracción III, la Comisión de Honor dictará Acuerdo de inicio y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al Policía de Carrera, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas;

VII. El informe a que alude la fracción anterior deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar;

VIII. De igual forma, se notificará al titular de la Unidad Administrativa de la adscripción del miembro del Servicio Profesional de Carrera Policial, para que participe a lo largo del procedimiento;

IX. En caso de que el Policía de Carrera no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes;

X. Presentado el informe por parte del Policía de Carrera, o transcurrido el término para ello, la Comisión de Honor, en su caso, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los quince días siguientes, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos;

XI. Si el Policía de Carrera deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y, aquéllas cuya preparación corra a cargo del Policía de Carrera, se tendrán por desiertas, por falta de interés procesal de su parte;

XII. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el Policía de Carrera podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual la Comisión de Honor elaborará el Proyecto de resolución respectivo;

XIII. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el Policía de Carrera no suscitare explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio salvo prueba en contrario;

XIV. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión de Honor emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, que resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al Policía de Carrera la amonestación. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes;

XV. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del Policía de Carrera o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias; y,

XVI. Posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá solicitar la suspensión temporal del Policía de Carrera probable responsable, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará, si así lo resuelve la Comisión Honor, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo.

Artículo 240.- La suspensión, es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Secretaría, misma que no excederá de noventa días naturales o del término que establezcan las Leyes Administrativas, derivada de la violación de algún principio de actuación, Leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto a un proceso penal.

Artículo 241.- En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio y puesto a disposición de personal de la Unidad de Asuntos Internos, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente.

Artículo 242.- Los Policías de Carrera que estén sujetos a proceso penal o vinculación como probables responsables o imputados de algún delito doloso o culposo calificado como grave por la Ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión de Honor, desde que se dicte el auto de formal prisión, de sujeción a proceso o vinculación y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria, serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en sus derechos.

Artículo 243.- En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un hecho ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoriada.

Artículo 244.- El probable infractor deberá entregar su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica, en caso contrario se iniciarán las acciones legales correspondientes en su contra ante la omisión.

Artículo 245.- Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la Unidad de su Adscripción, a quien informará, en su caso, por escrito de su reingreso al servicio.

Artículo 246.- En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en todos sus derechos.

Artículo 247.- La suspensión se llevará conforme al procedimiento señalado en el Capítulo V, del Procedimiento de Amonestación.

Artículo 248.- En aquellos casos que con motivo de su actuación, la Comisión de Honor tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito cometido por los elementos lo harán del conocimiento del Agente del Ministerio Público que corresponda.

Artículo 249.- La Unidad de Asuntos Internos, ejecutará las resoluciones y determinaciones que tome la Comisión de Honor y notificarán al elemento en proceso, y una vez que queden firmes, vigilarán y se coordinarán con las áreas administrativas y operativas correspondientes en lo relativo a la suspensión o destitución, descuentos de adeudos, resguardos e inventario de equipo, inscripción en el Sistema Nacional de Personal de Seguridad Pública o Centro Estatal de Información Sobre Seguridad Pública y otras medidas conducentes, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 250.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, el Consejo de Honor tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la Institución;
- III. Daños infringidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la Secretaría;
- V. La Reincidencia del responsable;
- VI. La Categoría o jerarquía, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las Circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las Circunstancias socioeconómicas del Policía de Carrera;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad, negligencia o descuido;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros Policías de Carrera; y,
- XIV. Daños causados al material y equipo.

Artículo 251.- Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los Policías de Carrera de la Secretaría, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 21 constitucional.

Artículo 252.- Las medidas disciplinarias a que se refiere este Capítulo, se impondrán sin perjuicio de las penas a los delitos en que incurran los infractores. Estas medidas serán aplicadas sin perjuicio del servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones, debiendo cumplir previamente, con los horarios establecidos, al término de los cuales cumplirá las sanciones correspondientes.

Artículo 253.- Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- I. A los oficiales, hasta por 24 horas, y
- II. A los integrantes de Escala Básica, hasta por 36 horas.

Artículo 254.- Los arrestos podrán ser impuestos a los Policías de Carrera por su respectivo superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo, pero sólo serán graduados por el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, o quien tenga el mando en la unidad en que se encuentre asignado.

Artículo 255.- Los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial que incumplan cualquiera de sus obligaciones legales o reglamentarias, se harán acreedores a las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 256.- Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito, anotando el motivo de la orden emitida.

Artículo 257.- El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quién deba cumplirlo. La ejecución de la corrección se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra Autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda.

Artículo 258.- El todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 259.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente del arresto no se integrará al expediente del Policía de Carrera inconforme.

Artículo 260.- El recurso de revocación solo procederá contra la corrección disciplinaria cuando el policía, cumpla la corrección dentro de las Instalaciones.

Artículo 261.- La remoción es la terminación de la relación administrativa entre la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, y el Policía de Carrera, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 262.- La remoción procederá cuando el Consejo de Honor dicte resolución definitiva por responsabilidad.

Artículo 263.- Si el Consejo de Honor resolviere que la remoción fue injustificada, se procederá a cubrir la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, conforme lo establece el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución, sin que proceda en ningún caso la reincorporación al servicio, sea cual fuere el resultado del juicio o medio de defensa utilizado.

Artículo 264.- La sanción de la remoción se aplicará a los Policías de Carrera cuando, a juicio de la Autoridad competente, hayan violado los preceptos a que se refieren el procedimiento de ingreso, en todo caso el Policía de Carrera podrá interponer el recurso administrativo de revocación contra este acto de autoridad.

Artículo 265.- Los Policías de Carrera podrán ser removidos de sus cargos en el momento del acto si no cumplen con los requisitos establecidos en las Leyes vigentes señalados para la permanencia.

Artículo 266.- Son causales de remoción las siguientes:

I. Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de 60 días sin causa justificada, de acuerdo a las necesidades y turnos asignados por el mando;

II. Acumular más de 12 inasistencias injustificadas en un lapso de un año;

III. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;

IV. Abandonar, sin el consentimiento de un superior, el área de servicio asignada;

V. Abandonar, sin el consentimiento de un superior, el área de servicio asignada;

VI. Abandonar, sin el consentimiento de un superior, las instalaciones de la Secretaría;

VII. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;

VIII. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;

IX. Cometer actos inmorales durante su jornada;

X. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;

XI. No aprobar la evaluación de Control de Confianza;

XII. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;

XIII. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en las tarjetas de control de asistencia; marcar por otro dicha tarjeta, firmar por otro Policía de Carrera las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;

XIV. Revelar información relativa a la Secretaría, a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Corporación o la integridad física de cualquier persona;

XV. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Secretaría;

XVI. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Institución, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;

XVII. Sustraer u ocultar intencionalmente, material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Secretaría, de sus compañeros y demás personal de la Institución;

XVIII. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Secretaría, de sus compañeros y demás personal de la misma;

XVIII. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;

XIX. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la Secretaría;

XX. Manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de la Secretaría;

XXI. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miactlán, Morelos, y la vida de las personas;

XXII. Si el Integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial, durante la impartición de los cursos de formación para personal en activo, capacitación, especialización y cualquier otro que tenga relación con la profesionalización, incurre en el número de incidencias señaladas en las fracciones I y/o II del presente.

Artículo 267.- La remoción se llevará conforme al procedimiento señalado en este artículo el cual es el siguiente:

I. Se iniciará de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, encargado de la instrucción del procedimiento;

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;

III. Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de 10 días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;

IV. Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;

V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;

VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y

VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrán determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 268.- Los procedimientos de terminación extraordinaria, serán substanciados por los resultados que proporcione el Órgano Interno de Control y/o el Área de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 269.- El Área de Asuntos Internos conjuntamente con el Consejo de Honor resolverá la baja de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, de los integrantes en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento de los requisitos de permanencia;
- II. Por pérdida de confianza, o dictamen de la autoridad judicial;
- III. Por dictamen médico, que determine la incapacidad física o mental.

Artículo 270.- La materialización de las conductas graves y violaciones a los deberes y obligaciones, motivará la inmediata suspensión de las funciones que el integrante del servicio de carrera estuviere desempeñando, debiendo quedar a disposición de la Unidad de Asuntos Internos, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva correspondiente en el procedimiento de baja iniciado por la instancia competente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se considerará incumplimiento de los requisitos de permanencia por parte de los integrantes y motivará el inicio del procedimiento de baja correspondiente, por incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Por abandono del servicio sin justificación;
- II. Por faltar al servicio por tres días consecutivos sin causa justificada o por cuatro discontinuos durante el lapso de treinta días;
- III. Por traficar o proporcionar información de exclusivo uso de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, en cualquier tipo o especie de soporte, ya sea para beneficio personal, de terceros o en perjuicio de terceros;

IV. Por sustraer, ocultar, extraviar, alterar o dañar cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas o equipo propiedad del Municipio o de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, en forma dolosa o negligente;

V. Por resultar positivo en el examen toxicológico o negarse a someterse al mismo;

VI. Por resultar aprobado y no confiable en la aplicación del examen poligráfico o negarse a someterse al mismo;

VII. Por la entrega y utilización de documentación falsa para fines de ingreso, promoción o cualquier trámite administrativo dentro de la Institución.

Artículo 271.- La conclusión del servicio por incumplimiento de los requisitos de permanencia, motivará la suspensión inmediata de los derechos que otorga el Servicio.

Artículo 272.- El régimen Disciplinario concederá:

- I. Deberes;
- II. Correcciones Disciplinarias;
- III. Principios de actuación;
- IV. Leyes; y,
- V. Sanciones aplicables y procedimientos para su aplicación.

Al policía que viole las disposiciones de este ordenamiento tendrá que sujetarse a la normatividad aplicable.

Artículo 273.- Las sanciones que serán aplicables al policía responsable son:

- I. Amonestaciones;
- II. Suspensión temporal;
- III. Suspensión de carácter preventivo;
- IV. Remoción;
- V. Arresto hasta por 36 horas; y,
- VI. Cambio de adscripción.

Artículo 274.- la amonestación es el acto por el cual se advierte al policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, mediante ella, se informa las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al policía, en público o en privado.

Artículo 275.- El policía tendrá expedida la vía para imponer el recurso correspondiente.

La suspensión es la interrupción de la relación laboral existente entre el policía y la Institución Policial, misma que no excederá de treinta días o del término que establezca las Leyes Administrativas Municipales, derivada de la violación de algún principio de actuación, Leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

Artículo 276.- La Remoción de la terminación de la relación laboral entre la Institución Policiaca y el Policía, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 277.- Son causales de remoción las siguientes:

- a) Renuncia;
- b) Muerte o incapacidad permanente;
- c) Jubilación o retiro.

Artículo 278.- Los policías que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de un delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción al proceso y hasta que emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria solo procederá su indemnización.

Artículo 279.- En todo caso el policía como probable tendrá expedita la vía para interponer el recurso correspondiente.

Artículo 280.- Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los policías, cuyos actos u omisiones constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina.

Artículo 281.- Los arrestos pueden ser:

- I. De 6 horas;
- II. De 12 horas;
- III. De 24 horas; y,
- IV. De 36 horas.

Artículo 282.- Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta en la forma siguiente:

- a. A los Comisarios e Inspectores, hasta por 12 horas;
- b. A los Oficiales hasta por 24 horas; y,
- c. A integrantes de Escala Básica, hasta por 36 horas.

Artículo 283.- En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia dentro de las 24 horas siguientes, por quien haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 284.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

## SECCIÓN II

### Del Proceso de separación

Artículo 285.- La separación y retiro es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica administrativa del policía de manera definitiva, dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 286.- Las causales de separación son: ordinaria y extraordinaria.

Las causales de separación ordinaria del servicio son:

I. La renuncia formulada por el policía de carrera;

II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;

III. La pensión por Jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, Invalidez, causa de muerte, Cesantía en Edad Avanzada e indemnización global, y

IV. La muerte del policía de carrera.

La causal de separación extraordinaria del servicio se origina por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía de carrera.

Artículo 287.- La separación del Servicio Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones Policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el siguiente Proceso:

I. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes;

II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia notificará la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;

III. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones Policiales, hasta en tanto la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resuelva lo conducente;

IV. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverá sobre la queja respectiva. El presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente; y

V. Contra la resolución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia no procederá recurso administrativo alguno.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por superior jerárquico a El Comisario.

Artículo 288.- Las resoluciones del Consejo de Honor se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 289.- Contra la resolución del Consejo de Honor que recaiga sobre el Policía de Carrera por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación, en los términos establecidos en el Procedimiento de Recursos e Inconformidad.

Artículo 290.- En todo caso, todas las causales de separación extraordinarias del Servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123, fracción XIII, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 291.- La renuncia es el acto mediante el cual el integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial expresa por escrito al Municipio o al titular de la Secretaría, su voluntad de separarse de su puesto de manera definitiva. Se deberá presentar con 15 días naturales antes de aquél en que decida separarse del cargo; deberá hacer entrega al titular de su Unidad de los Recursos el equipo que le hayan sido asignados para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 292.- Si el miembro del Servicio Profesional de Carrera Policial no cumple con lo anterior se hará constar en su expediente personal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que incurra.

Artículo 293.- La incapacidad permanente deberá ser declarada mediante dictamen emitido por el Instituto Mexicano de Seguro Social o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como consecuencia de una alteración física o mental.

Artículo 294.- Para los efectos de retiro del servicio, por Jubilación o Pensión se establecerá el siguiente procedimiento:

I. Los integrantes que soliciten su Jubilación, lo harán por escrito dirigido al titular de la Secretaría, quien a su vez la remitirá al Área de Responsabilidad Administrativa del Municipio, para su análisis y trámite correspondiente; y,

II. Esta solicitud será entregada con tres meses de anticipación a la fecha en que el integrante pretenda separarse del servicio.

Artículo 295.- El personal que al momento de su Jubilación haya cumplido cinco años en la jerarquía que ostenta, para efectos de retiro, le será otorgada la inmediata superior. Esta categoría jerárquica no poseerá autoridad técnica ni operativa, pero se le tendrá la consideración, subordinación y respeto debido a la dignidad del ex-integrante, percibiendo la remuneración que le corresponda de acuerdo a su nuevo grado jerárquico.

Artículo 296.- Para los efectos de fallecimiento o incapacidad permanente de algún integrante, en cualquier circunstancia que se haya dado, será motivo para que la Unidad Administrativa, ordene las indagaciones relacionadas al caso, a fin de determinar si el integrante realizó actos que ameriten la entrega de algún estímulo o recompensa. En todo caso, se realizarán las gestiones administrativas correspondientes para beneficio de los deudos previamente designados.

Artículo 297.- Si se reconoce la realización de actos, en vida del integrante, que ameriten la entrega de estímulos o recompensas, las mismas serán evaluadas de la forma establecida en este Reglamento.

Artículo 298.- La Unidad encargada de la administración verificará la tramitación y entrega oportuna de los documentos necesarios, para que los beneficiarios designados por el integrante fallecido o incapacitado totalmente, sean beneficiados puntualmente con las indemnizaciones, pensiones, prestaciones y demás remuneraciones que las Leyes otorgan a los derechohabientes de servidores públicos por fallecimiento.

Artículo 299.- La terminación extraordinaria comprende:

I. La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de permanencia;

II. La remoción o cese;

III. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y,

c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de la Comisión de Honor para conservar su permanencia.

IV. Remoción o cese, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o al concluir el servicio el integrante deberá entregar al servidor público designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 300.- Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son:

I. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se haya presentado documentos falsos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo;

II. Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua en sus modalidades de actualización, especialización y alta dirección. Cuando el policía que no apruebe una evaluación deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días después de que se le notifique el resultado. La corporación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional;

III. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al Programa de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;

IV. Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el policía no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio y removido;

V. No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción. En cualquiera de esas tres oportunidades el policía, si no aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo; y,

VI. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.

Artículo 301.- La remoción del Servicio de Carrera para los integrantes de las Instituciones Policiales, se realizará mediante el siguiente Procedimiento:

I. Se iniciará de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, encargado de la instrucción del procedimiento;

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;

III. Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de 20 días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar.

Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;

IV. Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;

V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;

VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y

VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrán determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

## SECCIÓN II

### Del Recurso de rectificación

Artículo 302.- Los recursos e inconformidad constituyen los medios de impugnación, mediante los cuales el Policía de Carrera hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 303.- Los recursos e inconformidad, tienen por objeto asegurar el ejercicio de los derechos del Policía de Carrera para hacer prevalecer el mérito, la igualdad de oportunidades, su capacidad y consolidar el principio constitucional de legalidad.

Artículo 304.- Independientemente de la acción jurisdiccional y otras acciones administrativas de los interesados a que se refiere el párrafo anterior, los actos que se realicen en la aplicación de este Reglamento y que produzcan efectos jurídicos directos, trae como consecuencia que dichos actos puedan ser controvertidos para sujetar, en todo caso, al estado de derecho la integración, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 305.- Los aspirantes, Policías de Carrera y los ciudadanos tendrán, en todo tiempo, la garantía de que los actos de sus autoridades internas y superiores jerárquicos se sujeten a derecho y tendrán acción para promover en todo momento como medios de defensa, los recursos y la inconformidad a que este Reglamento se refiere, a fin de hacer prevalecer la legalidad dentro del Servicio.

Artículo 306.- Con independencia de los recursos que este procedimiento prevé, los policías y los gobernados tendrán en todo caso el derecho de petición a que se refiere el artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la autoridad y el superior jerárquico, la obligación de responder en los mismos términos establecidos por la Ley Fundamental.

Artículo 307.- Las Autoridades y los Superiores Jerárquicos deberán actuar en la emisión de sus actos de autoridad interna, conforme a Derecho y deberán responder, ante la Comisión de Honor, en todo tiempo en forma expedita a los recursos y la inconformidad que se interpongan para controvertir esos actos.

Artículo 308.- Todos los actos en general, las sanciones, las correcciones disciplinarias y los actos de separación que realicen las Autoridades Internas y los Superiores Jerárquicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser expedido por Autoridad competente, argumentando su fundamento para emitirlo;

II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar previstos por la Ley;

III. Cumplir con la finalidad de interés, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;

IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la Autoridad que lo expida;

V. Mencionar específicamente la Autoridad competente del cual emana;

VI. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;

VII. Tratándose de actos de Autoridad que deban notificarse, deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentre y pueda ser consultado el expediente respectivo; y,

VIII. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención del recurso de revocación que proceda.

Artículo 309.- La actuación de la Autoridad o el superior jerárquico dentro del procedimiento de la ejecución del acto se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

Artículo 310.- Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, no podrá exceder de dos meses el tiempo para que la Autoridad Ejecutora, dentro del servicio, resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo, se entenderán las resoluciones en sentido negativo, contra el aspirante o el policía de carrera, a menos que en las disposiciones aplicables se prevea lo contrario.

Artículo 311.- A petición del policía de carrera, se deberá expedir constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 312.- Igual constancia deberá expedirse cuando las disposiciones específicas prevean que transcurrido el plazo aplicable deba entenderse en sentido positivo.

Artículo 313.- En el caso de que recurra la negativa por falta de resolución y ésta a su vez no se resuelva dentro del mismo término se entenderá confirmada en sentido negativo.

Artículo 314.- Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la Autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente. Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

Artículo 315.- A fin de dotar al aspirante y al Policía de Carrera de seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éste podrá interponer los recursos de revocación o inconformidad, según corresponda.

Artículo 316.- En contra de las resoluciones de la Comisión de Honor o de la Comisión del Servicio de Carrera, a que se refiere este Reglamento, excepto en el cese o remoción; conforme al Artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Policía de Carrera podrá interponer ante la misma, el recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 317.- El recurso de revocación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión de Honor o de la Comisión del Servicio de Carrera impugnada por el Policía de Carrera a quién vaya dirigida su aplicación.

La Comisión de Honor o la Comisión del Servicio de Carrera acordará si es o no de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el probable infractor.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión de Honor o la Comisión del Servicio de Carrera, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Policía de Carrera inconforme podrá alegar por sí o por persona de su confianza lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de tres días. En contra de dicha resolución ya no procederá otro recurso alguno.

La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Policía de Carrera por la Autoridad competente dentro del término de tres días.

Artículo 318.- El Policía de Carrera promoverá el recurso de revocación de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Policía de Carrera promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles la prueba confesional;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Policía de Carrera, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la Autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. El Consejo de Honor podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el Procedimiento Promoción y en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, la remoción y la separación;

V. El Consejo de Honor acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Policía de Carrera, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles; y,

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión de Honor, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Artículo 319.- El recurso de revocación no se interpondrá en ningún caso contra los criterios y contenidos de las evaluaciones de Control de Control de Confianza, competencia y desempeño que se hubieren aplicado.

Artículo 320.- Se aplicarán supletoriamente, dentro de este Procedimiento, las normas establecidas expresamente en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

Artículo 321.- La Autoridad o el superior jerárquico, que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la suspensión y previa substanciación y resolución del recurso de rectificación ante el Consejo de Honor, se harán acreedor a las sanciones que corresponda.

Artículo 322.- En contra de los actos u omisiones de cualquier Órgano u Autoridad facultadas para operar el Servicio, los integrantes del Servicio de Carrera podrán presentar su inconformidad ante la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 323.- La inconformidad que se interponga no requerirá mayor formalidad que la de ser presentada por escrito, en la que se indique: el nombre del inconforme y el domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas, así como los hechos y razones que dan motivo a la inconformidad y que se refieran a la operación del Servicio.

Artículo 324.- La inconformidad deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió el acto o el hecho que motivó la inconformidad, o del día en que concluyó el plazo que se estime debió realizarse alguna acción de acuerdo con este procedimiento.

Artículo 325.- La Comisión de Honor dará trámite a la inconformidad, solicitando al Órgano u Autoridad en contra de cuyos actos u omisiones si hubiere formulado la inconformidad, que en un plazo no mayor de diez días hábiles rindan un informe circunstanciado relativo a la inconformidad presentada, aportando los elementos en virtud de los cuales justifiquen su actuación.

Artículo 326.- Una vez analizado el informe a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor u Órgano de que se trate determinará lo conducente y, en su caso, dictará las medidas que estime necesarias para la adecuada operación del Servicio y lo comunicará al inconforme en un plazo máximo de quince días hábiles. Dichas determinaciones no tendrán efectos vinculatorios para el inconforme.

Artículo 327.- Las controversias que planteen los Policías de Carrera en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial, se ajustarán a las disposiciones que señala este Reglamento.

Artículo 328.- Podrán inconformarse ante la Comisión de Honor, los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial en los casos en que se aleguen violaciones a los siguientes derechos:

I. Obtener un resultado no objetivo en su evaluación de competencia y desempeño;

II. No ser convocados a un curso de capacitación, adiestramiento o actualización;

III. Impedir su participación o continuación en un procedimiento de promoción;

IV. No recibir algún estímulo o recompensa obtenida.

Artículo 329.- La controversia deberá interponerse ante La Comisión de Honor, mediante escrito por el integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial dentro del término de 15 días naturales posteriores a la fecha, en que el inconforme tenga conocimiento del hecho presuntamente violatorio de sus derechos. En el documento se harán constar las pruebas y alegatos que sustenten la inconformidad.

Artículo 330.- El Titular del Área de adscripción auxiliará a las Unidades Administrativas que estime necesarias para realizar las investigaciones o indagaciones en torno a la inconformidad presentada; los resultados serán remitidos a la Comisión de Honor, quien emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 331.- Si la resolución es improcedente o favorable al interesado, se notificará a éste, incluyendo las causas que lo sustentan, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 332.- A fin de otorgar al cadete y al policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, estos podrán imponer el recurso de rectificación.

Artículo 333.- En contra de todas las resoluciones de la Comisión a que se refiere este Reglamento, el Cadete o Policía podrá imponer ante la misma, el recurso de Rectificación dentro del término de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiese sido sancionado.

Artículo 334.- El recurso de rectificación confirma, modifica o revoca la resolución de la Comisión impugnada por el Cadete o Policía, a quien vaya dirigida la aplicación.

Artículo 335.- La Comisión acordará si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el Cadete o Policía.

Artículo 336.- En caso de ser admitido el recurso, la comisión señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Cadete o Policía inconforme, podrá por sí o por personas de su confianza, lo que su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva.

Artículo 337.- La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Cadete o Policía por la Autoridad competente al término de tres días.

Artículo 338.- El Cadete o Policía Promoverá el recurso de Rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Cadete o Policía promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete o Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la Autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;

V. La Comisión acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de 15 días hábiles.

Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá 10 hábiles.

Artículo 339.- El recurso de Rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 340.- La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que esta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del policía que se trate, asimismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 341.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión tomará en consideración los factores siguientes.

Artículo 342.- Las acciones administrativas que surjan del presente Reglamento prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

Artículo 343.- Prescribirán en un mes:

I. Las acciones para pedir la nulidad de la aceptación de un nombramiento de servicio hecho por error y la nulidad de un nombramiento de servicio expedido en contra de lo dispuesto en este ordenamiento o en la Ley, contándose el término a partir del momento en que el error sea conocido;

II. Las acciones de los elementos para volver a ocupar el puesto que hayan dejado por accidente o por enfermedad, contándose el término a partir del día en que estén en aptitud de volver al servicio;

III. Las acciones para exigir la indemnización que señala el presente Reglamento será contándose el término a partir del momento de la separación; y,

IV. Las acciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, para suspender a los elementos policiales por causas justificadas y para disciplinar las faltas de estos, será desde el momento en que se dé la causa para la separación o de que sean conocidas las faltas.

Artículo 344.- La prescripción no puede comenzar a correr:

I. Contra los elementos policiales incapaces, sino cuando se haya discernido su tutela conforme a la Ley, a menos que la prescripción hubiere comenzado contra sus causantes;

II. Contra los elementos del servicio de carrera que se encuentren privados de su libertad con motivo de sus funciones, siempre que sean absueltos por sentencia ejecutoriada.

Artículo 345.- Las prescripciones se interrumpen:

I. Por la presentación de la reclamación o solicitud ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o al Congreso del Estado o al Cabildo Municipal, en los casos de pensiones; y,

II. Si la Institución a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de contra quien prescribe, por escrito o por hechos irrefutables.

#### TÍTULO CUARTO

##### DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

Artículo 346.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica contará con los Órganos Colegiados siguientes:

I. Comisión de Honor y Justicia;

II. Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.

#### CAPÍTULO I

De la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 347.- La Comisión de Honor y Justicia es el Órgano Colegiado de carácter permanente encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones y la separación por causales extraordinarias del servicio, así como recibir y resolver los recursos de Revocación, Rectificación y las acciones de Inconformidad; tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a Leyes Administrativas deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, de la Autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha Comisión. Para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como de los comités que se establezcan al efecto.

Artículo 348.- La Comisión de Honor y Justicia se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

I. El titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, quien fungirá como Presidente con voz y voto;

II. El Coordinador Jurídico como Secretario Técnico con voz y voto;

III. El Director de Recursos Humanos de la Secretaría, con voz y voto;

IV. El Contralor Municipal con voz y voto;

V. El Director de Asuntos Internos, con voz y voto;

VI. Vocal de Mandos con voz y voto; y,

VII. Vocal de elementos con voz y voto.

Artículo 349.- La Comisión contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, quien deberá ser Licenciado en Derecho o Pasante.

Artículo 350.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria por los Policías de Carrera, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda;

II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y, en su caso, correcciones disciplinarias a los Policías de Carrera, de conformidad con el Procedimiento del Subsistema Disciplinario, Separación y Retiro y demás disposiciones aplicables; y

III. Resolver sobre los recursos de revocación, rectificación y, en su caso, la inconformidad que interpongan los aspirantes, integrantes de la Institución Policial y los ciudadanos, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma, o por la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 351.- La Comisión de Honor y Justicia sesionará en la sede de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, por Convocatoria del Presidente del mismo.

Artículo 352.- Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 353.- Habrá quórum en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia con la mitad más uno de sus miembros. Todos los miembros de dicha Comisión contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 354.- El voto de los integrantes será secreto; el Titular deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 355.- Cuando algún miembro de la Comisión de Honor y Justicia tenga una relación afectiva, familiar, profesional, o una diferencia personal o de otra índole con el Policía de Carrera probable infractor o con el representante de éste, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse ante el Presidente de dicha Comisión. Si algún miembro de la Comisión no se excusa, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el Policía de Carrera probable infractor o su representante para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.

## CAPÍTULO II

De La Comisión Municipal del

Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 356.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial es el Órgano Colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 357.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente con voz y voto;

II. El titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miaquatán, Morelos, quien fungirá como Presidente con voz y voto;

III. El Director de Asuntos Internos con voz y voto;

IV. El Director Administrativo de Modernización y Proyectos de Seguridad Pública con voz y voto;

V. El Coordinador Jurídico del Ayuntamiento con voz y voto;

VI. Vocal de Mandos con voz y voto; y,

VII. Vocal de elementos con voz y voto.

Artículo 358.- La participación de personal operativo en la Comisión se sujetara a los siguientes lineamientos:

I. Deberán tener un grado de mando de alta dirección; y,

II. Deberá de contar con un oficio, mismo documento que conferirá las facultades que correspondan de acuerdo al nombramiento del emisor del oficio de comisión.

Artículo 359.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera Policial, en el ámbito de su competencia;

II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos derivados de los Procedimientos de las etapas de Planeación, Reclutamiento, Selección de Aspirantes, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua en su modalidad de Actualización Especialización y Alta Dirección, la Permanencia, la Promoción, Percepciones Extraordinarias no Regularizables y Estímulos, Sistema Disciplinario, Separación, Retiro y Recursos e Inconformidad;

III. Evaluar todos los anteriores Procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;

IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los Policías de Carrera en todo tiempo y expedir los pases de examen para el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza para la realización de todas las evaluaciones;

V. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de Percepciones Extraordinarias no Regularizables y Estímulos a los Policías de Carrera derivados del Procedimiento de Percepciones Extraordinarias no Regularizables y Estímulos;

VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la Secretaría, la reubicación de los integrantes;

VII. Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el Servicio Profesional de Carrera Policial;

VIII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;

IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia del Consejo de Honor y Justicia;

X. Informar al Titular de la Secretaría, aquellos aspectos del Servicio Profesional de Carrera Policial que por su importancia lo requieran;

XI. Participar en los procedimientos de bajas relativos a la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que señalan los Procedimientos de las etapas respectivas, con la participación que le corresponda al Consejo de Honor y Justicia;

XII. Coordinarse con todas las demás Autoridades e Instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera Policial;

XIII. Los integrantes de la Comisión se reunirán por lo menos una vez al mes y sus decisiones se aprobarán por mayoría de votos;

XIV. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto;

XV. La Comisión podrá designar representantes por medio de oficio; y,

XVI. Las demás que le señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Miacatlán, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga todo Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Miacatlán, Morelos, que se haya publicado y las disposiciones jurídicas derivadas del mismo que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- El Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, se establecerá gradualmente de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos que se celebren, estableciéndose un plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia del presente Reglamento.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones establecidos en los Convenios de Seguridad Social del Personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Miacatlán, Morelos, continuaran vigentes en sus términos hasta en tanto no se apruebe el vigente Reglamento y la Ley en esta materia establecida en el artículo decimo transitorio, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEXTO.- La Comisión de Servicio Profesional de Carrera, se integrara en un término no mayor de sesenta días a la publicación del mismo.

SÉPTIMO.- Los procedimientos para sancionar a los integrantes que se encuentren en trámite, así como las causas que dieron origen, deberán ajustarse a las reglas previstas por los ordenamientos vigentes al día de su inicio o cumplimiento hasta su conclusión definitiva.

OCTAVO.- La antigüedad de servicios prestados por los elementos en otras Instituciones Policiales con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, será reconocido con base a la hoja de servicios que cada Dependencia expida al efecto.

NOVENO.- Las solicitudes de Jubilación o pensión formuladas por los elementos policiales sujetos al presente ordenamiento jurídico que actualmente se encuentra en trámite ante el Congreso del Estado, se resolverán con forme a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO.- Las controversias que se generen con motivo de las prestaciones de seguridad social serán competencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran los siguientes criterios:

1. Que tengan las evaluaciones de control de confianza;
2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial; y,
3. Que cubran el perfil de puesto con relación a la renivelación académica.

Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedará fuera de la Institución Policial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las Leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Municipio.

Dado en la Sala de Cabildos de Miacatlán, Morelos, a los 12 días del mes de octubre del año 2020. El Presidente Municipal Constitucional, Síndico y Regidores, ante la fe del Secretario Municipal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 ING. ABEL ESPÍN GARCÍA  
 SÍNDICA MUNICIPAL  
 MTRA. ALMA LILIAN TÉLLEZ TAMAYO  
 REGIDOR MUNICIPAL  
 C. ÁNGEL GUSTAVO ORIHUELA GARCÍA  
 REGIDORA MUNICIPAL  
 PROFA. CLAUDIA MARÍA ENRÍQUEZ FRANCO  
 REGIDORA MUNICIPAL  
 C. EVANGELINA PALLARES SANTANA  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 LIC. ANGÉLICA RIVERA BELTRÁN  
 RÚBRICAS.

PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.- Zacatepec, Morelos. 2019-2021. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Zacatepec 2019-2021.- Sembrando compromisos, cosechando realidades.

OLIVIA RAMIREZ LAMADRID, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII, 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 57, INCISO A) Y 59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción LXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos están facultados para otorgar mediante Acuerdo de la mayoría de sus integrantes, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 43, así como en la fracción VII del artículo 54, ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

3.- Que el ciudadano Eduardo Tejeda Popoca, por su propio derecho, presentó un escrito mediante el cual solicitó el otorgamiento de una pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a dicha solicitud los documentos a los que se refiere el artículo 57, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

4.- Con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorga a los trabajadores que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, tengan un mínimo de diez años de servicio, se ubiquen en el supuesto correspondiente, el monto de la pensión será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

5.- Con fecha primero de junio del año mil novecientos noventa y siete, el C. Eduardo Tejeda Popoca, ingresó con el carácter de Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

6.- Una vez realizado el procedimiento de investigación, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador, acreditando 23 años, 4 meses y 6 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 56 años de edad, ya que nació el trece de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. EDUARDO TEJEDA POPOCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Eduardo Tejeda Popoca, quien prestó sus servicios como Operador de Maquinaria adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se concede por Cesantía de Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario, y será cubierta por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, a partir del día siguiente en que el trabajador se separe de sus labores, por lo se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 y 65, fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento, a efecto que realice los actos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

C. OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE ZACATEPEC, MORELOS.  
C. MAURICIO DORANTES LÓPEZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ZACATEPEC, MORELOS.  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.- Zacatepec, Morelos. 2019-2021. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Zacatepec 2019-2021.- Sembrando compromisos, cosechando realidades.

OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y 123, FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII, 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 57, INCISO A), 60 Y 61 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción LXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos están facultados para otorgar mediante Acuerdo de la mayoría de sus integrantes, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 43, así como en la fracción VII del artículo 54, ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán, entre otros derechos a una pensión, ya sea por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

3.- Que el ciudadano Sabino Nava Suárez, por su propio derecho, presentó un escrito mediante el cual solicitaba el otorgamiento de la pensión por Invalidez acompañando a la solicitud los documentos a los que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

4.- Con fundamento en el artículo 60, fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por Invalidez, se otorgará a los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo, el monto será con respecto a su último salario y al porcentaje o grado de invalidez que determine en el dictamen médico, según lo establece el artículo de referencia.

5.- Con fecha siete de noviembre del año dos mil veinte, el ciudadano Sabino Nava Suárez, ingresó con el carácter de Jardinero, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

6. - Que el Dr. Gustavo Jesse García Navarro, con número de cédula profesional 10957742, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez de marzo del año dos mil veinte, emitió un diagnóstico en el que tuvo a bien determinar que el ciudadano Sabino Nava Suárez, se encuentra incapacitado de manera definitiva, lo anterior derivado de un accidente que sufrió en el ejercicio de su actividad laboral.

7.- Una vez realizado el procedimiento de investigación, y revisando su dictamen médico se comprobó fehacientemente que se encuentra incapacitado para realizar actividad física extenuante, en consecuencia se estima que se encuentra plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 60, fracción I de Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. SABINO NAVA SUÁREZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Invalidez al ciudadano Sabino Nava Suárez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de jardinero, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se concede por Invalidez deberá cubrirse al 100% (cien por ciento) del último salario, y será cubierta por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, a partir del día siguiente al que quede firme la determinación de la Invalidez, por lo se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 60 y 65, fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento, a efecto que realicen los actos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

C. OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE ZACATEPEC, MORELOS.  
C. MAURICIO DORANTES LÓPEZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ZACATEPEC, MORELOS.  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.- Zacatepec, Morelos. 2019-2021. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Zacatepec 2019-2021.- Sembrando compromisos, cosechando realidades.

OLIVIA RAMIREZ LAMADRID, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y 123, FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII, 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 57 Y 58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción LXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos están facultados para otorgar mediante Acuerdo de la mayoría de sus integrantes, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 43, así como en la fracción VII del artículo 54, ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán, entre otros derechos a una pensión, ya sea por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

3.- Que el ciudadano Trinidad Ochoa Zavala, por su propio derecho, presentó un escrito mediante el cual solicitaba el otorgamiento de la pensión por Jubilación acompañando a la solicitud los documentos a los que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

4.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador de acuerdo a los años de servicio, el monto será con respecto a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

5.- Con fecha primero de abril de mil novecientos noventa y uno, el ciudadano Trinidad Ochoa Zavala, ingresó con el carácter de Ayudante de Servicios Generales adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

6.- Una vez realizado el procedimiento de investigación, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 29 años, 6 meses y 6 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracción I, inciso b) del marco jurídico antes invocado.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. TRINIDAD OCHOA ZAVALA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano Trinidad Ochoa Zavala, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de Ayudante de Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación que se concede deberá cubrirse al 95% (noventa y cinco por ciento) del último salario, y será cubierta por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, a partir del día siguiente en que el trabajador se separe de sus labores, por lo se realizará el pago en forma mensual con cargo a con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55 y 65, fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

**TRANSITORIOS:**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento, a efecto que realice los actos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

C. OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE ZACATEPEC, MORELOS.  
C. MAURICIO DORANTES LÓPEZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ZACATEPEC, MORELOS.  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.- Zacatepec, Morelos. 2019-2021. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Zacatepec 2019-2021.- Sembrando compromisos, cosechando realidades.

OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y 123, FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII, 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 57, INCISO A) Y 58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción LXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos están facultados para otorgar mediante Acuerdo de la mayoría de sus integrantes, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 43, así como en la fracción VII del artículo 54, ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

3.- Que la ciudadana Patricia Rivera Salgado, por su propio derecho, por su propio derecho, presentó un escrito mediante el cual solicitó el otorgamiento de una pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a dicha solicitud los documentos a los que se refiere el artículo 57, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

4.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador, atendiendo a los años de servicio, cuyo monto será con respecto a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

5.- Con fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la ciudadana Patricia Rivera Salgado, ingresó con el carácter de auxiliar administrativo "A" adscrita a la Dirección de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

6.- Una vez realizado el procedimiento de investigación, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora, quien acreditó 26 años, 3 meses y 21 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracción II, inciso c) y 65, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. PATRICIA RIVERA SALGADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Patricia Rivera Salgado, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Administrativo "A", adscrita a la Dirección de Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por Jubilación deberá cubrirse al 90% (noventa por ciento) del último salario, y será cubierta por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, a partir del día siguiente en que la trabajadora se separe de sus labores, por lo se realizará el pago en forma mensual con cargo a con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento, a efecto que realice los actos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

C. OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE ZACATEPEC, MORELOS.  
C. MAURICIO DORANTES LÓPEZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ZACATEPEC, MORELOS.  
RÚBRICAS.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 336,565, de fecha 5 de febrero de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ SAÚL ROMERO VIVEROS, que se realiza a solicitud de su albacea y coheredera la señora MIREYA ORTÍZ SANLUCAR, también conocida como MIREYA ORTÍZ SANLUCAR DE ROMERO, con la comparecencia de su coheredero el señor MAGDIEL ROMERO MARÍN; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ SAÚL ROMERO VIVEROS, que otorga su albacea y coheredera la señora MIREYA ORTÍZ SANLUCAR, con la comparecencia de su coheredero el señor MAGDIEL ROMERO MARÍN.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario "El Regional del Sur", como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 05 de febrero de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 336,610 de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EUFROSINA GONZÁLEZ FIGUEROA, que se realizó a solicitud de su albacea el señor GUILLERMO OLARTE GONZÁLEZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de único y universal heredero y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EUFROSINA GONZÁLEZ FIGUEROA, que se realizó a solicitud de su albacea el señor GUILLERMO OLARTE GONZÁLEZ, con la comparecencia y consentimiento de la única y universal heredera la señora JULIETA GONZÁLEZ FIGUEROA, quienes aceptaron, el primero el cargo de albacea para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión; y, la última, la herencia instituida en su favor.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur", con circulación en el estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 08 de febrero del 2021

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 336,661, de fecha 09 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hicieron constar: La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de ANTONIO BASTIDA BLANCO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que se realizó a solicitud del señor MIGUEL MARIO URIBE DUARTE, por su propio derecho, y en su carácter de albacea y único y universal heredero, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 09 de febrero de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 33,166, de fecha seis de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes del de cujus EDGAR TAFOLLA CASTREJÓN, a solicitud de los ciudadanos AGUSTÍN CASTELLANOS ORTÍZ y MA. TERESA DE JESÚS ALCOCER ASTUDILLO en su calidad de únicos y universales herederos, el primero también en su calidad de albacea de dicha sucesión.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 06 de febrero del 2021.

ATENTAMENTE  
LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA  
RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADA YURIRIA LETICIA HERNÁNDEZ LOZANO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS,

HAGO SABER:

Que por instrumento número 990 de fecha 28 de enero del año 2021, asentado en el libro 40, otorgado ante mi fe, se hizo constar: I.- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GERARDO BARÓN MILLÁN, que otorgó la señora JUANITA EDILTRUDEZ OCAMPO ÁLVAREZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea; ii.- la aceptación de herencia que otorgó la señora JUANITA EDILTRUDEZ OCAMPO ÁLVAREZ quien aceptó la herencia instituida a su favor; III.- La aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora JUANITA EDILTRUDEZ OCAMPO ÁLVAREZ quien aceptó el cargo de albacea manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Jiutepec, Mor., a 30 de enero de 2021  
LIC. YURIRIA LETICIA HERNÁNDEZ LOZANO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 336,684 de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO LARA RODRÍGUEZ, que se realizó a solicitud de su albacea la señora ROSALVA GÓMEZ MANZANARES; y, B).- La declaración de validez de testamento, aceptación de legado y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO LARA RODRÍGUEZ, que se realizó a solicitud de su albacea la señora ROSALVA GÓMEZ MANZANARES, con la comparecencia y conformidad de las señoras BEATRÍZ LARA GÓMEZ y GEORGINA LARA GÓMEZ, ambas en su carácter de legatarias, quienes aceptaron, la primera el cargo de albacea para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión; y, las últimas, el legado instituido en su favor.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 10 de febrero del 2021

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 16 de febrero del 2020.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 336,805, de fecha 16 de febrero del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA BERNARDA RÍOS MENDOZA, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, señora LAURA VALLARIN RÍOS; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA BERNARDA RÍOS MENDOZA, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, señora LAURA VALLARIN RÍOS; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, las señoras MARÍA DE JESÚS ESPINOSA SALGADO y MARÍA INÉS NOELIA SALGADO MILLÁN, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor MARIANO BERNABÉ CAMIRO PÉREZ, declarando válido el testamento; (i) la señora MARÍA INÉS NOELIA SALGADO MILLÁN aceptó la herencia instituida en su favor; y, (ii) la señora MARÍA DE JESÚS ESPINOSA SALGADO aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 11 de febrero del 2021

## AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 57,027 de fecha 05 de febrero de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "... A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS MARTÍN DEL CAMPO FLORES, que se realiza a solicitud del señor ABEL ELIZALDE FIGUEROA, en su carácter de albacea y único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes del señor NAHUM FIGUEROA GARCÍA; B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de herederos, de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS MARTÍN DEL CAMPO FLORES, que se realiza a solicitud del señor ABEL ELIZALDE FIGUEROA, en su carácter de albacea y único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes del señor NAHUM FIGUEROA GARCÍA; y C).- El nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS MARTÍN DEL CAMPO FLORES, que se realiza a solicitud del señor ABEL ELIZALDE FIGUEROA, en su carácter de albacea y único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes del señor NAHUM FIGUEROA GARCÍA..."

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 15 de febrero del 2021  
 LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO  
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 20474, volumen 284 fechada el 18 de diciembre del año 2020, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Esperanza Sánchez, quien fue conocida también como Esperanza Sánchez Tinajero, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 18 de junio del año 2013, habiendo otorgado testamento público abierto el 26 de abril del año 2013, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 12,393, volumen 183.

Los señores Ángela María Trejo Sánchez, por su propio derecho, como apoderada del señor Cristóbal David Trejo Sánchez y como gestor de negocios oficioso de los señores Armando Trejo Sánchez, Margarita Trejo Sánchez, Rosalinda Trejo Sánchez, Ricardo Trejo Sánchez y Lilia Josefina Trejo Sánchez, Ma. o María Guadalupe Trejo Sánchez y Francisco Trejo Sánchez, éstos dos últimos por su propio derecho, todos como herederos y legatarios, y la primera de los mencionados como albacea de la mencionada sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora Ángela María Trejo Sánchez, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 19 de diciembre del año 2020.

Atentamente

El Notario Número Uno  
 de la Sexta Demarcación Notarial del Estado  
 Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.  
 Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53473, volumen 893, de fecha 07 de enero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor SEBERIANO SOLANO BARRETO a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de SEVERIANO SOLANO BARRETO, quien tuvo su último domicilio en calle Paulino Martínez número 284 doscientos ochenta y cuatro, Colonia Francisco I. Madero, en Cuautla, Morelos, código postal 62742 sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos, y quien falleció a las diez horas con ocho minutos, del día dos de enero de dos mil veintiuno. Habiendo reconocido la señora SOFIA IRENE TRUJILLO OMAÑA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número cincuenta mil setecientos diecinueve, volumen ochocientos cuarenta y nueve, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora SOFIA IRENE TRUJILLO OMAÑA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 07 DE ENERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53478, volumen 898, de fecha 08 de enero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor el señor ELPIDIO GONZÁLEZ CALLEJA, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de ELPIDIO GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Cuautla, Morelos, y quien falleció a las quince horas con treinta minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Habiendo reconocido el señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ AGUILAR, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, volumen setecientos sesenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ AGUILAR, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 08 DE ENERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53,503, volumen 893, de fecha 16 de enero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor CÉSAR FONSECA VELÁZQUEZ a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de CÉSAR LIOVO FONSECA VELÁZQUEZ, quien tuvo su último domicilio en calle Pablo Torres Burgos número dieciocho, Fraccionamiento Agua Hedionda, en Cuautla, Morelos, código postal 62743 sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, y quien falleció a las cuatro horas con cincuenta minutos, del día veintinueve de octubre de dos mil ocho. Habiendo reconocido los señores CÉSAR DARIO FONSECA BAUTISTA, LETICIA FONSECA BAUTISTA y CLAUDIA FONSECA BAUTISTA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número dieciocho mil novecientos sesenta y siete, volumen trescientos treinta y siete, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos.

Asimismo, el señor CÉSAR DARIO FONSECA BAUTISTA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 16 DE ENERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53,504, volumen 894, de fecha 16 de enero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ELENA BAUTISTA GARCÍA, quien tuvo su último domicilio en calle Pablo Torres Burgos número dieciocho, Fraccionamiento Agua Hedionda, en Cuautla, Morelos, código postal 62743 sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, y quien falleció a las cuatro horas con treinta minutos, del día veintinueve de octubre de dos mil veinte. Habiendo reconocido los señores CÉSAR DARIO FONSECA BAUTISTA, LETICIA FONSECA BAUTISTA y CLAUDIA FONSECA BAUTISTA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número dieciocho mil novecientos sesenta y ocho, volumen trescientos treinta y ocho, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del suscrito Notario y aceptando la herencia en los términos establecidos.

Asimismo, el señor CÉSAR DARIO FONSECA BAUTISTA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 16 DE ENERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53546, volumen 896, de fecha 08 de febrero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ FLORES, quien tuvo su último domicilio en Antigua Carretera México Cuautla, número ocho, Colonia Lázaro Cárdenas, en Cuautla, Morelos, y quien falleció a las dieciséis horas con diez minutos, del día diez de enero de dos mil veinte. Habiendo reconocido la señora MA. DE JESÚS GUTIÉRREZ FLORES y JUANA GUTIÉRREZ FLORES, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número cincuenta mil setecientos ochenta y tres, volumen ochocientos cuarenta y tres, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora MA. DE JESUS GUTIÉRREZ FLORES, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 08 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53557, volumen 897, de fecha 11 de febrero de 2021, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor RUPERTO CARLOS GÓMEZ ALARCÓN, quien tuvo su último domicilio en calle Hidalgo número dieciocho, Colonia Centro, código postal sesenta y dos mil setecientos noventa y cinco, Chiconcuac, Xochitepec, Morelos, y quien falleció a las cinco horas con veinte minutos, del día uno de febrero de dos mil veintiuno. Habiendo reconocido la señora EMILIANA MALDONADO GARCÍA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número treinta y dos mil novecientos veintiséis, volumen quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de octubre de dos mil ocho, pasado ante la fe del suscrito notario y aceptando la herencia en los términos establecidos.

Asimismo, la señora EMILIANA MALDONADO GARCÍA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

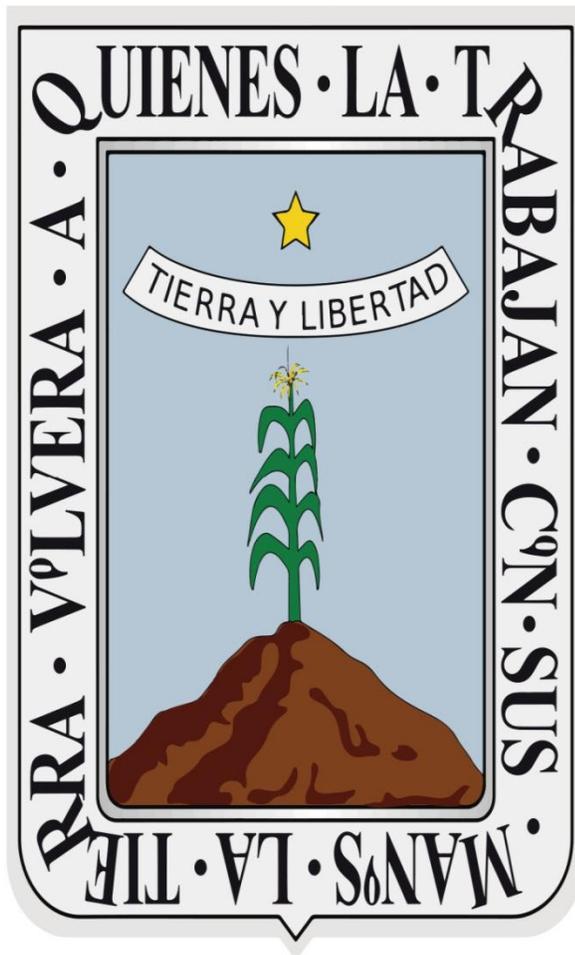
A 11 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)



# MORELOS

2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado  
2018-2024